



OFICINA DE COMUNICACIONES

BOLETIN NRO 110/09

Página 1 de 6

FECHA 12/06/2009

DEPENDENCIA	DOCUM.	Nro Documento	VALOR	CONTRATISTA	OBJETO
SEC. CULTURA Y TURISMO	CONTRATO	4148.0.26.3.008-2009	\$120.000.000,00	FUNDACION ARTISTICA, RECREATIVA Y CULTURAL- "SENTIR FOLCLORICO"	APOYAR EL III FESTIVAL INTERNACIONAL DE SALSA Y REGATEON PARA EL AÑO 2009, CONCISTENTE EN EL FORTALECIMIENTO Y PROMOCION DE LOS GRUPOS ARTISTICOS DENTRO DE LAS COMUNAS DE LA CIUDAD, GENERANDO LA PRODUCCION ARTISTICA Y LA CULTURA CIUDADANA COMO UNA CONSTANTE EN LAS PRODUCCIONES ARTISTICAS LOCALES, DE ACUERDO CON LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA FUNDACION, LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.
VALORIZACION	CONTRATO	ADICIONAL AL CONTRATO No. 4151.1.14.26.074/0 6	\$42.440.953,00	ING. HUGO BETANCOURTH ALVAREZ	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO ASFALTICO DESDE "I" MANZANA DE CALLE 17 A HASTA LA MANZANA A CASA 18, VEREDA LA SIRENA CORREGIMIENTO LA BUITRERA DEL MPIO DE SANTIAGO DE CALI
VALORIZACION	CONTRATO	4151.1.14.07.005-2009	\$49.617.993,00	RODOLFO SEGURA ALCARAZ	MANTENIMIENTO DE VIAS CON ROCA MUERTA Y POR OTRO LADO, CONSTRUCCION DE CUNETAS EN LA FRAGUA. COMUNAS 65- GOLONDRINAS.



OFICINA DE COMUNICACIONES

BOLETIN NRO 110/09

Página 2 de 6

FECHA 12/06/2009

DEPENDENCIA	DOCUM.	Nro Documento	VALOR	CONTRATISTA	OBJETO
DESPACHO DEL ALCALDE	DECRETO	411,0,20,0224 DE JUNIO 10 DE 2009	\$0,00		POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICO EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2009
DESPACHO DEL ALCALDE	DECRETO	411,0,20,0228 DE JUNIO 12 DE 2009	\$0,00		POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOR DE LA VIGENCIA 2009
DESPACHO DEL ALCALDE	DECRETO	411,0,20,0227 DE JUNIO 12 DE 2009	\$0,00		POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2009



OFICINA DE COMUNICACIONES

BOLETIN NRO 110/09

Página 3 de 6

FECHA 12/06/2009

DEPENDENCIA	DOCUM.	Nro Documento	VALOR	CONTRATISTA	OBJETO
DESPACHO DEL ALCALDE	DECRETO	411,0,20,0225 DE JUNO 10 DE 2009	\$0,00		POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2009
VIVIENDA SOCIAL	CONVENIO	DE ASOCIACION ENTRE VIVIENDA/FUNDACION CARVAJAL	\$569.200.000.00	FUNDACION CARVAJAL	UNIR LAS EXPERIENCIAS, CONOCIMIENTOS, RECURSOS Y METODOLOGIAS DE TRABAJO DE LAS DOS INSTITUCIONES, CON EL FIN DE CREAR SINERGIAS QUE PERMITAN EL DESARROLLO DE SU PROYECTO CONSISTENTE EN EJECUTAR 10 MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA BAJO LA MODALIDAD DE VIVIENDAS SALUDABLES CON SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA PROVENIENTE DE FONVIVIENDA Y SUBSIDIOS MUNICIPALES EN LAS ZONAS DE INFLUENCIA DE PROYECTO DE RECUPERACION PAISAJISTICA DE CANALES PROMOVIDO POR EMCALI-EICE-ESP A TRAVES DE LAS COMUNIDADES QUE HABITAN LA ZONA.
VIVIENDA SOCIAL	CONVENIO	ORTRO SI No. 1 CONVENIO DE ASOCIACION CON FUND. CARVAJAL	\$0,00	FUNDACION CARVAJAL	MODIFICA EL CONVENIO DE ASOCIACION PARA ADELANTAR UN PROYECTO DE VIVIENDA SALUDABLE EN LAS AREAS DE INFLUENCIA DEL PROYECTO DE RECUPERACION PAISAJISTICA DE CANALES, PROMOVIDO POR EMCALI, EICE Y ESP MEDIANTE LA PARTICIPACION DE LAS COMUNIDADES QUE HABITAN EN LA ZONA.



OFICINA DE COMUNICACIONES

BOLETIN NRO 110/09

Página 4 de 6

FECHA 12/06/2009

DEPENDENCIA	DOCUM.	Nro Documento	VALOR	CONTRATISTA	OBJETO
VIVIENDA SOCIAL	CONVENIO	OTRO SI No. 2 CONVENIO DE ASOCIACION CON FUND. CARVAJAL	\$0,00	FUNDACION CARVAJAL	MODIFICA AL CONVENIO DE ASOCIACION PARA ADELANTAR UN PROYECTO DE VIVIENDA SALUDABLE EN LAS AREAS DE INFLUENCIA DEL PROYECTO DE RECUPERACION PAISAJISTICA DE CANALES PROMOVIDO POR EMCALI-EICE-ESP, MEDIANTE LA PARTICIPACION DE LAS COMUNIDADES QUE HABITAN LA ZONA
DESARROLLO ADMINISTRATIVO	CONVENIO	DE COOPERACION MUTUA ENTRE DILLO ADMITIVO/ INVERSIONES J.K.S. EN C.	\$0,00	J.K.S. EN C.	ESTE CONVENIO ESTABLECE LAS BASES DE COOPERACION PARA LA REALIZACION DE PASANTIAS PERIODICAS DE LOS ESTUDIANES DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO INTECOL, CON LA FINALIDAD DE QUE SE AMPLIEN SUS CONOCIMIENTOS PARA LOS PROGRAMAS DE ASISTENTE CONTABLE Y FINANCIERO, SECRETARIADO EJECUTIVO, AUXILIAR CONTABLE, AUXILIAR EN PREESCOLAR, TECNICO EN CRIMINALISTICA Y AUXILIAR JUDICIAL, AUXILIAR EN ENFERMERIA, AUXILIAR ADMINISTRATIVO - EN SALUD, AUXILIAR EN SALUD PCA, AUXILIAR EN SALUD ORAL, EN LA SECRETRIA DE TRANSITO, REALIZANDO ACOMPAÑAMIENTO A LOS AGENTES DE TRANSITO EN SUS LABORES Y DEMAS ACTIVIDADES ENUNCIADAS EN LA CLAUSULA PRIMERO DEL CONTRATO.
DESPACHO DEL ALCALDE	RESOLUCION	411,0,21,0091-2009 DE JUNIO 12 DE 2009	\$0,00		POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA.*



OFICINA DE COMUNICACIONES

BOLETIN NRO 110/09

Página 5 de 6

FECHA 12/06/2009

DEPENDENCIA	DOCUM.	Nro Documento	VALOR	CONTRATISTA	OBJETO
Subdireccion de Impuestos y Rentas Municipales	RESOLUCION	0297 DE JUNIO 11 DE 2009-13	\$0.00		POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA DESCARGAR DE LA CONTABILIDAD DEL MUNICIPIO, LAS CUENTAS CORRIENTES DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DE LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.
DESPACHO DEL ALCALDE	RESOLUCION	411,0,21,0088 DE JUNIO 05 DE 2009	\$0.00		POR LA CUAL SE APERURA EL PROCESO DE SELECCIÓN No. SA001-2009
DESPACHO DEL ALCALDE	RESOLUCION	411,0,21,0092 DE JUNIO 12 DE 2009	\$0.00		POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA PARA LA SUSCRIPCION DE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO



OFICINA DE COMUNICACIONES

BOLETIN NRO 110/09

Página 6 de 6

FECHA 12/06/2009

DEPENDENCIA	DOCUM.	Nro Documento	VALOR	CONTRATISTA	OBJETO
DESPACHO DEL ALCALDE	RESOLUCION	411,0,21,0094 DE JUNIO 12 DE 2009	\$0,00		PIOR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. Scyt-001-2009.
Subdireccion de Impuestos y Rentas Municipales	RESOLUCION	0310 DE JUNIO 12 DE 2009-01	\$0,00		POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO AL ACUERDO 10 DE AGOSTO 2 DE 1984-EMANADO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, POR EL CUAL SE DECLARA EXCENTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SUS COMPLEMENTARIOS A LA DECLARADA HACIENDA " CANASGORDAS"- POR SER MONUMENTO NACIONAL.

Hernán Luis Freire Cárdenas

Asesor de Comunicaciones

COMPROBANTE DE INGRESOS

MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI

NIT. 890-399-011-3

COMPROBANTE 06384

FECHA:

JUNIO 12 de 2009

CODIGO DE INGRESO:

032

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Fundaciones Artísticas C.C. o NIT.

Recreativa y Cultural "SENTE FACTOR CO"

CONCEPTO

NIT 805029327-1

contrato # 4148626.3008-2009

Valor \$ 120.000.000 =

Cultura y Turismo

SUMA A PAGAR (\$ 149.070), EN LETRAS

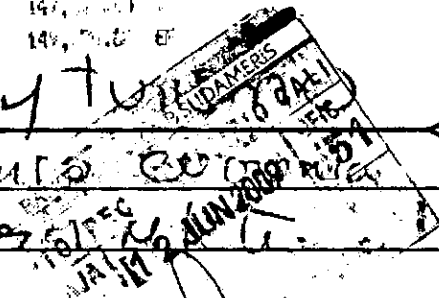
Seis mil


y nueve mil setenta pesos

CODIGO CONTABLE

Seis (6) 11070

Norma



 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO	CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO
		No.4148.0.26.3.008-2009

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

CONTRATISTA: FUNDACION ARTISTICA RECREATIVA Y CULTURAL SENTIR FOLCLORICO

PLAZO: TRES (3) MESES


VALOR: CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE.
(\$ 120.000.000) MCTE.

NIT: 805029327-1

Entre los suscritos a saber: **JORGE IVÁN OSPINA GÓMEZ**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No.6.342.414 de la Cumbre (Valle), quien actúa en calidad de Alcalde del Municipio de Santiago de Cali, electo según credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, radicada al folio uno (1) del libro de credenciales de fecha nueve (9) de noviembre de 2007 y acta de posesión No.01 de enero 1 de 2008 de la Notaría Sexta de Cali, legalmente facultado para contratar según el artículo 7° del Acuerdo 0250 del 16 de diciembre de 2008 "Por el cual se expide el presupuesto general de rentas y recursos de capital y apropiaciones para gastos del Municipio de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año 2009" y **ARGEMIRO CORTÉS BUITRAGO**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.705.636 de Cali (Valle), quien actúa en calidad de Secretario de Cultura y Turismo del Municipio de Santiago de Cali, nombrado mediante Decreto 411.20.0001 de enero 1 de 2.008, quienes para los efectos propios de este contrato, se denominarán **EL MUNICIPIO** de una parte, y por la otra la señora **MARILYN MUÑOZ CASTRO**, también mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de Ciudadanía No. 1.130.641.321 de Cali (Valle), quien es el representante legal de la **FUNDACION ARTISTICA RECREATIVA Y CULTURAL SENTIR FOLCLORICO**, entidad sin ánimo de lucro, constituida por documento privado del 20 de Febrero de 2003, inscrita en la Cámara de Comercio el 23 de Enero de 2004, bajo el número 119 del Libro I, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Interés Público, previas las siguientes consideraciones:


a) Que el artículo 70 de la Constitución Política consagra: "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación; igualmente el artículo 71 Superior estipula: "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo




 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO	CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO
		No.4148.0.26.3.008-2009

económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades; y el **artículo 355 Superior**, estipula en su inciso segundo, que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. b) Que la norma constitucional fue reglamentada por la Ley 397 de 1997, por medio de la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias, norma en la cual se consagra en su artículo 18 sobre el tema de los estímulos, que "el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo. c) Que el artículo 355 Superior, fue reglamentado por el Decreto 777 de 1992, por el cual se reglamenta la celebración de los contratos a que se refiere el inciso segundo del citado artículo superior y a su vez fue modificado por el Decreto 1403 de agosto 26 de 1992 y el Decreto 2459 de 1993. d) Que a nivel local el Acuerdo No.0237 del 3 de Julio de 2008, por el cual se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali 2008 – 2011 "Para vivir la vida dignamente", describe en su capítulo II, artículo 8, macroproyecto 2.2.3 denominado: "La diferencia es nuestra mayor riqueza", como lineamiento de política: "Visibilizar, fortalecer y difundir el patrimonio cultural tangible e intangible de la caleñidad en su expresión pluriétnica y multicultural" y como uno de sus objetivos determina "promover las diferentes manifestaciones humanas desde el punto de vista del desarrollo personal y de las preferencias individuales, sociales y culturales". e) Que el objeto del presente contrato beneficiará a la comunidad caleña por tratarse de un programa de interés público, que no implica contraprestación a favor del Municipio, sino a la comunidad en general, razón por la cual se enmarca dentro de las normas contenidas en los Decretos 777 de 1992, 1403 de 1992 y 2459 de 1993 reglamentarios del Artículo 355 de la Constitución Política vigente. f) Que la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Santiago de Cali, tiene inscrito en el Banco de Proyectos la ficha E.B.I 06029870 denominada **"APOYO A FESTIVALES Y CONMEMORACIONES CULTURALES SANTIAGO DE CALI"** g) Que la **FUNDACION ARTISTICA,**

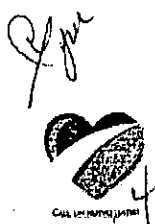



 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO	CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO
		No.4148.0.26.3.008-2009

RECREATIVA Y CULTURAL SENTIR FOLCLORICO, es una entidad de reconocida idoneidad, cuyos fines, entre otros, corresponden al apoyo de programas que lleven a afianzar, estimular y promulgar la cultura, el deporte, la recreación y el arte, con amplia experiencia en generar procesos permanentes culturales y artísticos de esta naturaleza en la ciudad, con resultados satisfactorios que acreditan su capacidad técnica, administrativa y económica para ejecutar el objeto del presente contrato. h) Que la **FUNDACION ARTISTICA , RECREATIVA Y CULTURAL SENTIR FOLCLORICO**, ha venido realizando: 1- Capacitación artística y cultural para los jóvenes en la comuna 7 de Cali. 2- Evento de salsa como generador del tejido social. 3- Talleres de capacitación a grupos organizados en el género de la salsa para su profesionalización en las categorías infantil, juvenil y adultos en los diferentes barrios de Cali. 4- Realización del primer festival mundial de la salsa. 5- **Encuentro intercomunas de salsa y reggaetón procedentes de los procesos comunitarios y juveniles que logre aglutinar niños, jóvenes de alto riesgo año 2006.** 6. Realizar actividades culturales en la loma de la Cruz. 7. Diseñar y desarrollar programas, actividades y eventos de formación y extensión cultural dirigidos a la población infantil, juvenil, adulta y adulta mayor de la comuna 6 con especial énfasis en la promoción y animación de lectura escrita. 8. Mejoramiento de la cobertura cultural y el trabajo artístico, mediante la capacitación, la dotación, el acceso a la información y al conocimiento, generando procesos a largo plazo en los diferentes barrios de la comuna 20. 9. Implementación de talleres de capacitación y sensibilización artística con la adquisición de bienes para las prácticas de las actividades culturales en la comuna 5. 10. Presentación artística "Salsa y Trapiche" a realizarse en el desfile del salsódromo en el marco de la inauguración de la 51 Versión de la Feria de Cali. I) Que se trata por medio de este contrato, apoyar la continuidad en el fortalecimiento de los grupos artísticos y culturales en las categorías juvenil y adultos en los barrios de la ciudad, fomentando la producción artística de los sectores, a través de los encuentros artísticos dentro de las comunas y entre ellas. J) Que el presente contrato, se celebra teniendo en cuenta las calidades del contratista, y se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** Apoyar el **III FESTIVAL INTERCOMUNAS DE SALSA Y REGGAETON PARA EL AÑO 2009**, consistente en el fortalecimiento y promoción de los grupos artísticos dentro de las comunas de la ciudad, generando la producción artística, y la cultura ciudadana como una constante en las producciones artísticas locales, de acuerdo con la propuesta presentada por la Fundación Artística Recreativa y Cultural Sentir Folclórico, la cual hace parte integral del presente contrato. **SEGUNDA: COBERTURA:** El proyecto está dirigido a los habitantes de Santiago de Cali. **TERCERA: VIGENCIA:** La duración del presente contrato será por **TRES (3) MESES**, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y la suscripción del Acta de Inicio. **CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato, es la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$120.000.000) M/CTE**, incluida la administración por valor de **ONCE MILLONES OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE.**

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO	CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO
		No.4148.0.26.3.008-2009


(\$11.083.744), más I.V.A. por valor de Un millón setecientos setenta y tres mil trescientos noventa y nueve pesos mcte. (\$ 1.773.399), que el Municipio cancelará al contratista de la siguiente manera: **A)** Un anticipo del 50%, correspondiente a la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$60.000.000)**, del valor total del contrato, el cual se entregará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente Contrato y la suscripción del Acta de inicio. **B)** Un último pago final correspondiente al 50%, del valor total del contrato, es decir, la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$ 60.000.000.00)**; previo informe financiero y ejecución final y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del Contrato. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de PAC por parte de la entidad correspondiente. **PARÁGRAFO I:** El Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura y Turismo es el propietario de los recursos entregados en calidad de anticipo y en consecuencia, los rendimientos financieros que los mismos generen, pertenecen al tesoro, por tanto estos serán reembolsados a la Tesorería Municipal. Estos pagos se realizarán a través de la Tesorería Municipal. **PARÁGRAFO II:** El contratista debe presentar un primer informe sobre lo ejecutado con el cincuenta (50%) por ciento entregado como anticipo. Todos los informes deben presentarse por escrito con todos los soportes legales y financieros, y en medio magnético. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones a cargo de la Fundación Artística, Recreativa, cultura Sentir Folclórico, 1) Desarrollar a plenitud el objeto del contrato dentro de los términos y condiciones establecidos en el contrato, la propuesta y el proyecto de la Secretaría de Cultura y Turismo. 2) Realizar todo el proceso de alistamiento y preparación de las diferentes locaciones y demás aspectos requeridos para el inicio del proceso de convocatoria. 3) Realizar la convocatoria en todas las comunas de Cali, la promoción del evento y las inscripciones en las categorías de Salsa y reggaetón. 4) Realizar trece (13) jornadas las cuales deberán estar discriminadas de la siguiente manera: a) Once (11) eliminatorias en las comunas agrupadas por sectores (un sector equivale a dos comunas), abarcando de esta manera, las 22 comunas de la ciudad de Santiago de Cali. b) Realizar Una (1) final por cada género (Salsa y reggaetón) en toda la ciudad, con las agrupaciones y/o solistas, que se destaquen de cada encuentro. c) Realizar la premiación a los ganadores del festival por género (Salsa y reggaetón) en el primero, segundo y tercer puesto, con entrega de dinero en efectivo, y trofeo para cada uno, conforme a la propuesta presentada. 5) Dar crédito explícito a la Secretaría de Cultura y Turismo a través del material publicitario que se relacione con este objeto contractual; ya sea por radio, prensa o televisión, pendones, volantes, propaganda escrita, de acuerdo con las especificaciones técnicas entregadas por la oficina de comunicaciones de la Secretaría de Cultura y Turismo. 8) Garantizar el personal de gestión y coordinación y la logística general, así como los recursos técnicos adecuados; como tarima, sonido y luces, para el desarrollo del festival. 9) Atender los requerimientos que imparta la persona encargada de la vigilancia y control, tendientes a la buena ejecución del objeto contractual. 10) Cumplir con lo especificado en el proyecto presentado y



 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO	CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO
		No.4148.0.26.3.008-2009


radicado en el Banco de Proyectos del Municipio de Santiago de Cali. 11) Destinar los recursos para el cumplimiento del objeto contractual y bajo ninguna circunstancia utilizarlos para el pago de otro tipo de obligaciones, cualquiera que fuere su cuantía. 12) Garantizar que todo el personal subcontratado posea seguridad social y riesgos profesionales. 13) Cumplir con el pago del sistema de seguridad social integral y de los aportes parafiscales. 14) Presentar informes técnicos y financieros previos a la solicitud de pago de los valores establecidos en la cláusula cuarta del presente contrato. 15) Presentar un informe final de la ejecución total del contrato. 16) Las demás obligaciones que le asistan a la FUNDACION, y que se encuentren incluidas en la propuesta presentada. **PARÁGRAFO I:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente contrato será causal de terminación del mismo. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO - SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DE SANTIAGO DE CALI:** El Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura y Turismo, se compromete a: 1) Hacer el diagnóstico y seguimiento de las actividades que va desarrollando a la **FUNDACION ARTISTICA, RECREATIVA Y CULTURAL SENTIR FOLCLORICO**, respecto a las obligaciones específicas contempladas en la cláusula quinta, relacionando el porcentaje de inversión en cada una de ellas. 2) Cancelar el valor del presente contrato en la forma y términos establecidos en la cláusula cuarta. 3) Suministrar oportunamente la información que se requiera, para el cumplimiento del objeto contractual. 4) Coordinar con la **FUNDACION ARTISTICA, RECREATIVA Y CULTURAL SENTIR FOLCLORICO**, la ejecución de las actividades que se requieran en cumplimiento del objeto del presente contrato. 5) Designar el (la) funcionario(a) encargado(a) de la vigilancia y control del presente contrato. **SÉPTIMA: GARANTÍA:** El contratista deberá constituir a favor del Municipio de Cali – Secretaría de Cultura y Turismo, algunas de las garantías admisibles contempladas en el artículo 3 del Decreto 4828 de 2008. El contratista deberá amparar y constituir los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciados en el artículo 4, numeral 4.2 en lo que hace relación a la garantía de cumplimiento tales como los señalados en los numerales 4.2.1, 4.2.3, 4.2.4, del Decreto 4828 de 2008. El contratista igualmente deberá cumplir con la suficiencia de la garantía, tal como se señala en el artículo 7 del Decreto 4828 de 2008, en lo que hace relación a las reglas consignadas dependiendo de la modalidad de garantía admitida propia de cada instrumento, tales como las señaladas en el artículo 7, numerales 7.2, 7.4, 7.5, 7.9. 1) **BUEN MANEJO DEL ANTICIPO:** El valor de esta garantía será equivalente al ciento por ciento (100%) del monto que el Contratista reciba a título de anticipo y por el término de duración del mismo, hasta la liquidación del contrato. 2) **DE CUMPLIMIENTO.** De todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con este Contrato le correspondan, su cuantía es igual veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y su término para el cumplimiento de las obligaciones presentadas más el plazo contractual previsto para la liquidación del Contrato acorde a la cláusula vigésima segunda. 3) **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIÓN DE PERSONAL.** Equivalente al ocho por ciento (8%) del




 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO	CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO
		No.4148.0.26.3.008-2009

la compañía aseguradora con la cual haya constituido la garantía, decisión que prestará merito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **DÉCIMA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilateral contenidos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** El Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura y Turismo, podrá declarar la caducidad del presente contrato, cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecten en forma grave el contrato y se evidencie que pueden generar su paralización (artículo 18 Ley 80/93). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura y Turismo sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1106/06 "Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 418/97 prorrogada y modificada por la Ley 548/94, la Ley 782/02 y se modifican algunas de sus disposiciones. Así mismo el Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura y Turismo podrá declarar la caducidad del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener, la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, de conformidad con el artículo 13 del Decreto 4820 de 2008. **PARÁGRAFO I:** En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80/93, modificada por la Ley 1150 de 2007. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO II:** La resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o a su representante o apoderado conforme al Decreto 01/84. **PARÁGRAFO III:** Contra la resolución de caducidad por la vía gubernativa, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el artículo 77 de la Ley 80/93. **DÉCIMA SEGUNDA: VIGILANCIA Y CONTROL:** La vigilancia y control en la ejecución del presente contrato la ejercerá el Secretario de Cultura y Turismo del Municipio de Santiago de Cali, el(la) funcionario(a) que asigne, quien tiene la obligación de verificar el cumplimiento del contratista en el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARP). Son funciones del servidor público para ejercer la vigilancia y control del contrato, las siguientes: **A)** Verificar la realización del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. **B)** Suscribir el acta de iniciación, dentro de los términos establecidos en las cláusulas de este contrato. **C)** Suscribir en nombre de la Secretaría de Cultura y Turismo las actas de recibo a satisfacción del contrato. **D)** Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente




 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO	CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO
		No.4148.0.26.3.008-2009


valor del aporte entregado por la Secretaría de Cultura y Turismo, y por el término de duración del mismo y tres años más. **4) RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL:** Por una cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200SMLMV), cuya vigencia se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Responsabilidad por daños a terceros y sus subcontratistas: el Contratista, será responsable por los daños a terceros y/o perjuicios que llegue a causar directa o indirectamente a personas y/o propiedades durante el desarrollo del objeto del contrato. Como quiera que se ha autorizado la subcontratación de algunas actividades, la asociación de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 5 del Decreto 4828 de 2008, deberá en la póliza de responsabilidad extracontractual cubrir igualmente los perjuicios derivados de los daños que sus subcontratistas puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución del contrato, por un porcentaje equivalente al 5% del valor del contrato que se celebre, con una vigencia equivalente al término de duración del contrato suscrito, a menos que se acredite que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad Civil Extracontractual propio para el objeto del contrato que se suscriba. **PARAGRAFO SEGUNDO: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA:** El Contratista deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. **OCTAVA: CLÁUSULA PENAL** Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al 20% del valor estimado de las obligaciones contractuales incumplidas que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. **PARAGRAFO I:** La Administración Municipal hará efectiva directamente la cláusula penal pudiendo acudir para el efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva de conformidad con la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa. Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el inciso 2 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO II:** Este valor será imputable a la garantía de que trata la cláusula anterior del presente contrato. **NOVENA: MULTAS** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, **FUNDACION ARTISTICA , RECREATIVA Y CULTURAL SENTIR FOLCLORICO**, autoriza expresamente mediante el presente documento al Municipio de Santiago de Cali Secretaria de Cultura y Turismo para efectuar la tasación y cobro de multas en un porcentaje del 20% del valor del contrato, las cuales se deducirán del valor de los pagos parciales o finales que deban hacersele o del amparo de cumplimiento según fuere el caso. Para el cobro de las multas se deberá agotar un procedimiento mínimo para dar aplicación al debido proceso (artículo 17 de la Ley 1150 de 2007). La liquidación de las multas las efectuará el servidor público encargado de ejercer la vigilancia y control del contrato. Mediante actas de informes parciales y/o final, previo concepto favorable del mismo y su cobro se efectuará mediante acto administrativo y se notificará y/o comunicará oportunamente al sancionado y a

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO	CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO
		No.4148.0.26.3.008-2009

contrato. E) Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el plazo estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, deberá informar inmediatamente a la oficina jurídica de la Secretaría de Cultura y Turismo. F) Proyectar el acta de terminación y el acta de liquidación del contrato para la firma del señor Secretario de Cultura y Turismo. G) Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes. H) Las demás obligaciones que se le asignen. **PARAGRAFO I:** Las diferencias que surjan entre el contratista y el (la) funcionario(a) que ejerza la vigilancia y control, serán dirimidas por el Secretario de Cultura y Turismo Municipal. **PARÁGRAFO II: RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR:** En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones contempladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO III: Mediante comunicación escrita el Secretario de Cultura y Turismo podrá reemplazar al Supervisor designado en el caso de ser funcionario. DÉCIMA TERCERA: VEEDURÍA:** Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007, y la ley 850 de 2003. **DÉCIMA CUARTA: INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL:** Por razón de la celebración de este contrato, en ningún caso el Municipio de Santiago de Cali, contrae obligación alguna o vínculo laboral con el Contratista, o las personas que éste a su vez emplee o subcontrate para la ejecución del objeto contratado, conforme al artículo 8 del Decreto 777 de 1992. **DÉCIMA QUINTA: SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará a la apropiación presupuestal No.4148 / 0-1213 / 23030225 / 22030010009/ 06029870, para la vigencia fiscal 2009, según certificado de disponibilidad presupuestal, CDP No.3500014774 del 30 de Abril de 2009. **PARÁGRAFO:** En todo caso, los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales, se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal y al programa anual mensualizado de caja PAC. **DÉCIMA SEXTA: SUBCONTRATOS** El contratista en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista podrá subcontratar la ejecución de algunas actividades específicas que se encuentren bajo su responsabilidad, a personas naturales jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. En cualquier caso, el contratista será el único responsable ante la Secretaría de Cultura y Turismo y ante terceros, por el adecuado y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones asumidas en virtud de este contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** En los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades deberá estipularse claramente que el subcontrato se ha celebrado respetando los términos e índole de este contrato bajo la exclusiva responsabilidad de el CONTRATISTA, y además se estipulará precisa y claramente que el subcontratista no tendrá en ningún caso derecho a reclamar a la Secretaría de Cultura y Turismo indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios. Los subcontratos no relevan al contratista de la responsabilidad que asume en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Secretaría. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los subcontratos que celebre el

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO	CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO
		No.4148.0.26.3.008-2009

contratista, deberán contener cláusulas que obliguen a darlo por terminado, en la fecha en que finalice este contrato, a costo y riesgo del contratista y sin importar la causa de la misma. **DÉCIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo y precio y la suscripción entre las partes y para su ejecución se requiere: a) El registro presupuestal, b) Constitución de la garantía única por parte del contratista y aprobación de la misma por parte de la Secretaría de Cultura y Turismo. c) Publicación en el boletín oficial del Municipio. C) El Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA OCTAVA- CONSIDERACIONES TECNICAS:** Las características del material que se va a utilizar para los eventos y demás actividades, adecuaciones técnicas de los espacios donde se Llevarán a cabo las actividades, y los eventos se desarrollarán conforme a lo estipulado en la propuesta técnica, que hace parte integral del presente contrato suscrito entre la Secretaría de Cultura y Turismo y La Fundación Artística , recreativa y cultural Sentir Folclórico. 1. El contratista deberá hacer entrega de los informes al supervisor, para que este los revise, haga las correspondientes observaciones y los apruebe cuando no tenga observación alguna o se hayan corregido las observaciones satisfactoriamente. 2. El contratista se compromete a cumplir con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, artículo 45 y siguientes en cuanto a llevar la contabilidad de acuerdo a los principios generalmente aceptados, a consolidar los estados financieros y ser sometidos a una auditoría financiera. El representante legal por recibir recursos del Estado mediante este Contrato de Interés público, estará sujeto al régimen de responsabilidad administrativa prevista por el estatuto general de la contratación de la administración pública. 3. Firmar el acta de iniciación dentro de los tres días hábiles posteriores al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, comprometiéndose a informar al supervisor del Contrato para fijar lugar, fecha y hora para la suscripción del acta de iniciación y terminación. Igualmente al momento de suscribir el acta de iniciación y terminación debe presentarle al interventor del Contrato, la programación del cronograma indicando fechas, horas y lugares de las actividades a desarrollar y un flujo de caja que indique los desembolsos correspondientes a cada actividad. 4. Presentar la certificación bancaria en la cual conste el número de la cuenta de ahorros y su denominación, para que le sean transferidos los recursos. 5 Desarrollar el proyecto con el personal presentado en la propuesta. En el momento que hubiere modificación del mismo, ésta se efectuará previa autorización del Secretario de Cultura y Turismo, acorde con el informe del supervisor. 6. Permitir y facilitar las acciones de auditoría que en cualquier momento adelante la Contraloría Municipal de Santiago de Cali o la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Santiago de Cali. 7 Someter a consideración de la Secretaría de Cultura y Turismo toda modificación a los planes de inversión y de acción relacionados con las actividades artísticas y culturales a desarrollar. 8. Realizar de manera conjunta el seguimiento y supervisión del presente Contrato. **DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL**

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO	CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO
		No.4148.0.26.3.008-2009

CONTRATO: Constituyen documentos del contrato, los siguientes: A) La propuesta y presupuesto del contratista B) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de la representante legal, C) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Secretaría de Cultura y Turismo. D) Hoja de vida del Contratista en el Formato Único del Departamento Administrativo de la Función Pública para persona jurídica. E) Análisis de Conveniencia y justificación para contratar F) Certificado de antecedentes judiciales expedido por el DAS de la representante legal. G) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la representante legal y de la fundación. H) Certificado expedido por la Contraloría General de la República de la representante legal y de la asociación. I) Copia de Nit y/o Rut según el caso. J) Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. K) Evaluación de idoneidad. L) Estatutos. M) Copia de las tres (3) últimas declaraciones de renta. N) Certificado de quien es el tesorero de la Fundación Ñ) Las demás que surjan de su ejecución. **VIGÉSIMA: NORMAS APLICABLES:** Se entienden incorporados a este contrato, el Decreto 777 de 1992, el Decreto 1403 de 1992, Decreto 2459 de 1993 y en lo pertinente, la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **VIGÉSIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades que consagra la constitución política y la ley, como tampoco ninguno de los miembros de la junta directiva o consejo directivo de la institución, conforme al inciso final del artículo 9 del decreto 777 de 1992. **VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA TERCERA: SUSPENSIÓN Y MODIFICACIÓN VOLUNTARIAS:** Las partes de común acuerdo podrán modificar los términos del presente contrato y suspender su ejecución por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste la eventualidad, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **VIGÉSIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se ha celebrado en consideración a la idoneidad del contratista en consecuencia no podrá cederlo sin el consentimiento previo y escrito de la Secretaría de Cultura y Turismo. **VIGÉSIMA QUINTA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES:** El contratista deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el interventor o supervisor del contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas por parte del Ministerio de Protección Social y la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo prevé el artículo 5 de la Ley 828 de 2003. **VIGÉSIMA SEXTA: TERMINACION:** Son causales de terminación del presente contrato: 1) El incumplimiento de las obligaciones



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA
Y TURISMO

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE
CALI – SECRETARÍA DE
CULTURA Y TURISMO

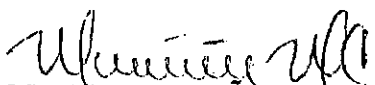
CONTRATO DE INTERÉS
PÚBLICO

No.4148.0.26.3.008-2009

adquiridas por cualquiera de las partes, excepto por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2) La expresión voluntaria de común acuerdo de las partes, manifestada a través de documento escrito, sin que haya lugar a indemnización alguna. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: COSTOS Y GASTOS:** Correrán por cuenta del contratista, todos los gastos en que incurra en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como el pago del impuesto de timbre, si a ello hay lugar, obligaciones que se entenderán cumplidas con la presentación de los recibos de pago de los derechos correspondientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al Municipio de Santiago de Cali Secretaría de Cultura y Turismo contra todo daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual. **VIGÉSIMA NOVENA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para los efectos del presente contrato, se tendrá como domicilio la ciudad de Santiago de Cali. Las notificaciones que hagan necesario surtir en el desarrollo del presente contrato, se deberán hacer a las siguientes direcciones: El Municipio de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura y Turismo Carrera 5 N°6-05- teléfono 8858855, cualquier cambio de dirección para notificación, deberá, ser informado previamente a la otra parte. Fundación Artística, Recreativa y Cultural Sentir Folclórico: Carrera 41-No: 9C –147 Barrio Champañat de la ciudad. Para constancia se firma en Santiago de Cali a los () días del mes de de 2009.


JORGE IVAN OSPINA GOMEZ
Alcalde de Santiago de Cali


ARGEMIRO CORTÉS BUITRAGO
Secretario de Cultura y Turismo


MARILYN MUÑOZ CASTRO
Representante legal de

FUNDACION ARTISTICA, RECREATIVA Y CULTURAL

SENTIR FOLCLORICO

Revisó: Amparo Saa. Asesora Secretaría de Cultura y Turismo. 

Aprobó: Jurídica – Alcaldía de Cali.

COMPROBANTE DE INGRESOS

MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI
NIT. 890-399-011-3

COMPROBANTE 06385

FECHA:

Junio 12 / 09

CODIGO DE INGRESO:

032

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

ING. Hugo Betancourt Alvarez

C.C. o NIT.

16469239

CONCEPTO

Contrato #4151.1 / 26.024/06.

* Adicional

000093 - 001 1133557037 0001132273 NC
24,845.00 D
24,845.00 EF

Valor \$42.440.953 Normal

SUMA A PAGAR (\$ 24.845 =), EN LETRAS

Veinticuatro

mil ochocientos cuarenta y cinco
pesos M/eq

CODIGO CONTABLE

Una (1) Hora

Normal

CANJE 23

BANCO LA OCCIDENTE

SAE TESORERIA MUNICIPAL

RECAUDO EN LINEA

12 JUN. 2009

CAJAL (S)

Fecha y Sellos



CONTRATO ADICIONAL

OBJETO: "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO ASFALTICO DESDE "Y" MANZANA D CALLE 17 A HASTA LA MANZANA A CASA 18, VEREDA LA SIRENA-CORREGIMIENTO LA BUITRERA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI".

CONTRATISTA: Ing. HUGO BETANCOUR ALVAREZ ✓

Entre los suscritos a saber: **MARCO ANIBAL ZAMBRANO SOLARTE**, mayor de edad, vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No.10.529.228 expedida en Popayán, en su calidad de Secretario de Infraestructura y Valorización, debidamente acreditado mediante Decreto de nombramiento No. 411.0.20.0459 del 29 de Agosto de 2008, Acta de posesión No. 0479 del 4 de Septiembre de 2008 y el Decreto Aclaratorio No. 411.0.20.0488 del 11 de Septiembre de 2008, y el Ingeniero **HUGO BETANCOUR ALVAREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.469.239 expedida en Buenaventura, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO ADICIONAL** al Contrato de Obra No. 4151.1.14.26.074/06, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

a) Que el veintinueve (29) de Diciembre de dos mil seis (2006) se suscribió entre las partes el Contrato de Obra No. 4151.1.14.26.074/06 por un valor de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS (188.340.916.00)** m.cte. **b)** Que mediante la Resolución No. 006 del 03 de Enero de 2007, se aprobó la póliza No.3007000139901 expedida el 03-01-2007, amparando los riesgos de cumplimiento, buen manejo del anticipo, salarios y prestaciones y de responsabilidad civil extracontractual No. 3007000033601 expedida el 03-01-2007 de la Compañía Agrícola de Seguros. **c)** Que para el 12 de Diciembre de 2007, se designo como Interventor del contrato al Ingeniero Arnulfo Arango. **d)** Que el 21 de marzo de 2007 se suscribió el Acta de Iniciación, donde se estableció como fecha de terminación el 19 de Mayo de 2007. **e)** Que el día 4 de Enero de 2007, se suscribió el Otro Si No. 1, donde se modifica el plazo contractual. **f)** Que por causas no previstas al inicio de la ejecución el 14 de Diciembre de 2006, de común acuerdo entre las partes se suscribió el Acta de suspensión No. 1, donde se estima un periodo de suspensión de 30 días calendario, para el cambio de la tubería en el sector. **g)** Las causas que motivaron esta suspensión se encuentran establecidas en la misma acta de Suspensión No.1. **h)** Que una vez superadas las causas de la suspensión el 2 de Septiembre de 2007 se firma el Acta de Reinicio No. 1, fijando como nueva fecha de terminación el 29 de Octubre de 2007. **i)** Que para el 12 de Octubre de 2007 se suscribe el Acta de Suspensión No. 2 por la dificultad temporal para conseguir la maquina Fischer pequeña para la tipología del terreno a intervenir. **j)** Que para el día 18 de Diciembre de 2007 se suscribió el acta de Suspensión No. 3 por 30 días calendario. **k)** Que el día 28 de Diciembre de 2007 se suscribió Otro Si No. 2 autorizando la ejecución prorrogando el plazo hasta el 31 de Enero de 2008. **l)** Que para el 15 de Enero de 2008, se suscribe el Acta de Prorroga a la

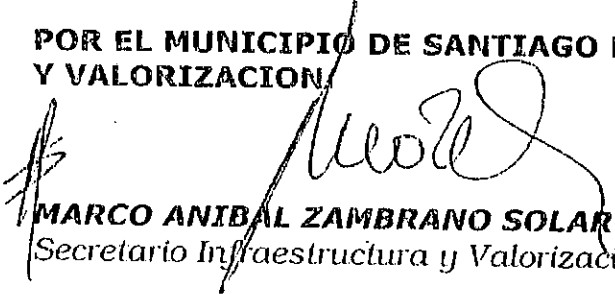


CONTRATO ADICIONAL

suspensión No. 3. **II**) que de acuerdo a la justificación técnica presentada por el Interventor del contrato solicita adición de recursos que cubran la mayor cantidad de obra que se requieren de acuerdo a las cantidades que aparecen en el presupuesto anexo. **m**) Que la Secretaria de Infraestructura y Valorización realice todos los trámites necesarios para la adición de este contrato en la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE (\$ 42.440.953.00) MCTE.** **n**) Que la Secretaria de Infraestructura y Valorización cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500012881 del 15.12.2008 de Noviembre de 2007 para dicho fin. **ñ**) Que en atención a lo anterior el contrato adicional se registrará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: ADICIONAR** el valor estipulado en la cláusula octava del contrato de obra No. 4151.1.14.26.074/06. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DE LA ADICION:** El valor que se procede a adicionar mediante el presente acuerdo es **CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE (\$42.440.953.00).** **CLAUSULA TERCERA: GARANTIA UNICA:** El contratista se obliga, dentro de los tres (03) días siguientes a la firma del presente documento, a modificar la garantía única, adicionando en valor término pactados en el contrato. **CLAUSULA CUARTA: PUBLICACION:** Cuando diere lugar y si es el caso, dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del presente documento **EL CONTRATISTA** se obliga a publicarlo en el Boletín Oficial del Municipio de conformidad con el artículo primero del Decreto 327 del 28 de Febrero de 2002, requisito que se entenderá cumplido con la presentación del respectivo recibo de pago. **CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS:** Hace parte integral del presente contrato adicional del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500012881 del 15.12.2008.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los ^{VEINTI} ~~NUEVE~~ (29) días del mes de ^D ~~B~~ ~~R~~ ^E de 2008.

POR EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION


MARCO ANIBAL ZAMBRANO SOLARTE
Secretario Infraestructura y Valorización


HUGO BETANCOUR ALVAREZ
Contratista

COMPROBANTE DE INGRESOS

MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI
NIT. 890-399-011-3

COMPROBANTE 06383

FECHA:

Juicio 17-09

CODIGO DE INGRESO:

037

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

Proyecto Seguridad Urbana

C.C. o NIT.

16.657.467

CONCEPTO

Contrato # 4151.1.17.07

Valor \$ 198.760.000 =

Sec. de Infraestructura y Valorización

IMPORTE EN LETRAS
CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS
B - 001 015702153 048-23310 NC
198,760.00 D
198,760.00 EF

SUMA A PAGAR (\$ 198.760.000 =) EN LETRAS

Ciento Noventa y Ocho Mil Novecientos

M.1 Anticipo Cuenta Personal

CODIGO CONTABLE

El pago:

Waxona

17/09/09
EN LINEA



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
Y VALORIZACIÓN

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION

CONTRATO No. 4151.1.14.07.005/09

DEPENDENCIA: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN.

CONTRATISTA: RODOLFO SEGURA ALCARAZ

C.C. Y/O NIT: 16.652.467

VÁLOR: \$49.617.993.00.

OBJETO: MANTENIMIENTO DE VIAS CON ROCAMUERTA Y POR OTRO LADO CONSTRUCCION DE CUNETAS EN LA FRAGUA, COMUNA 65 GOLONDRINAS

Entre los suscritos a saber: El MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN que según Decreto Municipal 411.020.0200 del 22 de Marzo de 2008 emanado de la Alcaldía de Santiago de Cali delega la facultad para celebrar este tipo de contratos al Ingeniero MARCO ANIBAL ZAMBRANO SOLARTE, mayor de edad, vecino de Cali, portador de la cédula de ciudadanía No.10.529.228 expedida en Popayán (Cauca), Secretario de Infraestructura y Valorización, lo cual acredita mediante Decreto No. 411.0.20.0459 del 29 de Agosto de 2008 aclarado mediante Decreto No. 411.20.0488 de Septiembre 11 de 2008 y Acta de Posesión No. 0479 del 4 de Septiembre de 2008 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y de la otra, **RODOLFO SEGURA ALCARAZ** mayor de edad, vecino(a) de Cali, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No.16.652.467 expedida en Cali, con matrícula No. 76202-20902, Seccional Valle del Cauca, quien obra en su propio nombre y representación y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, declaran: **CLAUSULA PRIMERA: ACUERDO:** Celebrar el presente Contrato de Obra Pública, en los términos, condiciones, plazos y estipulaciones que se describen en el presente documento, en las condiciones de contratación y aceptación del contratista que forma parte integrante de este contrato y en su anexo No. 01 que se incorpora y también hace parte del mismo contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar para EL CONTRATANTE a precios unitarios fijos sin reajuste y en los términos que señala este contrato todas las obras y trabajos necesarios para **MANTENIMIENTO DE VIAS CON ROCAMUERTA Y POR OTRO LADO CONSTRUCCION DE CUNETAS EN LA FRAGUA, COMUNA 65 GOLONDRINAS**, según el cuadro de Cantidades y Precios (anexo No.1), que forma parte integral del presente contrato. 2.1. En desarrollo del objeto contractual el CONTRATISTA se compromete a efectuar todos los trabajos necesarios para que las mencionadas obras puedan destinarse al fin para el cual fueron diseñadas y en general cualquier otro elemento o servicio que se requiera para el cabal cumplimiento del objeto antes descrito. 2.2. EL CONTRATISTA aportará todos los equipos, maquinaria, mano de obra, servicios

profesionales, técnicos ó accesorios y en general cualquier otro elemento o servicio que se requiera para el cabal cumplimiento del objeto antes descrito. 2.3. La obra se ejecutará de conformidad con los estudios, proyectos y especificaciones técnicas adoptadas por EL CONTRATANTE o con la autorización de esto, y en todo caso de acuerdo a lo indicado en el cuadro de cantidades anexo. PARAGRAFO: Si durante la ejecución del objeto contractual, se requiere la ejecución de obras no previstas en este contrato, o la modificación de las cantidades en uno o mas ítems que generen aumento del valor inicial del contrato, estas solo podrán llevarse a cabo, previo los siguientes requisitos: a) Informe del Interventor de la Obra y el Subsecretario de Infraestructura y Mantenimiento Vial sobre la necesidad de su ejecución o modificación. b) Suscripción de acta en al que se establezcan las especificaciones técnicas de las mismas, cantidades y precios unitarios. Este contrato, debe cumplir con lo descrito en la ficha de estadística Básica de Inversión Municipal No 18028718 "CONSTRUCCION OBRAS DE MANTENIMIENTO EN LAS VIAS DE LOS CORREGIMIENTOS DE MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI". 2.4. EL CONTRATISTA realizará la demarcación vial correspondiente de acuerdo al Parágrafo 2 del artículo 115 de la Ley 769 de 2002 (si a ello diere lugar). **CLAUSULA TERCERA: DESCRIPCIÓN, CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS.** EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar para EL CONTRATANTE, todas las obras objeto de este contrato, según las cantidades y a los precios unitarios contenidos en el Anexo No. 01 "Relación de Cantidades y Precios", el cual para todos los efectos de este contrato se considera como parte integrante del mismo. PARAGRAFO: Si durante el curso de los trabajos se requiere la ejecución de obras no previstas en este contrato, o la modificación de las cantidades de uno o más ítems que generan aumento del valor inicial del contrato, previo informe del Interventor de la obra y Visto Bueno del Subsecretario de Infraestructura y Mantenimiento Vial de la Secretaría de Infraestructura y Valorización, sobre la necesidad de su ejecución o modificaciones de dichos ítems, se levantará un acta en la que se establezcan las especificaciones técnicas de las mismas cantidades y los precios unitarios. Dicha acta requerirá de la aprobación y ordenación por parte de EL CONTRATANTE a través del Secretario de Infraestructura y Valorización, lo cual se entenderá efectuando la suscripción de la misma. **CLAUSULA CUARTA: ESPECIFICACIONES.** En la ejecución del presente Contrato, el CONTRATISTA se ceñirá al objeto del contrato según lo resaltado en las especificaciones entregadas por EL CONTRATANTE, dichas especificaciones hacen parte de este Contrato y se anexan al mismo. Cualquier duda o dificultad con respecto a las especificaciones será resuelta por el INTERVENTOR. De cada especificación recibirá el CONTRATISTA una copia común y correrá por su cuenta la obtención de las copias adicionales que requiera. 4.1. En cualquier momento durante la ejecución del contrato, EL CONTRATANTE, podrá ordenar por conducto de su INTERVENTOR, los cambios que considere necesarios en las especificaciones, y el contratista estará obligado a ejecutar dichas obras de acuerdo a la nueva modificación, a los precios unitarios y globales del contrato. Si dichos precios unitarios no están fijados, se pactaran tomando como base la resolución de precios unitarios vigente de la Secretaría de Infraestructura y Valorización. Sin embargo, si estos cambios afectan el plazo y el precio de este Contrato, o cualquiera de ellos, el CONTRATISTA deberá acordar previamente tales variaciones con EL CONTRATANTE con el fin que este último las autorice, una vez autorizadas, las partes suscribirán un acta en la cual deberán constar las variaciones del caso y su correspondiente aprobación.

PARAGRAFO: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con todos los requisitos, especificaciones y reglamentos de las Empresas Municipales de Cali, en cuanto a instalaciones y conexiones para servicios públicos. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO.** El plazo para la ejecución de la obra será de CINCUENTA (50) días calendario de acuerdo a la propuesta presentada, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, la suscripción del acta de iniciación de la obra, la cual se firmará el mismo día de suscribir el contrato. **CLAUSULA SEXTA: PRORROGA DEL PLAZO DE EJECUCION.** EL CONTRATANTE podrá ampliar el plazo para la ejecución de las obras materia del presente contrato, una vez emitido y estudiado el concepto del Interventor y Aprobado mediante Visto Bueno del Subsecretario de Infraestructura y Mantenimiento Vial, ante la solicitud justificada presentada por el Contratista con cinco (5) días calendario de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo inicial del contrato, acompañado de la respectiva reprogramación de obra con su valoración mensual, por las siguientes causas: a) Por cambios en los proyectos y especificaciones previamente aprobadas por EL CONTRATANTE, que puedan causar demora en el desarrollo de las obras; b) Por aumento de las cantidades de obra previstas en el presente contrato o la ejecución de obras adicionales que se convengan; c) Por motivo de fuerza mayor o caso fortuito; d) Otros que EL CONTRATANTE considere suficientes para conceder la prórroga aprobadas por el Subsecretario de Infraestructura y Mantenimiento Vial, previa evaluación del Interventor. Vencido este término cualquier solicitud que se presente quedará sin ningún valor. **PARAGRAFO I:** Habrá prórroga del plazo estipulado por causas de orden meteorológico, solo cuando éstas pongan en peligro la calidad o estabilidad de las obras, o exista la posibilidad de daños a bienes del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION o bienes de terceros. **PARAGRAFO II:** El plazo solamente podrá ser modificado por causas no atribuibles al CONTRATISTA calificadas como tales por la Administración. **PARAGRAFO III:** Para las modificaciones relacionadas exclusivamente con el plazo se levantará un acta la cual deberá ser suscrita por el Contratista y el Interventor con el Visto Bueno del Subsecretario de Infraestructura y Mantenimiento Vial, en la cual se consignarán las causas que la originaron. **CLAUSULA SEPTIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Cuando se presenten motivos de fuerza mayor o caso fortuito calificadas como tales por EL CONTRATANTE, en las obras que son objeto de este contrato, el CONTRATISTA estará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación en las mismas y tendrá derecho a la suspensión del plazo del contrato, mientras subsistan dichas causas, sin derecho a indemnización alguna. EL CONTRATANTE reparará las obras afectadas siempre que la evaluación de los hechos, las causas que lo motivaron y la diligencia con que el CONTRATISTA actuó ante ello, se haya hecho conocer por él dentro de los ocho (8) días siguientes a su ocurrencia. **PARAGRAFO I:** Se entenderá suspendido el plazo mientras a juicio DEL CONTRATANTE subsistan los efectos originados en la fuerza mayor o caso fortuito. **PARAGRAFO II:** EL CONTRATISTA asumirá la pérdida de los materiales y demás elementos de su propiedad, que esté utilizando en la ejecución de la obra objeto de este contrato. **CLAUSULA OCTAVA: VALOR.** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se estima en la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$49.617.993,00) Mcte, que resulta de multiplicar las cantidades de obra

por los precios unitarios, según el Anexo No.01 "Relación de Cantidades y Precios", el cual hace parte integrante de este contrato. **PARAGRAFO I:** Es entendido que el valor final del contrato será el que resulte de multiplicar las cantidades de obra ejecutada por el CONTRATISTA y recibidas a satisfacción por EL CONTRATANTE, por los precios unitarios fijos estipulados en este contrato. **CLAUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO.** EL CONTRATANTE, se compromete a pagar al CONTRATISTA el valor del presente Contrato, ajustándose al programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.) del Municipio de Santiago de Cali, de la siguiente manera: 9.1. Un ANTICIPO equivalente al CINCUENTA (50%) del valor contractual, que será pagado por EL CONTRATANTE al CONTRATISTA dentro de los quince (15) días calendario contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo, previa presentación por parte del CONTRATISTA y aceptación de EL CONTRATANTE de la garantía acordada en el mismo Contrato. 9.2. EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el 50% restante mediante acta final, para lo cual se medirá conjuntamente entre el CONTRATISTA y la Interventoría la obra realizada a satisfacción, la que se hará constar en acta firmada por el Interventor, Subsecretario de Infraestructura y Mantenimiento Vial y EL CONTRATISTA. Cada acta deberá contener el número del ítem, su descripción, su precio unitario, la cantidad de obra ejecutada y el valor de ésta. Las obras adicionales y obras extras se liquidarán de acuerdo con los precios unitarios fijados, y autorizados por el Secretario de Infraestructura y Valorización ó su Delegado, previo concepto del Interventor. Del valor determinado en esta forma se hará la deducción total del anticipo entregado al CONTRATISTA. 9.3. EL CONTRATANTE pagará al Contratista el valor del acta de liquidación final una vez esta se encuentre debidamente legalizada, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de su legalización; se entiende como debidamente legalizada cuando haya sido radicada en la Secretaria de Hacienda del Municipio de Santiago de Cali (Contabilidad). **PARÁGRAFO:** Queda entendido que la suma antes indicada será pagada por EL CONTRATANTE al CONTRATISTA deduciendo de ésta cualquier concepto a cargo del CONTRATISTA. 9.4. EL CONTRATANTE hará los diversos pagos al CONTRATISTA y las retenciones a cargo suyo o a través del representante del Contratista, para estos eventos se entenderá que todo pago hecho a través de este último tendrá respecto de la obligación de pago del CONTRATANTE pleno poder liberatorio para todos los efectos legales. **PARAGRAFO:** De todas formas se entiende que los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.) del Municipio de Santiago de Cali. 9.5 El Contratista deberá Reportar a la Subdirección de Tesorería de Rentas la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le corresponden en cumplimiento del respectivo contrato. **CLAUSULA DECIMA: PROGRAMA PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS:** EL CONTRATISTA deberá presentar para su aprobación al EL CONTRATANTE antes de iniciar los trabajos y una vez perfeccionado el presente contrato un programa de malla o precedencia, discriminado por actividades y definitivo de ejecución del contrato, ajustado al plan de manejo de tráfico, el cual, en caso de ser necesario, deberá ajustarse a las normas y especificaciones técnicas contenidas en los Arts. 101 y 102 de la Ley 769 de 2002, debidamente adoptada por el Ministerio de Transporte a través de la resolución N° 1050 de Mayo de 2004, contemplando el trabajo en horas diurnas, nocturnas, feriados y dominicales con el fin de que la construcción no sea vea interrumpida en ningún

momento y dicha obra sea realizada en el menor tiempo posible. Deberá incluir la ruta crítica para el plazo contractual. Por cada día común de retraso en que incurra el CONTRATISTA en la presentación del Programa indicado por EL CONTRATANTE podrá cobrarle la multa correspondiente de que trata la cláusula vigésima cuarta del presente Contrato, la cual podrá ser deducida del acta de liquidación final. 10.1. Una vez aprobado por EL CONTRATANTE el programa presentado, este será obligatorio para el CONTRATISTA. Toda modificación a este programa requerirá previa aprobación escrita del INTERVENTOR y el Subsecretario de Infraestructura y Mantenimiento Vial. 10.2. El programa definitivo de construcción deberá indicar la localización, cantidades de obra, inversión semanal que el CONTRATISTA efectuará para cada uno de los ítems de pago de este Contrato, los equipos y personal que se utilizarán para cada una de las etapas de la obra contratada, indicando las fechas de iniciación y terminación de las distintas actividades. 10.3 El cuadro de inversiones semanales se calculará con base en las cantidades de obra programadas y valoradas a los precios unitarios convenidos en este Contrato. 10.4. La aprobación que EL CONTRATANTE dé al programa de construcción, no exonera al CONTRATISTA de las obligaciones contraídas en el presente Contrato y este solamente podrá ser modificado por causas no imputables al contratista. En consecuencia deberá entregar la obra oportunamente y en forma satisfactoria, aunque para ello tenga necesidad de utilizar un número mayor o una especie diferente de equipos a los previstos, personal adicional, o reprogramar alguna o todas las actividades.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INTERVENTORIA para los efectos del presente Contrato EL CONTRATANTE realizará la INTERVENTORIA a través de la Subsecretaría de Infraestructura y Mantenimiento Vial de la Secretaria de Infraestructura y Valorización y demás INTERVENTORES externos si es necesario y quienes ejercerá las funciones de Interventoría, supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución de la obra contratada. El nombre del INTERVENTOR será comunicado por escrito al CONTRATISTA mediante comunicación suscrita por el Subsecretario de Infraestructura y Mantenimiento Vial y podrá contar con la asesoría requerida cuando así lo estime EL CONTRATANTE.

PARAGRAFO I: EL INTERVENTOR no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente Contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni para exonerarlo de ninguno de los deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, el INTERVENTOR tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA, que impliquen modificaciones a los términos de este Contrato.

PARRAGRAFO II: Las ordenes o instrucciones que imparta el INTERVENTOR al CONTRATISTA, deberán expedirse o notificarse siempre por escrito al CONTRATISTA.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PERSONAL. EL CONTRATISTA se obliga a mantener al frente de la obra un Ingeniero Civil matriculado en Colombia, con experiencia en obras similares a la contratada, previamente aceptado por EL CONTRATANTE, con autorización para actuar en nombre del CONTRATISTA y para decidir con el INTERVENTOR cualquier asunto relativo a los trabajos contratados. 12.1. Todo el personal empleado por EL CONTRATISTA se entenderá contratado por su exclusiva cuenta y riesgo, sin que exista entre tales personas y EL CONTRATANTE vínculo laboral ni jurídico alguno, ya que el personal que vincule EL CONTRATISTA no tiene carácter de servidor público y en consecuencia sus relaciones obrero-patronales se rigen por el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes, esto

deberá constar en los respectivos contratos. **12.2. EL CONTRATISTA** está obligado a dar cumplimiento a lo ordenado en el Art.12 de la ley 14 de 1975 que establece: **EL CONTRATISTA** deberá contratar necesariamente los servicios de tiempo completo de un técnico constructor con certificado y especializado en la labor de que se trate.

PARAGRAFO: EL CONTRATANTE no procederá con el pago del acta de liquidación final hasta que el **CONTRATISTA** acredite los respectivos pagos de los aportes de la seguridad social y los parafiscales (Ley 789 de 2002). **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES.** **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesional, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA -, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el Art.50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el **INTERVENTOR** o supervisor del contrato, según lo establecido en la Ley 850 de 2003. El incumplimiento de esta obligación será causal de imposición de multas por parte del Ministerio de Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo prevé el Art.5 de la ley 828 de 2003. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: VALLAS, AVISOS Y SEÑALES.** Desde el inicio y durante la ejecución de las obras el **CONTRATISTA** instalará la publicidad exterior visual mediante vallas, avisos y señales y demás elementos necesarios para la seguridad de las personas. Estos elementos deberán ser bien presentados y de fácil visualización. Durante la noche deberá colocar señales luminosas en la zona de trabajo. Además en caso de que fuere necesario, el **CONTRATISTA** deberá solicitar a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal la destinación del personal de guardas necesario para dirigir el tránsito de vehículos para la seguridad de los usuarios de la vía. Igualmente el **CONTRATISTA** colocará a su costo y según diseño entregado por **EL CONTRATANTE** una valla que deberá contener la información sugerida por la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN**. En caso de que se requiera el plan de desvíos, el contratista deberá obtener el permiso de la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal, y si se requiere en dicho plan señalización especial, el **Interventor** lo aprobará previamente con la presentación de los análisis de precios unitarios. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CALIDAD DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS.** Para la ejecución de la obra, el **CONTRATISTA** se compromete a conseguir oportunamente todos los materiales que se requieran y a mantener permanentemente en depósito una cantidad suficiente de los mismos para evitar el retraso de los trabajos contratados. Los materiales y demás elementos que el **CONTRATISTA** adquiera para la ejecución de la obra que se le ha encomendado deberán ser de primera calidad en su género y apropiados para el fin a que se destinen. En consecuencia, el **CONTRATISTA** escogerá las fuentes de materiales o productos que más le convengan, debiendo sin embargo someter a la previa aprobación del **INTERVENTOR**, por lo menos con OCHO (8) días calendario de anticipación a su utilización, muestras representativas de los mismos, en las cantidades que indique este último, con el fin de ser sometidas a ensayos técnicos y/o de laboratorio, para determinar la aceptación o no de estos por parte de **EL CONTRATANTE**. **15.1. EL CONTRATISTA** no podrá solicitar modificaciones en los precios unitarios, ampliaciones en el plazo de entrega de la obra, o compensaciones distintas de los precios unitarios estipulados, por causa de la selección y adopción de las fuentes de abasto por parte del **INTERVENTOR**.

No eximirá al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni obligará al INTERVENTOR a permitir que el CONTRATISTA continúe abasteciéndose de esta, si los materiales resultantes no llenan a satisfacción los requisitos de las especificaciones contractuales, o si sus características son diferentes a las muestras de los mismos previamente analizadas. EL CONTRATISTA sufragará todo gasto que exija el mantenimiento, operación, bodegaje y en general el buen funcionamiento de los materiales y equipos destinados a la realización de los trabajos contratados, con el fin de evitar daños frecuentes de estos, que dilaten o interrumpan los mismos trabajos.

PARAGRAFO: Queda expresamente convenido que la mala calidad de los materiales y/o elementos que el CONTRATISTA emplee en los trabajos contratados, lo mismo que los eventuales daños que sufran los equipos utilizados, no será causal justificante para eximir al CONTRATISTA de las obligaciones que adquiere mediante este Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: CANTIDADES Y MEDIDAS. Para los efectos de éste Contrato, las cantidades consignadas en la respectiva lista, se entenderán por las partes como estimativas. En consecuencia, no serán consideradas efectivas y exactas, al ser ejecutadas en cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA.

16.1. Cuando se requiera medir una parte o partes de la obra ejecutada, el CONTRATISTA deberá facilitar al INTERVENTOR o a su Representante, los datos de tal medición, proporcionándole además todos aquellos elementos necesarios para verificar la misma.

16.2. Si en la fecha en que se vaya a efectuar la medición, no asiste a esta el CONTRATISTA u omite enviar a su agente, el INTERVENTOR podrá realizar la medición, y para los efectos pertinentes se considerará que esta es la medida exacta de la obra.

16.3. No obstante las costumbres generales o locales, la obra deberá medirse en forma neta, a menos que en este Contrato se indique lo contrario.

16.4. No le será permitido al CONTRATISTA iniciar la ejecución de la siguiente etapa, sin que la anterior haya sido aprobada por el INTERVENTOR. En consecuencia, el CONTRATISTA deberá dar aviso a este con la debida antelación, una vez la obra este lista para su examen, con el fin que el mismo se presente a verificar y efectuar las correspondientes medidas.

16.5. En caso que el CONTRATISTA no de aviso al INTERVENTOR sobre el momento en que la obra puede ser sometida a su debida verificación y medición, este último podrá solicitarle que descubra cualquier parte o partes de esta ya efectuadas, con el fin de proceder a constatar las mismas, debiendo el CONTRATISTA, en todo caso, por su propia cuenta y riesgo, reponer o reparar a satisfacción del INTERVENTOR aquellos trabajos sobre los cuales el mismo le manifieste su inconformidad.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: PRUEBAS DE CALIDAD. Después de haber terminado la obra o una parte de ella, ésta será sometida a ensayos o pruebas por parte el INTERVENTOR, las cuales se llevarán a cabo de acuerdo con las estipulaciones pertinentes establecidas en las especificaciones técnicas de este contrato.

17.1. En caso que las pruebas e inspecciones no sean satisfactorias, la obra no será recibida y las pruebas e inspecciones finales deberán repetirse, cuantas veces sea necesario, en las fechas que acuerden el INTERVENTOR y EL CONTRATISTA, una vez éste haya efectuado las correcciones pertinentes.

17.2. EL CONTRATISTA suministrará por cuentas los elementos y la mano de obra necesarios para la ejecución de las pruebas e inspecciones incluyendo la prueba de carga para las estructuras. Todos los costos de materiales, equipo, mano e obra para la ejecución y repetición de las pruebas e inspecciones que el INTERVENTOR realice, por razón de fallas en la obra, o en el cumplimiento de las especificaciones o de otros

requisitos del contrato, o por otras causas atribuibles al CONTRATISTA, correrá por cuenta de éste. 17.3. Si el examen no arroja resultados satisfactorios, o cualquiera de los componentes e la obra sometidos a prueba resultare inservibles o deteriorados, EL CONTRATISTA queda obligado a realizar el reemplazo necesario, dentro del término establecido por EL CONTRATANTE en el acta en la cual se determine los defectos de las obras a reponer, a satisfacción del INTERVENTOR delegado por el CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ENTREGA Y RECIBO DE LA OBRA. A más tardar el último día del plazo fijado por EL CONTRATANTE, para la entrega de cada parte o ítem de obra determinado en el plan detallado de entrega, el CONTRATISTA deberá tener debidamente terminadas las obras correspondientes, para su recepción por EL CONTRATANTE, por conducto del INTERVENTOR. 18.1. La entrega definitiva de la obra se hará constar en el acta final del recibo de esta, firmada por el CONTRATISTA y el INTERVENTOR, en la cual deberán figurar las cantidades de la obra ejecutada. El correspondiente pago final se hará una vez se haya entregado los planos definitivos de obra ejecutada, si a ello diere lugar, la bitácora de obra, las especificaciones definitivas de obra ejecutada y se hayan cumplido los requisitos exigidos en la Cláusula Trigésima Octava (38) de este contrato. Para tal efecto EL CONTRATANTE, expedirá una constancia en la cual se relacionaran los pagos y retenciones efectuadas, indicando el saldo a favor o en contra del CONTRATISTA.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: DEFECTOS DE EJECUCION. EL CONTRATISTA será responsables por la reparación de todos los defectos de ejecución que puedan comprobarse con posterioridad a la liquidación del presente Contrato, derivado de especificaciones, fabricación, empleo de materiales y montajes efectuados por él, y del empleo de equipos de fabricación o mano de obras deficientes utilizados en la misma. El CONTRATISTA se obliga a su costo a llevar a cabo todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes durante el término y condiciones establecidas en el Artículo 2060 del Código Civil Colombiano. 19.1. Si a juicio del CONTRATANTE, existe duda razonable de que las reparaciones efectuadas puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de la obra o de parte de ella, EL CONTRATANTE podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del CONTRATISTA, mediante notificación escrita enviada dentro de los QUINCE (15) días calendario siguientes a la entrega o terminación de las respectivas reparaciones.

CLAUSULA VIGESIMA: SITUACIONES IMPREVISTAS Y CASOS DE EMERGENCIA. Si durante el curso de los trabajos contratados, EL CONTRATANTE o el CONTRATISTA descubre en el lugar o sitio donde se construye la obra, condiciones especiales sustancialmente distintas a las indicadas en las especificaciones previstas, que impliquen aspectos desconocidos de naturaleza especial, básicamente diferentes a aquellos inherentes a la misma obra, y de características distintas a las que prevén las especificaciones, el CONTRATISTA se abstendrá de alterar tales condiciones o circunstancias sin previa consulta escrita al INTERVENTOR, con el fin de que este último tome la correspondiente decisión. 20.1. Si el INTERVENTOR resuelve que las condiciones antes indicadas son esencialmente diferentes a las previstas, procederá a ordenar, con la previa aprobación escrita del CONTRATANTE, los respectivos cambios en las especificaciones de la obra, previo acuerdo entre las partes, que del costo como del plazo o de cualquiera de ellos, se produzca con ocasión de las variaciones previamente aprobadas. 20.2. En el evento de producirse una emergencia no prevista en las

especificaciones, que ponga en peligro la seguridad de la obra, de las personas vinculadas a ella y de terceros o a propiedades vecinas a la misma, el CONTRATISTA deberá tomar las medidas que el caso exija, sin solicitar autorización previa del INTERVENTOR, debiendo sin embargo, notificar inmediatamente a este de lo acontecido, explicándole en que consistió la misma, suministrándole, si le es posible en ese momento, un estimativo sobre el valor de los pagos que adicionalmente se deberán hacer, o sobre la extensión del plazo de ejecución de la obra, requerido por causa de la misma emergencia. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA deberá, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al envío de la notificación de emergencia, confirmar esta por escrito al INTERVENTOR. Una vez el CONTRATISTA presente el respectivo estimativo, el INTERVENTOR, previo estudio de la causa que haya originado la emergencia, recomendará al **EL CONTRATANTE** hacer o no los pagos o extensiones de plazo solicitados con base en dicho estimativo. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIZACION Y ESTABILIDAD DE LA OBRA.** EL CONTRATISTA se compromete a tomar todas las precauciones necesarias para evitar que se presenten accidentes de cualquier naturaleza, que produzcan daños a las estructuras existentes, edificaciones, tubería y en general, a cualquier otro elemento o bien constitutivo de la obra contratada, deberá ser reparado o indemnización por este. En consecuencia, el CONTRATISTA implementará hasta la entrega total de la misma, los mecanismos de protección necesarios para evitar que esta sufra algún daño, siendo de su cargo en todo momento, los costos y/o gastos que se causen por concepto de su reparación o indemnización. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA será responsable por el no cobro oportuno del anticipo, una vez esté listo en Tesorería Municipal, por todas las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto del presente contrato y responderá civilmente por los perjuicios que cause al CONTRATANTE o a terceros en desarrollo el mismo objeto, hasta la terminación y liquidación definitiva del presente contrato. **22.1. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS A TERCEROS.** EL CONTRATISTA será responsable ante terceros de todos los daños y/o perjuicios que llegue a causar a personas y/o propiedades durante el desarrollo de las obras, por descuido, negligencia suya o de las personas a su cargo y reparará inmediatamente los daños causados e indemnizará cuando corresponda, por lo tanto deberá tomar las medidas y precauciones necesarias para evitar que esto suceda. **22.2 RESPONSABILIDAD POR DAÑOS A BIENES DE LA ENTIDADES CONTRATANTE.** EL CONTRATISTA será responsable ante EL CONTRATANTE por los daños que se ocasionen a los bienes de propiedad de éste, con motivo de la ejecución de las obras materia del presente contrato. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reparar inmediatamente los daños causados e indemnizará cuando corresponda. Por lo tanto deberá tomar las medidas necesarias para evitar que esto ocurra. **22.3. RESPONSABILIDAD POR CONCEPTOS.** EL CONTRATISTA será responsable hasta por la culpa leve de cualquier perjuicio que cause al CONTRATANTE, por los conceptos escritos que emita a éste sobre las especificaciones e informes que sean necesarios estudiar en desarrollo del presente contrato; así mismo garantizará por su cuenta y riesgo cualquier deficiencia o incorrección en la obra ejecutada. **22.4. RESPONSABILIDAD POR EL TRABAJO.** EL CONTRATISTA será responsable hasta por la culpa leve por sus actos u omisiones ante el CONTRATANTE o terceros, por todos los elementos, equipos, vehículos, herramientas, construcciones, materiales, estructuras, combustibles empleados

por él en la ejecución de las obra objeto del presente contrato en cualquier sitio que se encuentra durante la vigencia del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: GARANTIA.** EL CONTRATISTA deberá presentar a favor del CONTRATANTE garantía única que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en una garantía bancaria, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. El riesgo amparado consistirá en. **1. El cumplimiento de todas las obligaciones del contrato**, cuya cuantía asegurada será del 20% del valor total del contrato y por un término igual al plazo pactado y seis (6) meses más. **2. Manejo y buena Inversión del Anticipo**, por el 100% del valor del mismo y por el término de duración del contrato y seis (6) meses más. **3. Pago de Salarios, prestaciones sociales e Indemnizaciones del personal contratado**, por el diez (10%) del valor del contrato y por el término de duración del mismo y tres (3) años más. **4. Responsabilidad Civil Extracontractual**, por el equivalente al veinticinco (25%) por ciento del valor del contrato y por todo el periodo de ejecución del mismo. **5. Estabilidad de las Obras**, por el veinticinco (25%) valor final de la obra y por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo final de la obra. **PARAGRAFO I:** En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución de la obra materia de este contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: a) Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la póliza única en los correspondientes riesgos amparados, teniendo el contratista el plazo fijado por EL CONTRATANTE para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía; b) Si es aumento del valor del contrato aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía única otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por EL CONTRATANTE para presentar dichas modificaciones. **PARAGRAFO II:** EL CONTRATISTA deberá presentar la garantía única, en el término que para este efecto le fije EL CONTRATANTE **PARAGRAFO III:** Es obligación del CONTRATISTA, previa a la legalización del CONTRATO, presentar el recibo de pago de las primas de los riesgos a que se refiere los numerales 23.1 a 23.4 y recibo del pago de prima por el riesgo enunciado en el numeral 23.5, se debe presentar previo a la firma del Acta de liquidación del CONTRATO. **PARAGRAFO IV:** En el evento de que por cualquier motivo EL CONTRATANTE haga efectiva la garantía constituida, el CONTRATISTA se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: MULTAS.** Los plazos señalados en el presente contrato para el cumplimiento de las obligaciones de las partes contratantes son improrrogables, a menos que en este mismo contrato se establezca lo contrario. Si quien incumpliere las obligaciones fuere el contratista pagará al **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION**, previo informe del interventor multas sucesivas de la siguiente manera: a) Por incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución dentro del plazo establecido, el UNO POR MIL (1/1000) del valor del contrato por cada día calendario de retraso. b) Si el CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución de la obra sin justa causa, pagará una multa del UNO POR MIL (1/1000) sobre el valor del contrato dejado de ejecutar por cada día CALENDARIO DE RETRASO. c) Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que

adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del INTERVENTOR impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el UNO POR MIL (1/1000) del valor del Contrato por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza EL CONTRATISTA, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista en Acta Final de obra. Si el incumplimiento atañe a los pagos, el **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION** pagará al CONTRATISTA las sumas debidas con un interés del uno punto cinco por ciento (1.5%) mes vencido. Tanto las multas como las indemnizaciones deberán tener correlación con el daño sufrido y no podrán estar en desproporción con éste. **PARAGRAFO:** La imposición de las multas se tramitaran y se harán efectivas directamente por la administración o a través de la jurisdicción coactiva de conformidad con la Ley 1150 de Julio 16/07 y sus Decretos Reglamentarios, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho a la defensa. Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición, de conformidad con el Art. 77 de la Ley 80/93. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: CLAUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, el CONTRATISTA conviene en pactar como sanción pecuniaria, el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, que deberá pagar al MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN. **PARAGRAFO:** La Administración Municipal hará efectiva directamente la cláusula penal o a través de la jurisdicción coactiva de conformidad con la Ley 1150 de Julio 16/07 y sus Decretos Reglamentarios, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa. Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición, de conformidad con el Art. 77 de la Ley 80/93. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: COMPENSACION.** Las partes convienen que en virtud del principio de la compensación y para efectos de proceder a hacer efectiva la cláusula de multas establecida en este contrato, se procederá así: a) Si es el Contratista el que incumple alguna de la obligaciones contraídas en este contrato, éste autoriza al Municipio a descontar el valor de las Multas a que haya lugar, de las actas o pagos que deban hacersele. b) Si es el Municipio el que incumple alguna de la obligaciones contraídas en este contrato se autoriza al Contratista para que en el acta correspondiente incluya la suma objeto de la sanción a cargo del Municipio, que será el 1 % del valor de las obligaciones incumplidas. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: APLICACIÓN DE SANCIONES :** En el evento en que el MUNICIPIO considere necesario hacer efectiva la Cláusula Penal pecuniaria o la garantía única, lo hará el Secretario de Infraestructura y Valorización, mediante Resolución motivada que se notificará personalmente al CONTRATISTA o a su Apoderado, contra dicha Resolución procede el Recurso de Reposición. **PARAGRAFO:** Cuando se trate de hacer efectiva la garantía única, el acto administrativo se notificará también al garante del CONTRATO, su representante o su Apoderado. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** El presente contrato se rige por las disposiciones de Terminación, Modificación e Interpretación Unilaterales, en consecuencia se entienden incorporados al mismo los Artículos. 14, 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o de común acuerdo entre las partes, se podrá suspender

temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. En este evento se comunicará por parte del INTERVENTOR a la Compañía Aseguradora el término de la suspensión. **CLAUSULA TRIGÉSIMA: LIMPIEZA FINAL.** Previamente al recibo de las obras por parte del CONTRATANTE el CONTRATISTA deberá retirar los materiales sobrantes de las excavaciones, demoliciones y restaurar las zonas verdes, cercas y andenes que por descuido o imprevisión hayan sido dañados. Si no cumple con este requisito, EL CONTRATANTE lo hará por él y a su costo recargará un diez (10%) por ciento como indemnización, descontando este valor del acta de liquidación final. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: CADUCIDAD. EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION** podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecten en forma grave el contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso segundo del numeral 5 del Artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato y a la liquidación unilateral del contrato, el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION** sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 782/02 que modificó y prorrogó la Ley 548/99 que a su vez prorrogó la ley 418/97. De igual manera se podrá declarar la caducidad del contrato, durante la ejecución del mismo y que nuevamente la ley 1106 de 2006 prorrogó su vigencia hasta por el término de cuatro (4) años, si se observa la persistencia del incumplimiento, por parte del Contratista de la obligación en el pago del Sistema de Seguridad Social Integral y Recursos Parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF). **PARÁGRAFO I: DECLARACIÓN DE CADUCIDAD Y NOTIFICACIÓN DE LA MISMA.** La declaratoria de caducidad la hará el Secretario de Infraestructura y Valorización por resolución motivada, y se notificará personalmente al CONTRATISTA o a su representante o apoderado y al representante legal o apoderado del garante de las obligaciones del contrato, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 01 de 1984. Contra la resolución que declare la caducidad procede el recurso de reposición de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. **PARÁGRAFO II:** Ejecutoriada la resolución que declara la caducidad, EL CONTRATISTA entregará inmediatamente la obra en el estado en que se encuentre y los saldos de los anticipos que no hubiere amortizado o invertido en la obra. Si no lo hiciera, EL CONTRATANTE podrá tomar posesión de unos y otros. EL CONTRATANTE podrá continuar inmediatamente la ejecución de la obra bien sea a través del garante o de otro contratista. Recibida o tomada la obra y los saldos por anticipo, se procederá de inmediato a la liquidación del contrato. El valor de los anticipos invertidos y no amortizados se incluirá en la liquidación. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: CESION Y SUBCONTRATACION.** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente este contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin autorización previa, expresa y escrita del SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION la cual puede ser negada. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución de la obra o

parte de ella, sin la autorización previa, expresa y escrita del SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION. En los subcontratos se hará constar que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. EL CONTRATISTA informará al CONTRATANTE el nombre de cada subcontratista propuesto junto con la extensión y carácter del trabajo que se le encomendará y la información adicional que permita al CONTRATANTE evaluar la idoneidad de los mismos. EL CONTRATISTA será, en todo caso, responsable solidariamente de los errores u omisiones de los subcontratistas, quienes carecerán de toda acción y derechos contra EL CONTRATANTE. Si en cualquier momento EL CONTRATANTE notificara que considera incompetente a cualquiera de los subcontratistas, el CONTRATISTA deberá tomar medidas inmediatas para cancelar el subcontrato. No habrá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y los subcontratistas autorizados por éste, siendo el CONTRATISTA totalmente responsable por todo el trabajo que encomiende a ellos. En el caso de un contrato celebrado entre EL CONTRATANTE y un consorcio o unión temporal, no podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal. La compra de materia prima no se considera como subcontrato. **CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA: ACTAS.** Para la iniciación del contrato se elaborará un acta que será suscrita por el Contratista y el Interventor de la obra, con el Visto Bueno del Subsecretario de Infraestructura y Mantenimiento Vial, de la misma manera se procederá con el acta final de obra. En el acta final del contrato se determinarán los ítem, cantidades y valores y serán suscritas por las personas antes citadas. **PARAGRAFO I:** El Acta de liquidación del contrato, será suscrita por el Secretario de Infraestructura y Valorización, ésta no se podrá suscribir hasta tanto el CONTRATISTA haya constituido la garantía donde se asegure el riesgo de estabilidad de la obra y haya sido aprobada por el Secretario de Despacho y hasta tanto el contratista demuestre el pago de los aportes parafiscales de que trata la Ley 789 de 2002, en el evento que el contratista no demuestre los pagos ya citados, lo hará la Secretaría de Infraestructura y Valorización descontándolos de lo adeudado al contratista. **PARAGRAFO II:** La elaboración y suscripción del acta no impide que EL CONTRATANTE pueda hacer posteriores reclamaciones sobre incumplimiento o problemas de estabilidad de la obra. **CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA: VEEDURIA.** Este contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003. **CLAUSULA TRIGESIMA QUINTA: FONDOS DEL CONTRATO Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** EL CONTRATANTE se obliga a reservar con destino a este contrato la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$49.617.993.00) Mcte, que se imputará a la apropiación presupuestal No.4151/0-1206/2301010333/260200060001/18028718, según certificado de disponibilidad presupuestal No 3500015031 del 26.05.2009, para la vigencia fiscal de 2009. Los pagos al CONTRATISTA se sujetarán a las apropiaciones presupuestales correspondientes. Igualmente EL CONTRATANTE se compromete si fuere necesario, a efectuar las apropiaciones, provisiones, reservas y compromisos, que fueren necesarios para cancelar el mayor valor que resultare de la ejecución de este contrato y que sea autorizado por EL CONTRATANTE en los presupuesto para las vigencias futuras. **PARAGRAFO:** En todo caso los pagos efectuados durante la ejecución del presente contrato que correspondan

a las obligaciones contractuales, se subordinarán a la apropiación y disponibilidad presupuestal y al Programa y Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.) del Municipio de Santiago de Cali. **CLAUSULA TRIGESIMA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su liquidación definitiva, la cual deberá hacerse mediante acta. Independientemente del acta de liquidación, deberá elaborarse un acta de recibo definitivo de las obras en la cual deberá destacarse todos los eventos que por su importancia merezcan ser tenidos en cuenta. **CLAUSULA TRIGESIMA SEPTIMA: NORMAS APLICABLES.** Se entienden incorporadas al presente contrato las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y las demás disposiciones del Código Civil y/o del Comercio que le sean concordantes a este tipo de contrato, a las cuales se somete íntegramente el CONTRATISTA. **CLAUSULA TRIGESIMA OCTAVA: LIQUIDACION.** A la terminación del presente Contrato, las partes, suscribirán un Acta en la cual conste detalladamente la liquidación definitiva del presente Contrato, la constancia de recibo a satisfacción de las obras y certificación por parte del CONTRATANTE de Paz y Salvo a favor del CONTRATISTA por todo concepto. Todo de conformidad a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO:** Terminado este Contrato por cualquier motivo, deberá liquidarse teniendo en cuenta su objeto, naturaleza y cuantía dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación del mismo (Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.). **CLAUSULA TRIGESIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES.** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad del CONTRATISTA, éste cederá el Contrato previa autorización escrita del CONTRATANTE a través del Secretario o si ello no fuere posible renunciará a su ejecución. **CLAUSULA CUADRAGESIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Para la elaboración del presente contrato se tuvieron en cuenta los siguientes documentos: a) Propuesta del Contratista. b) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del CONTRATISTA. c) Fotocopia de la Tarjeta Profesional del CONTRATISTA. d) Disponibilidad Presupuestal No. 3500015031 del 26.05.2009 e) Registro Único Tributario (RUT). f) Formato Único de Hoja de Vida. g) Certificado de Responsabilidad Fiscal. h) Certificado de Antecedente Judicial Vigente. i) Certificado de Antecedente Disciplinarios. j) Fotocopia de la Libreta Militar. k) Análisis de Conveniencia y Justificación para contratar. **CLAUSULA CUADRAGESIMA PRIMERA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO.** Integran y precisan las condiciones y alcances del presente contrato los siguientes documentos: a) La aceptación del contrato por parte del CONTRATISTA de fecha . b) El programa detallado de trabajo presentado por el CONTRATISTA y aprobado por EL CONTRATANTE para la ejecución de las obras. c) Las Condiciones de contratación. d) Las actas y documentos que se produzcan durante el desarrollo del contrato, e) La relación de cantidades y precios (Anexo 01). **CLAUSULA CUADRAGESIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito y exista el registro presupuestal correspondiente. **CLAUSULA CUADRAGESIMA TERCERA: REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN.** Son requisitos necesarios para la ejecución del presente contrato. a) Constitución de la garantía única por cuenta del CONTRATISTA y Aprobación de la misma por parte del Secretario de Infraestructura y Valorización.

PARAGRAFO: EL CONTRATISTA tendrá cinco (5) días hábiles para cumplir con las obligaciones que le corresponden de las necesarias para iniciar la ejecución del presente contrato. Vencido este término si no ha cumplido con sus obligaciones EL CONTRATANTE podrá proceder de conformidad a lo establecido en el segundo inciso del numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA CUADRAGESIMA CUARTA: DESCUENTO DE ORDEN LEGAL.** Las partes acuerdan que todos los pagos que por concepto de este contrato debe cancelar el contratista tales como Estampillas, Impuestos y otros serán descontados del primer pago que se le efectúe al CONTRATISTA sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe efectuar el CONTRATISTA con ocasión de este contrato. **PARAGRAFO I:** El Contratista deberá pagar a favor del Municipio de Cali una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de este contrato de acuerdo a lo ordenado en la Ley 548 del 23 de diciembre de 1999 por medio de la cual se prorrogó la Ley 418 de 1997. **CLAUSULA CUADRAGESIMA QUINTA:** De conformidad con el Decreto 327 de 2002 todo contrato superior a cincuenta (50) S.M.L.M.V deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Alcaldía de Santiago de Cali. **CLAUSULA CUADRAGESIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones o comunicaciones entre las partes deberán dirigirse a las siguientes direcciones: Al **CONTRATANTE** al Edificio C.A.M., Torre Alcaldía Piso 12, Oficina de Correspondencia. Al **CONTRATISTA** EN LA Carrera 19 No. 9 E 68 TELEFONO 558 26 10 CELULAR 315 553 99 35. E-mail:Rodolfo.segura@emcali.net.co . El cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte con la debida anticipación. Cualquier notificación, orden, instrucción o comunicación del CONTRATANTE, se dirigirá al CONTRATISTA , y será entregada personalmente a éste en sus oficinas o a través de correo certificado, caso en el cual la respectiva comunicación se considerará recibida dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de su Despacho. **CLAUSULA CUADRAGESIMA SEPTIMA: DOMICILIO.** Para todos los efectos del presente contrato se señala como domicilio la Ciudad de Santiago de Cali. En consecuencia se firma el presente contrato en Santiago de Cali, a los **ONCE X-X-(11) X-X** días del mes de Junio del año Dos Mil Nueve (2009).


MARCO ANIBAL ZAMBRANO SOLARTE
 Secretario de Infraestructura y Valorización


RODOLFO SEGURA ALCARAZ

CONTRATISTA

Proyectó : Abog. Ruth Graterol
 Revisó: Dra. Amalfi Liliana Grueso

COMPROBANTE DE INGRESOS

MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI
NIT. 890-399-011-3

COMPROBANTE 06367

23

FECHA:

Junio 10 de 2009

CODIGO DE INGRESO:

032

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

Fundación Carnaval

C.C. o NIT.

8103144970

CONCEPTO

CONVENIO DE ASOCIACIÓN
SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y FAMILIA
Comunal
Valor \$ 569.200.000 =

02/06/2009 09:58:25
CONVENIO FIANZOLANCA FIANZOLANCA
000000 CALI 005702763 000113273
99.310.000 EF

Normal

SUMA A PAGAR (\$ 99.310.000 =), EN LETRAS

noventa y nueve millones trescientos ochenta mil pesos

CODIGO CONTABLE

Concepto (u) Hoja

Normal

CANJE 23
BANCO DE OCCIDENTE
SAE TESORERIA MUNICIPAL
RECAUDO EN LINEA
Cajón
1 12 JUN. 2009
CAUSAL (ES) Firma y Sello

28

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI –
SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y LA FUNDACIÓN CARVAJAL**

Los suscritos, a saber: **ROBERTO PIZARRO MONDRAGÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.125.790 de Bogotá, quien en su calidad de Presidente Ejecutivo, actúa en nombre y representación legal de la **FUNDACIÓN CARVAJAL**, entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, con domicilio en Cali, NIT. 890.314.970-7, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali bajo el No. 00354 de 1.997 del Libro I de las Entidades sin ánimo de lucro, en adelante la **FUNDACIÓN CARVAJAL**, hechos que acredita con el correspondiente certificado expedido por la Cámara de Comercio de Cali, por una parte, y por la otra **LUIS EDUARDO BARRERA VERGARA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.510.472 expedida en Bucaramanga (Santander), quien obra en este acto en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y RENOVACIÓN URBANA**, en su calidad de Secretario de Vivienda Social del Municipio de Santiago de Cali, cargo para el cual fue designado según Decreto de Nombramiento No. 411.20.0001 del 1° de Enero de 2008 y Acta de posesión No. 00015 del 2 de Enero de 2008, facultado por el Decreto No. 411.0.20.0217 del 14 de Abril de 2008, quien en adelante y para todos los efectos legales se denominará la **SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación para formular y ejecutar un proyecto de vivienda saludable conformado por hogares de la comunas 13 y 15 de la ciudad de Cali, previas las siguientes consideraciones: a).- El Decreto Nacional 270 de 2008 estableció dentro de los subsidios otorgados con cargo a la Bolsa Única Nacional el subsidio familiar de vivienda de interés social en la modalidad de vivienda saludable, que es el que otorga el Fondo Nacional de Vivienda para la ejecución de reparaciones o mejoras locativas que tengan por objeto mejorar las condiciones básicas de salud de los hogares más vulnerables, asociadas, prioritariamente, a la habilitación o instalación de baños, lavaderos, cocinas, redes hidráulicas y sanitarias y otras condiciones relacionadas con el saneamiento y mejoramiento de fachadas de una vivienda de interés social prioritario, con el objeto de alcanzar progresivamente condiciones de vivienda saludable. b).- En desarrollo de su objeto, la **SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL** tiene gran interés en formular y ejecutar un proyecto de vivienda saludable conformado por hogares de las Comunas 13 y 15 de la ciudad de Cali ubicados en las zonas de influencia del proyecto de recuperación paisajística de canales promovido por EMCALI EICE ESP. c).- El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 faculta a las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, para que con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política se asocien con personas jurídicas mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley, los cuales tienen como marco de referencia el artículo 355 de la Constitución Nacional. d).- Se entiende por Convenio el acuerdo de voluntades por medio del cual las partes se comprometen a aunar esfuerzos, con el aporte de recursos económicos o con el conocimiento técnico o en especie, para promover mecanismos de concertación, acción, dinamización de procesos y/o ejecución de proyectos. e).- Por su parte, los Convenios de Asociación son aquellos que se celebran con entidades sin ánimo de lucro, comunidades organizadas y sector privado en general para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI –
SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y LA FUNDACIÓN CARVAJAL**

con las funciones que les asigna la ley. f).- La **FUNDACIÓN CARVAJAL** es una institución de utilidad común sin ánimo de lucro que cuenta con amplia experiencia en la ejecución de proyectos de mejoramiento de vivienda con participación comunitaria, lo que garantiza su idoneidad frente a la ejecución de proyectos de esta naturaleza. g).- El convenio a celebrar está acorde con el Plan Nacional de Desarrollo "Estado comunitario: desarrollo para todos" (Ley 1151 de 2007) y el Plan de Desarrollo Municipal "Para vivir la vida dignamente" (Acuerdo No. 0237 de 2008). Que por lo anterior el presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – NOMBRE.- El convenio de Asociación se denominará "*Convenio de Asociación para adelantar un proyecto de vivienda saludable en las áreas de influencia del proyecto de recuperación paisajística de canales promovido por EMCALI EICE ESP mediante la participación de las comunidades que habitan en la zona.*"

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO: Unir las experiencias, conocimientos, recursos y metodologías de trabajo de las dos instituciones, con el fin de crear sinergias que permitan el desarrollo de un proyecto consistente en ejecutar 100 mejoramientos de vivienda bajo la modalidad de vivienda saludable, con subsidios familiares de vivienda provenientes de FONVIVIENDA y subsidios municipales en las zonas de influencia del proyecto de recuperación paisajística de canales promovido por EMCALI EICE ESP, a través de las comunidades que habitan en la zona.

PARÁGRAFO: Los mejoramientos de vivienda saludable se adelantarán en los barrios El Vergel y El Retiro, ubicados en las comunas 13 y 15 de Santiago de Cali, respectivamente.

TERCERA.- OFERENTE DEL PROYECTO DE VIVIENDA SALUDABLE: El Oferente del proyecto de vivienda saludable ante el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda será la SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL.

CUARTA.- COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL: La SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL participará en los procesos de:

1. Gestionar la asignación de subsidios municipales de vivienda en la modalidad de mejoramiento, por valor de \$2.000.000, para cada familia del proyecto de vivienda saludable que resulte beneficiaria del subsidio nacional.
2. Aporte en Especie: Para asegurar la ejecución y cumplimiento del objeto del presente Convenio de Asociación, La SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL aportará los servicios de un Interventor, funcionario de la Secretaría.

QUINTA.- COMPROMISOS DE LA FUNDACIÓN CARVAJAL: La Fundación Carvajal participará en los procesos de:

1. Promover la institucionalidad a través de la información que se le suministre a los beneficiarios de los subsidios, de que los mismos hacen parte de la política de vivienda del Gobierno Nacional y Municipal.
2. Diseñar y formular conjuntamente con la SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL el proyecto que se presentará para acceder a subsidios de mejoramiento de la Bolsa de Vivienda Saludable.
3. Prestar la asistencia técnica a los beneficiarios de los subsidios.
4. Capacitar a los beneficiarios de los subsidios en los aspectos técnicos, administrativos y sociales para garantizar su participación en el mejoramiento de su vivienda.
5. Evaluar, seleccionar y capacitar la mano de obra a contratar para la ejecución de cada mejoramiento.
6. Con cargo al subsidio nacional y municipal cancelar el valor de la mano de obra contratada para ejecutar los mejoramientos, previa autorización de cada beneficiario.
7. Autorizar la entrega de materiales de construcción a cada beneficiario de los subsidios, de acuerdo con sus necesidades y el avance de obra.
8. Controlar el uso y la aplicación de los

CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y LA FUNDACIÓN CARVAJAL

materiales de obra por parte de los beneficiarios. 9. Supervisar la correcta ejecución de las obras de mejoramiento por parte de los beneficiarios, durante un máximo de dos meses. 10. Garantizar la calidad de las obras ejecutadas. 11. Tramitar la legalización de los subsidios ante las autoridades competentes. 12. Aplicar los recursos económicos destinados para la ejecución del Convenio provenientes de los subsidios nacionales y municipales. 13. Aportar el valor correspondiente a la gestión del proyecto de subsidio de mejoramiento de vivienda, representado en los costos correspondientes a la administración de los recursos dispuestos por Fonvivienda y el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali.

SEXTA-VIGENCIA DEL CONVENIO ASOCIATIVO. A partir de la fecha de suscripción del mismo, hasta que se terminen de ejecutar los recursos para los mejoramientos.- De todas formas el presente convenio tendrá una duración máxima de (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación de actividades.

SÉPTIMA.- ESQUEMA FINANCIERO DEL PROYECTO: El valor de cada subsidio familiar para mejoramiento de vivienda saludable es de \$3.692.000.00 pesos más \$2.000.000 pesos de subsidio municipal, para un total de \$5.692.000.00 por familia. De acuerdo con las 100 familias a atender, el costo total del proyecto asciende a la suma de \$569.200.000.00, de los cuales \$369.200.000.00 provienen del subsidio nacional y \$200.000.000.00 del subsidio municipal. Los mencionados recursos se destinarán para cubrir todos los gastos y costos que demande la ejecución de los mejoramientos de vivienda conforme la propuesta técnica y económica presentada por la Fundación Carvajal que se anexa al presente convenio.

PARÁGRAFO: La SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL respalda su aporte al convenio mediante el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3000006122 de fecha 15 de Agosto de 2008.

OCTAVA.- FORMA DE PAGO: Los subsidios Nacionales serán cancelados a la Fundación bajo la modalidad de giro al ejecutar la obra, consagrada en el artículo 15 de la resolución 855 de 2008, subrogada por el artículo primero de la resolución 1342 del 29 de julio de 2008. Los subsidios Municipales serán cancelados a la Fundación una vez se acredite el otorgamiento y registro de la escritura pública de declaración de mejoras.

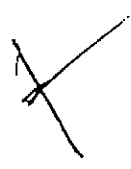
NOVENA.- OBLIGACIONES LABORALES.- La SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que la FUNDACIÓN CARVAJAL vincule para la ejecución del presente Convenio de Asociación.

DÉCIMA.- UNIDAD EJECUTORA. - La FUNDACIÓN CARVAJAL actuará como la Unidad Ejecutora del Convenio de Asociación que se ha conformado, y como tal podrá firmar los contratos a que haya lugar, recibir los recursos y ejercer las demás facultades que se requieran para la ejecución del Convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL FISCAL POSTERIOR.- Este Convenio de Asociación está sometido al control fiscal posterior por parte de las respectivas Contralorías en los términos establecidos en los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO. Las partes podrán dar por terminado unilateralmente el Convenio y exigir el pago de los perjuicios a que haya lugar, cuando éstas incurran en incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

DÉCIMA TERCERA.- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA. La FUNDACIÓN CARVAJAL como Entidad Ejecutora de los recursos del Proyecto constituirá una póliza única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, a



CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y LA FUNDACIÓN CARVAJAL


favor de la **SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL** en los siguientes términos: a) Cumplimiento equivalente al 10% del valor de los subsidios de vivienda por el término del Convenio y seis (6) meses más; b) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones del personal contratado por el Ejecutor para ejecutar los mejoramientos por el ocho (8%) del valor de los subsidios de vivienda, por el término de duración del Convenio y tres (3) años más.


PARAGRAFO: La **FUNDACIÓN** Constituirá efectivamente las garantías de que trata la presente cláusula a partir de la fecha en que FONVIVIENDA adjudique los subsidios nacionales de vivienda. **DÉCIMA CUARTA.- DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DE ESTE CONVENIO.-**

1) La propuesta técnica y económica presentada por la Fundación Carvajal para la ejecución del proyecto, 2) Cronograma de ejecución, 3) La Correspondencia y acuerdos modificatorios que se lleven a cabo durante la vigencia del Convenio, 4) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3000006122 de fecha 15 de Agosto de 2008. 5) La garantía única de cumplimiento a favor de la **SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL** constituida por **LA FUNDACIÓN**, previa suscripción del acta de iniciación. 6) Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Cali de existencia y Representación de la Fundación Carvajal. 7) Actos administrativos de adjudicación de los subsidios de vivienda. **DÉCIMA QUINTA.- NOTIFICACIONES.-**

Las notificaciones y comunicaciones entre las partes asociadas deberán dirigirse a las siguientes direcciones: A la **SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL**, en el Edificio Fuente Versailles, ubicado en la Avenida 5ª Norte No. 20N-08 de Cali y la **FUNDACIÓN CARVAJAL** a la carrera 25 No. 2-01 de esta ciudad. **DECIMA SEXTA.- IMPUESTO DE TIMBRE.-** La **SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL**, por ser una entidad oficial, está exenta del pago de este impuesto, por tanto La Fundación Carvajal se compromete a cancelar el impuesto de timbre que genere este documento en los términos del artículo 532 del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO: La base cierta sobre la cual se liquidará y cancelará el impuesto de timbre nacional será la resultante del total de subsidios adjudicados por Fonvivienda, más la sumatoria de los subsidios municipales. **DÉCIMA SÉPTIMA.- DOMICILIO.** Para todos los efectos legales del presente Convenio se señala como domicilio la ciudad de Santiago de Cali. Para constancia se firma en la ciudad de Cali en dos (2) ejemplares de un mismo tenor a los doce (15) días del mes de agosto del año dos mil ocho (2008).


ROBERTO PIZARRO MONDRAGÓN
Presidente Ejecutivo
FUNDACIÓN CARVAJAL


LUIS EDUARDO BARRERA VERGARA
Secretario de Vivienda Social
MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI

COMPROBANTE DE INGRESOS

MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI
NIT. 890-399-011-3

COMPROBANTE 06369

30

FECHA:

JUNIO 10 de 2009

CODIGO DE INGRESO:

037

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

Fundación Carraval

C.C. o NIT.

8903149702

CONCEPTO

OTROS FI al comunitario
ente Soc. Vivienda Social
Fundación Carraval
Modifica Valor y # afiliados

CONSORCIO FINANCIERO PARA FIANCIAMIENTO
000040-002 0857029983 001132273
49,690.00 D
49,690.00 EF

NE

S | V

SUMA A PAGAR (\$ 49.690=), EN LETRAS

cuarenta y nueve mil seiscientos noventa y
nueve mil seiscientos noventa
por mil de

CODIGO CONTABLE

dos (2) Hechos Norma

CANJE 23
BANCO DE OCCIDENTE
PAE. TESORERIA MUNICIPAL,
RECAUDO EN LINEA
10 JUN. 2009
Firma y Sello

Entre los suscritos a saber: **LUIS EDUARDO BARRERA VERGARA**, mayor de edad, vecino de Cali, ciudadano Colombiano portador de la Cédula de Ciudadanía No. 13.510.472 expedida en Bucaramanga, quien obra en este acto en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL [en adelante LA SECRETARÍA]**, en su calidad de Secretario de Vivienda Social del Municipio de Santiago de Cali, según Decreto de Nombramiento No. 411.20-0001 de 1 de enero de 2008 y Acta de Posesión No. 0080 del 17 de enero de 2008, debidamente facultado para suscribir el presente documento de conformidad con el Decreto Municipal 411.0.20.0217 del 14 de Abril de 2008, y **ROBERTO PIZARRO MONDRAGÓN**, mayor de edad, vecino de Cali, ciudadano Colombiano, portador de la Cédula de Ciudadanía No. 19.125.790 expedida en Bogotá D.C., quien en su calidad de Presidente Ejecutivo obra en este acto en nombre y representación de **LA FUNDACIÓN CARVAJAL [en adelante LA FUNDACIÓN]**, entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en Cali, Nit. 890.314.970-7, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali bajo el número 354 de 1997 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, por medio del presente documento celebramos **OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01 al CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA ADELANTAR UN PROYECTO DE VIVIENDA SALUDABLE EN LAS ÁREAS DE INFLUENCIA DEL PROYECTO DE RECUPERACIÓN PAISAJÍSTICA DE CANALES PROMOVIDO POR EMCALI EICE ESP MEDIANTE LA PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES QUE HABITAN EN LA ZONA**, suscrito el 15 de Agosto de 2008, en los términos que se determinan en este documento y sus anexos, el cual para todos los efectos legales sustituye en lo pertinente y en lo que le sea contrario lo pactado en el citado convenio, previas las siguientes **CONSIDERACIONES Y ANTECEDENTES**: **1)** El día 15 de Agosto de 2008, LA SECRETARÍA y LA FUNDACIÓN suscribieron **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** para *“adelantar un proyecto de vivienda saludable en las áreas de influencia del proyecto de recuperación paisajística de canales promovido por EMCALI EICE ESP mediante la participación de las comunidades que habitan en la zona”*, con recursos del Gobierno Nacional y Municipal; **2)** En el parágrafo de la cláusula séptima del convenio de asociación se respaldó el aporte por parte de la Secretaría de Vivienda Social del Municipio, a través del certificado de disponibilidad presupuestal No. 3000006122 de fecha 15 de Agosto de 2008. **3)** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Acuerdo No. 049 de Diciembre 20 de 1999, la entidad municipal encargada de administrar y otorgar el subsidio municipal de vivienda es el Fondo Especial de Vivienda, para lo cual la Secretaría de Vivienda Social realizó el gasto y pago de los recursos aforados en el presupuesto de la vigencia fiscal del año 2008, para efectos de que el Fondo Especial de Vivienda procediera a incorporarlos en su presupuesto de ingresos y gastos para la presente vigencia fiscal y pudiera administrar y asignar dichos recursos a través de los registros presupuestales respectivos. **4)** Que el artículo quinto del Acuerdo ibídem prevé la asignación del subsidio municipal de vivienda en dinero a proyectos promovidos directamente por el Municipio – Secretaría de Vivienda Social. **5)** Que por lo anterior, el certificado de disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente convenio debe ser reemplazado por uno expedido por el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali. **6)** Sin más consideraciones las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: El PARÁGRAFO de la CLÁUSULA SÉPTIMA del Convenio de Asociación quedará así:

PARÁGRAFO: El Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali respalda la asignación de Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social para la ejecución del presente Convenio con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00108 del 15 de Diciembre de 2008.


CLÁUSULA SEGUNDA: La CLÁUSULA OCTAVA del Convenio de Asociación quedará así:

OCTAVA.- FORMA DE PAGO: Los subsidios Nacionales serán cancelados a la Fundación bajo la modalidad de giro al ejecutar la obra, consagrada en el artículo 15 de la resolución 855 de 2008, subrogada por el artículo primero de la resolución 1342 del 29 de julio de 2008. Los subsidios municipales serán cancelados a la Fundación previa verificación del registro de la escritura pública de declaración de mejoras a nombre de los beneficiarios, en el caso de propietarios, o de la constancia de recibo de las obras de mejoramiento por parte del interventor, en el caso de ocupantes.

Para constancia se firma el presente documento en Santiago de Cali a los Dieciséis (16) días del mes de Diciembre de Dos Mil Ocho (2008).


LUIS EDUARDO BARRERA VERGARA
Secretario

SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI


ROBERTO PIZARRO MONDRAGÓN
Presidente Ejecutivo
FUNDACIÓN CARVAJAL

COMPROBANTE DE INGRESOS

MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI
NIT. 890-399-011-3

COMPROBANTE 06370

0

FECHA:

JUNIO 10 / 09

CODIGO DE INGRESO:

032

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

Fundación Corvayul

C.C. o NIT.

890314970-7

CONCEPTO

Atención de Asesoría
Lato Soc. Vivech
Fundación Corvayul
- No depende Valor y

CONSOLIDADO DE INGRESOS
06370 - 032 001000000

74,535.00
74,535.00

Normal # S/V

SUMA A PAGAR (\$ 74.535.-), EN LETRAS

Setenta y cuatro

Mil pesetas treinta y cinco
pesos exactos

CODIGO CONTABLE

Tres (3) Hojas Nomina

CANJE 23

BANCO DE OCCIDENTE
SAE TESORERIA MUNICIPAL
RECAUDO EN LINEA

Caja 1

12 JUN. 2009

DEVUELTO CAUSAL (ES)

Firma y Sello

Entre los suscritos a saber: **JUAN DIEGO FLOREZ GONZALEZ**, mayor de edad, vecino de Cali, ciudadano Colombiano portador de la Cédula de Ciudadanía No. 16.929.500 expedida en Santiago de Cali (Valle), quien obra en este acto en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL** [en adelante **LA SECRETARÍA**], en su calidad de Secretario de Vivienda Social del Municipio de Santiago de Cali, según Decreto de Nombramiento N° 411.0.20.0015 de 20 de enero de 2009 y Acta de Posesión No. 0777 del 21 de enero de 2009, y **ROBERTO PIZARRO MONDRAGÓN**, mayor de edad, vecino de Cali, ciudadano Colombiano, portador de la Cédula de Ciudadanía N° 19.125.790 expedida en Bogotá D.C., quien en su calidad de Presidente Ejecutivo obra en este acto en nombre y representación de **LA FUNDACIÓN CARVAJAL** [en adelante **LA FUNDACIÓN**], entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en Cali, Nit. 890.314.970-7, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali bajo el número 354 de 1997 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, por medio del presente documento celebramos **OTROSÍ MODIFICATORIO N° 02 al CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA ADELANTAR UN PROYECTO DE VIVIENDA SALUDABLE EN LAS ÁREAS DE INFLUENCIA DEL PROYECTO DE RECUPERACIÓN PAISAJÍSTICA DE CANALES PROMOVIDO POR EMCALI EICE ESP MEDIANTE LA PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES QUE HABITAN EN LA ZONA**, suscrito el 15 de Agosto de 2008, en los términos que se determinan en este documento y sus anexos, el cual para todos los efectos legales sustituye en lo pertinente y en lo que le sea contrario, lo pactado en el citado convenio, previas las siguientes **CONSIDERACIONES Y ANTECEDENTES**: **1)** El día 15 de Agosto de 2008, **LA SECRETARÍA** y **LA FUNDACIÓN** suscribieron **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** para *“adelantar un proyecto de vivienda saludable en las áreas de influencia del proyecto de recuperación paisajística de canales promovido por EMCALI EICE ESP mediante la participación de las comunidades que habitan en la zona”*, con recursos del Gobierno Nacional y Municipal; **2)** Que mediante resolución N° 619 del 24 de diciembre de 2008, Expedida por FONVIVIENDA, se asignaron 65 subsidios de vivienda de las 100 familias que en un inicio estaban postuladas para el proyecto mencionado en el anterior numeral, dicha decisión fue resultado de la evaluación de los documentos e información de los postulantes realizada por FONVIVIENDA, lo anterior se encuentra establecido en la cláusula segunda del convenio que aquí se modifica. **3)** Que el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) que respalda el Convenio fue reemplazado, debido al vencimiento del anterior, identificado con el CDP N° 3000006122 de 15 de agosto de 2008, quedando como vigente para el presente año el CDP N° 00028 del 4 de marzo de 2009, lo anterior se encuentra plasmado en las cláusulas séptima y décima cuarta del convenio. **4)** Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto, se hace necesario modificar las cláusulas segunda, séptima, y décima cuarta del convenio inicial. **5)** Sin más consideraciones las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: La CLÁUSULA SEGUNDA del Convenio de Asociación quedará así:

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO: Unir las experiencias, conocimientos, recursos y metodologías de trabajo de las dos instituciones, con el fin de crear sinergias que permitan el desarrollo de un proyecto consistente en ejecutar 65 mejoramientos de vivienda bajo la modalidad de vivienda saludable, con subsidios familiares de vivienda provenientes de FONVIVIENDA y subsidios municipales en las zonas de influencia del proyecto de recuperación paisajística de canales promovido por EMCALI EICE ESP, a través de las comunidades que habitan en la zona. **PARÁGRAFO:** Los mejoramientos de vivienda saludable se adelantarán en los barrios El Vergel y El Retiro, ubicados en las comunas 13 y 15 de Santiago de Cali, respectivamente.

CLÁUSULA SEGUNDA: La CLÁUSULA SÉPTIMA del Convenio de Asociación quedará así:

SÉPTIMA.- ESQUEMA FINANCIERO DEL PROYECTO: El valor de cada subsidio familiar para mejoramiento de vivienda saludable es de \$3.692.000.00 pesos más \$2.000.000 pesos de subsidio municipal, para un total de \$5.692.000.00 por familia. De acuerdo con las 65 familias a atender, el costo total del proyecto asciende a la suma de \$369.980.000.00, de los cuales \$239.980.000.00 provienen del subsidio nacional y \$130.000.000.00 del subsidio municipal. Los mencionados recursos se destinarán para cubrir todos los gastos y costos que demande la ejecución de los mejoramientos de vivienda conforme la propuesta técnica y económica presentada por la Fundación Carvajal que se anexa al presente convenio. **PARÁGRAFO:** El Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali respalda la asignación de subsidios municipales de vivienda de interés social para la ejecución del presente convenio con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00028 del 4 de marzo de 2009.


CLÁUSULA TERCERA: La CLÁUSULA DECIMA CUARTA del Convenio de Asociación quedará así:

DÉCIMA CUARTA.- DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DE ESTE CONVENIO.- 1) La propuesta técnica y económica presentada por la Fundación Carvajal para la ejecución del proyecto, 2) Cronograma de ejecución, 3) La Correspondencia y acuerdos modificatorios que se lleven a cabo durante la vigencia del Convenio, 4) Certificado de disponibilidad presupuestal No. 00028 del 4 de marzo de 2009. 5) La garantía única de cumplimiento a favor de la **SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL** constituida por **LA FUNDACIÓN**, previa suscripción del acta de iniciación. 6) Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Cali de existencia y Representación de la Fundación Carvajal. 7) Actos administrativos de adjudicación de los subsidios de vivienda.

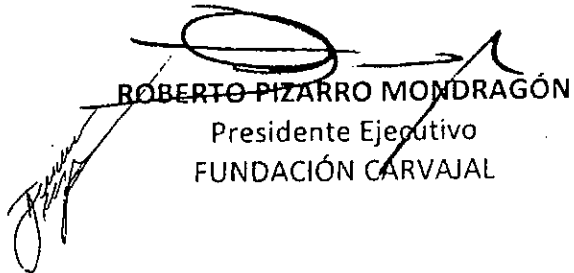
36

OTROSÍ No. 2 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y LA FUNDACIÓN CARVAJAL

Para constancia se firma el presente documento en Santiago de Cali a los diecinueve (19) días del mes de Mayo de Dos Mil Nueve (2009).



JUAN DIEGO FLOREZ GONZALEZ
SECRETARÍO DE VIVIENDA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI



ROBERTO PIZARRO MONDRAGÓN
Presidente Ejecutivo
FUNDACIÓN CARVAJAL

COMPROBANTE DE INGRESOS

MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI
NIT. 890-399-011-3

COMPROBANTE 06379

37

FECHA:

JUNIO 11 de 2009

CODIGO DE INGRESO:

032

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

INVERSIONES JKS EN C

C.C. o NIT.

805-017869-0

CONCEPTO

Convenio de cooperación - entre
DHO Admitivo y la SCOD Inversiones
JKS en C
Normal
DHO Admitivo
VALOR

SUMA A PAGAR (\$ 49.690 =), EN LETRAS

cuarenta y nueve

mil seiscientos

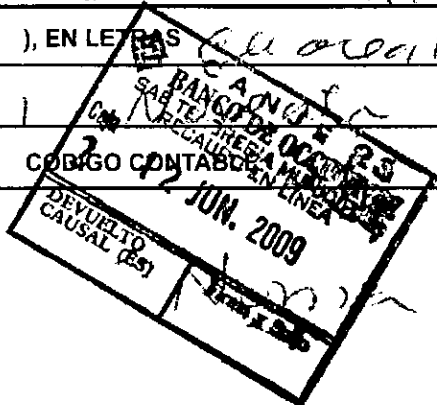
mil e

dos (2) mil e

CODIGO CONTABLE EN LINEA

JUN. 2009

DEVUELTO CAUSAL (25)



Republica de Colombia



Santiago de Cali

DIRECCION DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO

CONVENIO DE COOPERACION MUTUA ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – DIRECCION DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y LA SOCIEDAD INVERSIONES J.K.S. EN C.

Entre los suscritos a saber **ARTURO FERNANDO BARCO DIAZ**, mayor de edad, vecino de Santiago de Cali, identificado con la cedula de ciudadanía N° 16.747.845 expedida en Cali, en su calidad de Director de Desarrollo Administrativo, Nombrado por Decreto N° 4110.20.0457 de agosto 29 de 2008, debidamente posesionado, quien en adelante se denominará el MUNICIPIO y **LUZ JANETH HERNANDEZ MOLINA** mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía N° 31.985.188 de Santiago de Cali, en su condición de Representante Legal de la sociedad denominada **INVERSIONES J.K.S. en C.** constituida mediante escritura N° 1894 del 13 de Agosto de 2003 de la notaria quince de Cali, inscrita en la cámara de comercio de Cali bajo el N° 5823 del libro IX NIT 805027869-0 con domicilio en la ciudad de Cali, propietaria del Establecimiento de comercio **INSTITUTO TECNICO COLOMBIANO – "INTECOL"** matriculado en la cámara de comercio de Cali según resolución N° 026 de febrero 5 de 2003 7 0372 de marzo de 2004 emanada por la secretaria de educación Municipal quien en adelante y para efectos del presente convenio de denominará la **SOCIEDAD**, hemos acordado celebrar el presente convenio. Convenio que se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO COOPERACION MUTUA ENTRE EL MUNICIPIO E INVERSIONES JKS EN C;** el presente convenio establece las bases de la cooperación para la realización de pasantías periódicas de los estudiantes del establecimiento de comercio **INTECOL** con la finalidad de que se amplíen sus conocimientos para los programas de **asistente contable y financiero, secretariado ejecutivo auxiliar contable, auxiliar en preescolar, técnico en criminalística y auxiliar judicial, auxiliar en enfermería, auxiliar administrativo en salud, auxiliar en salud pública, auxiliar en salud oral;** En la secretaria de transito realizando acompañamiento a los agentes de transito en sus labores con el objetivo de mecanizar lo teórico en relación con la planimetría, la elaboración de informes, control del transito y Trabajar en la sección de estadística de accidentes para conocer la incidencia social y económica de los accidentes de transito, también se harán pasantías en la secretaria de gobierno, como son las inspecciones de policía, casas de justicia, comisariats de familia, en la secretaria de educación practicando lo concerniente a preescolar y en las demás que la secretarias y dependencias de la Administración Municipal Central que se estime conveniente, las visitas se realizaran de acuerdo al cronograma que se concerté entre ambas partes. El

cual deberá contar con la aprobación previa del secretario. **SEGUNDA – OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD:** la sociedad se compromete: A) Designar un monitor de INTECOL por cada visita que se efectuó para la orientación pedagógica a los estudiantes, quien deberá presentar por escrito ante el funcionario de la secretaria, la relación detallada de los mismos, indicando nombres, apellidos e identificación, incluyendo el monitor. B) presentar póliza contra accidentes a favor de los estudiantes legalmente matriculados en INTECOL que realizan las visitas objeto del presente convenio. C) asumir la responsabilidad laboral de sus docentes empleados y demás directivos que se encuentren al servicio de INTECOL. D) los traslados de los estudiantes y del docente para cumplir con el objeto del presente convenio serán por cuenta y riesgo exclusivo de ellos mismos. De acuerdo con lo establecido en la ley 828 de 2003 la SOCIEDAD se compromete al momento de suscribir el presente convenio a acreditar por parte del representante legal el pago de los aportes de Salud, Pensión, riesgos profesionales y aportes a cajas de compensación familiar, instituto de bienestar familiar ICBF, Y servicio nacional de aprendizaje SENA. E) los estudiantes podrán desarrollar las actividades con su proceso de formación académica que le sean encomendadas, las cuales estarán sujetas a las orientaciones e indicaciones del jefe del área o dependencia en la cual realice la pasantía. H) todos los estudiantes deberán estar afiliados a una EPS. **TERCERA: - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1) designar un servidor publico de enlace entre las partes. 2) certificar a INTECOL a través del funcionario designado, la asistencia de los estudiantes por cada visita programada de acuerdo al cronograma de que trata la cláusula primera de este convenio. **CUARTA: - RECURSOS FINANCIEROS:** bajo ninguna circunstancia para el desarrollo y ejecución del presente convenio y durante su vigencia se generará costo alguno para el municipio o sea que no implicara erogación alguna **PARAGRAFO:** EL MUNICIPIO no tendrá responsabilidad alguna respecto al montaje, divulgación, programación, desarrollo y finalización de los programas técnicos ofrecidos por INTECOL propios del servicio de educación para el trabajo y desarrollo humano que ofrece dicho establecimiento de acuerdo a la autorización conferida por la secretaria de educación de la alcaldía de Cali, mediante resolución. N° 026 de 2003, y la 0372 de 2004, la cual forma parte integral del presente convenio. **QUINTA: - SUPERVISION:** EL MUNICIPIO llevara a cabo la supervisión y coordinación para la ejecución y cumplimiento de el presente convenio a través del servidor público que el Director de desarrollo administrativo designe. **SEXTA: - TERMINO:** el término de duración del presente convenio es de dos (2) años y no podrá ceder total o parcialmente a persona natural o jurídica alguna sin autorización previa expresa y escrita del MUNICIPIO. **SEPTIMA: - TERMINACION DEL CONVENIO:** el presente convenio se podrá terminar anticipadamente en los siguientes eventos: 1) de común acuerdo entre las partes intervinientes. 2) cuando sobrevengan circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, consideradas como tales por el MUNICIPIO. 3) cuando el municipio lo considere conveniente y necesario. **OCTAVA: - MODIFICACION DEL CONVENIO:** el presente convenio podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes y unilateralmente por parte del municipio cuando las circunstancias así lo ameriten; para lo cual se suscribirá la correspondiente acta modificatoria. **NOVENA: - PERFECCIONAMIENTO:** el presente convenio se perfecciona con

la firma de quienes intervienen en el mismo y su publicación en el boletín municipal por parte de INTECOL. **DECIMA: - NORMAS APLICABLES:** se entienden incorporadas al presente convenio las disposiciones pertinentes a la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **DECIMA PRIMERA: INEXISTENCIA DE VINCULACION LABORAL:** para efectos de la celebración del presente convenio las partes acuerdan que no existe ninguna vinculación laboral entre el municipio, los estudiantes y docentes que intervienen en el desarrollo del presente convenio. **DECIMA SEGUNDA: OFERTA DE INTECOL:** Otorgar 5 becas en cualquiera de los Programas que el becarío seleccione, durante la duración del convenio para las personas que la Administración designe las cuales se concederán por el tiempo de duración de la carrera que escoja el titular de la beca; quedando a discreción del becarío el horario que el elija, sin perturbar su horario de trabajo. Las becas otorgadas cubren exclusivamente costos totales de matrícula y pensión mas no de carnetización, seguro estudiantil ni costos de certificación, además se otorgara un descuento del 50% en cualquiera de los programas que ofrece Intecol para las personas que la entidad designe. **DECIMA TERCERA: PRINCIPIOS APLICABLES:** se entienden incorporadas las clausulas exorbitantes de terminación, modificación e interpretación unilaterales. **DECIMA CUARTA: - DOCUMENTOS:** forman parte integral del presente convenio los siguiente documentos: a) certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Cali. B) copia del NIT. C) resolución 026 de febrero de 2003 y copia de la resolución N° 372 de marzo 8 de 2004 expedida por la secretaria de educación Municipal, pasado judicial y certificados de antecedentes por responsabilidad Fiscal de la Contraloría y. Disciplinarios de la Procuraduría. **DECIMA QUINTA: - DOMICILIO:** para todos los efectos a que haya lugar durante la ejecución del presente convenio las partes convienen como domicilio la ciudad de Cali.

Dado en Santiago de Cali a los (8) días del mes de junio de 2005.

ARTURO FERNDANDO BARCO DIAZ
 Director de Desarrollo Administrativo
 Municipio de Santiago de Cali

LUZ JANETH HERNANDEZ MOLINA
 Directora INTECOL

Revisó: NELSY LARA USECHE
 Proyecto: Ma. Del Socorro González Barona



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411.0.20. 0228 De JUNIO 12 De 2009

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2009"

El Alcalde de Santiago de Cali, en uso de sus facultades legales contempladas en el artículo 352 de la Constitución Política Colombiana, Decreto 111 de Enero 15 de 1996, el Acuerdo 17 del 31 de Diciembre de 1996, el Acuerdo 0250 de Diciembre 16 de 2008 y,

CONSIDERANDO

Que por medio del Acuerdo 0250 de Diciembre 16 de 2008, se fijó el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio Santiago de Cali para la vigencia fiscal 2009.

Que mediante Decreto Municipal 0744 de Diciembre 30 de 2008, se liquidó el Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Municipio Santiago de Cali para la vigencia fiscal 2009, el cual establece:

Artículo 4°: "El Registro presupuestal de los gastos debe efectuarse en el Sistema de Gestión Financiero Territorial-SGFT, o en el que haga sus veces".

Artículo 6°: "Facultar al Alcalde para modificar el Presupuesto de la Administración Central Municipal, hasta en un monto del 20% de la composición, previo concepto favorable del CONFIS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 numeral 3°, 4° y 5° de la Constitución Nacional y podrá hacer uso de esta facultad hasta el 30 de septiembre de 2009. En todo caso, las modificaciones al presupuesto deberán consultar el Marco Fiscal de Mediano Plazo de la correspondiente vigencia fiscal. El Director del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal enviará a la Plenaria del Concejo Municipal, las Modificaciones realizadas dentro del mes siguiente a la fecha en que se produzca el respectivo acto administrativo".

Artículo 7°: "Autorizar al Alcalde para : Literal e) Que mediante Acto Administrativo incorpore las Rentas de Destinación específica no comprometidas en la vigencia 2008 como Recursos del Balance, manteniendo la destinación específica determinada por las normas vigentes y enviará la información correspondiente al Concejo antes del 31 de marzo de 2009. Estas modificaciones hacen parte de lo establecido en el artículo 6° del presente acuerdo".

Artículo 14° " Las adiciones al presupuesto general por disponibilidad de recursos en caja, deberán certificarse debidamente por el Contador General del Municipio y por el Contador General del establecimiento público respectivo, indicando la fuente que los origina, así como los convenios o contratos que soportan dichos ingresos."

Artículo 30°: "La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC, en consecuencia los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él".

Que el Acuerdo 17 de Diciembre 31 de 1996, "Por medio del cual se adopta el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Santiago de Cali", establece:

Artículo 16°: CONFIS: FUNCIONES; El Consejo de Política Fiscal Municipal "CONFIS", tendrá las siguientes funciones: "8) Realizar el seguimiento de la ejecución del presupuesto de las entidades que integran el Presupuesto General del Municipio".

Artículo 37: "El Departamento Administrativo de Planeación Municipal evaluará la viabilidad de tales proyectos de Inversión, conceptuará sobre ellos y los registrará en el Banco Municipal de Proyectos de Inversión si el resultado de la evaluación es positivo".

Que la Secretaría de Salud Pública Municipal, solicita reducir recursos \$1.000.000 el B.P. 01041736 "Mejoramiento a la accesibilidad a los servicios de salud de la población pobre y vulnerable del municipio de Santiago de Cali.", teniendo en cuenta que los recursos de la fuente excedentes financieros no existen en caja.

Gwd!

ok



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411.0.20. 0228 De JUNIO 12 De 2009

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2009"

Que la Contadora General del Municipio de Santiago de Cali, mediante Certificado Ns° 008-2009 de febrero 11 de 2009, 017-2009 de febrero 27 de 2009 y 024-2009 de marzo 16 de 2009, hace constar la existencia de recursos disponibles susceptibles de ser adicionados en la presente vigencia, así:

Denominación	Fondo	Valor certificado	Adición decreto anterior	Presente Adición	Saldo disponible
Certificado 008					
S.G.P. LEY 715 2001	0-2203	32.225.982		32.225.982	-
	8-2203	96.911.790		96.911.790	-
	0-2213	321.790.669		321.790.669	-
	8-2213	96.190.735		96.190.733	2
Certificado 0017					
	7-2213	427.797.578		427.797.576	2
Certificado 0024			Nos.199 y 200		
S.G.P. P.G. Otros Sectores	0-2302	6.833.362.914	1.905.762.476	600.000.000	4.327.600.438
T O T A L E S A ADICIONAR				1.574.916.750	

Que la Secretaria de Salud Pública Municipal, solicita adicionar recursos, con la finalidad de asignarlos al B.P. 01041736 "Mejoramiento a la accesibilidad a los servicios de salud de la población pobre y vulnerable del municipio de Santiago de Cali." con el fin de contratar con las ESES la prestación de servicios de salud, los cuales beneficiaran al proyecto Cali Saludable y Educadora a través del macro proyecto Cali, Asegura Protege y Atiende, en el eje Contratación de la atención en salud de baja complejidad a la población pobre y vulnerable sin seguridad social.

Que el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, mediante el oficio No. 4132,13,14, 006306 de junio 01, remitió las solicitudes de modificación presupuestal presentadas por la Secretaria de Salud Pública, haciendo constar que los proyectos modificados se encuentran matriculados en el Banco de Proyectos del Municipio.

Que el Consejo de Política Fiscal "CONFIS" mediante Acta No.018 de Junio 08 de 2009 aprobó efectuar las presentes modificaciones al presupuesto de la vigencia 2009, autorizando la elaboración del Acto Administrativo correspondiente.

Con fundamento en los anteriores considerandos, el Alcalde,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO Efectuar la siguiente Reducción al Presupuesto de Ingresos la vigencia 2009, así:

INGRESO		1.000.000
1	INGRESOS-RENTAS	
1-2	RECURSOS DE CAPITAL	
1-202	Otros Recursos de Capital	
120208	Utilidades y excedentes financieros	
12020801	Excedentes ESES	1.000.000
	(0-1240 - Utilidad Excedentes Financieros ESES)	

ARTICULO SEGUNDO: En atención al artículo primero del presente Decreto, autorizase efectuar la siguiente Reducción al Presupuesto de Gastos de Inversión de la vigencia 2009, así

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA - 4145

GASTO		1.000.000
22	CALI SALUDABLE Y EDUCADORA	
22-02	CALI ASEGURA, PROTEGE Y ATIENDE	
B.P.01041736	Mejoramiento a la accesibilidad a los servicios de salud de la población	
2-303027607	Terapias	1.000.000
FONDO:	0-1240 - Utilidad Excedentes Financieros ESES	

Fwd!



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411.0.20. *0228* De *JUNIO 12* De 2009

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2009"

ARTICULO TERCERO Efectuar la siguiente Adición al Presupuesto de Ingresos la vigencia 2009, así:

INGRESO		1.574.916.752
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL (4131)		1.574.916.752
1	INGRESOS -RENTA	
1-2	RECURSOS DE CAPITAL	
1-202	Otros Recursos de Capital	
1-20201	Recursos de Balance	
1-2020107	Superavit Fiscal	
	(4-2203 - SGP Sector Salud- Prestacion a poblacion no afiliada)	129.137.772
	(4-2213 - SGP 12/12 Sector Salud- Prestacion a poblacion no afiliada)	845.778.980
	(4-2302 - S.G.P. P.G. Otros sectores)	600.000.000

ARTICULO CUARTO: En atención al artículo tercero del presente Decreto, autorizase efectuar la siguiente Adición al Presupuesto de Gastos de Inversión de la vigencia 2009, así

GASTO		1.574.916.752
SECRETARIA DE SALUD PUBLICA -4145		1.574.916.752
22	CALI SALUDABLE Y EDUCADORA	
22-02	CALI ASEGURA, PROTEGE Y ATIENDE	
B.P.01041736	Mejoramiento a la accesibilidad a los servicios de salud de la población pobre y vulnerable del municipio	1.574.916.752
2-303027608	Acciones Individuales de Promoción y Prevención de Salud	974.916.752
FONDO:	4-2213 SGP 12/12 Sector Salud- Prestación a Población No afiliada	845.778.980 ✓
FONDO:	4-2203 SGP Sector Salud- Prestación a Población No afiliada	129.137.772 ✓
2-303027610 ✓	Consulta odontologica	200.000.000
FONDO:	4-2302 SGP P.G. Otros Sectores	200.000.000 ✓
2-303027604 ✓	Consulta urgencias	400.000.000
FONDO:	4-2302 SGP P.G. Otros Sectores	400.000.000 ✓

ARTICULO QUINTO Autorízase a la Subdirección de Tesorería de Rentas Municipales, modificar y asignar el PAC de acuerdo con la disponibilidad de recursos en caja.

ARTICULO SEXTO: El presente decreto rige a partir de su publicación en el Boletín oficial del Municipio de Santiago de Cali.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

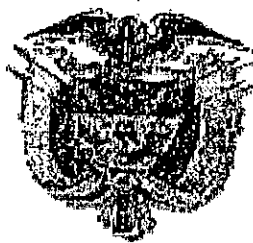
Dado en Santiago de Cali a los *12* días del mes *JUNIO* de 2.009.

JORGE IVAN OSPINA GOMEZ
Alcalde de Santiago de Cali

JOHANNIO MARULANDA ARBELÁEZ
Director Dpto. Administrativo de Planeación Municipal

ALVARO RODRIGUEZ MORANTE
VoBo Subdirector de Finanzas Públicas

Elaboro: Yenni Angel Capote-Marisol Ospina Hincapié
Reviso: Clemencia Armendarís - Fredy González Palomino - Profesional Especializado



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411.0.20. 0224 De junio 10 De 2009

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2009"

El Alcalde de Santiago de Cali, en uso de sus facultades legales contempladas en el artículo 352 de la Constitución Política Colombiana, Decreto 111 de Enero 15 de 1996, el Acuerdo 17 del 31 de Diciembre de 1996, el Acuerdo 0250 de Diciembre 16 de 2008 y,

CONSIDERANDO

Que por medio del Acuerdo 0250 de Diciembre 16 de 2008, se fijó el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio Santiago de Cali para la vigencia fiscal 2009.

Que mediante Decreto Municipal 0744 de Diciembre 30 de 2008, se liquidó el Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Municipio Santiago de Cali para la vigencia fiscal 2009, el cual establece:

Artículo 4º: "El Registro presupuestal de los gastos debe efectuarse en el Sistema de Gestión Financiero Territorial-SGFT, y/o el que haga sus veces".

Artículo 6º: Facultar al Alcalde para Modificar el Presupuesto de la Administración Central Municipal, hasta en un monto del 20% del valor de la composición, previo concepto favorable del CONFIS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 numeral 3º, 4º y 5º de la Constitución Nacional y podrá hacer uso de esta facultad hasta el 30 de septiembre de 2009. En todo caso, las modificaciones al presupuesto deberán consultar el Marco Fiscal de Mediano Plazo de la correspondiente vigencia fiscal. El Director del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal enviará a la Plenaria del Concejo Municipal, las Modificaciones realizadas dentro del mes siguiente a la fecha en que se produzca el respectivo acto administrativo".

Artículo 7º: "Autorizar al Alcalde para: e) Que mediante Acto administrativo incorpore las Rentas de Destinación específica no comprometidas en la vigencia 2008 como Recursos del Balance, manteniendo la destinación específica determinada por las normas vigentes y enviará la información correspondiente al Concejo antes del 31 de Marzo de 2009. Estas modificaciones hacen parte de lo establecido en el Artículo 6o. del presente acuerdo."

Artículo 8º: "Los excedentes financieros de la deuda pública se destinarán como lo señale el Proyecto de Acuerdo que presenta la Administración Municipal para aprobación del Concejo Municipal"

Artículo 14º: "Las adiciones al Presupuesto General por disponibilidad de recursos en caja, deberán certificarse debidamente por el Contador General del Municipio y por el Contador General del Establecimiento Público respectivo, indicando la fuente que los origina, así como los convenios o contratos que soportan dichos ingresos."

Artículo 17º: " El Alcalde incorporara los recursos adicionales en el Presupuesto y les dará la aplicación que determina la Ley y lo establecido en los Convenios, y en el presente decreto bien sea de Cofinanciación, Interadministrativos o de Cooperación Nacional e Internacional."

Artículo 30º: "La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC, en consecuencia los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él".

Artículo 41º: "El Departamento Administrativo de Planeación garantizará la correcta asignación y distribución de las rentas de destinación específica, de conformidad con los criterios para su distribución y uso determinados por las normas vigentes, en especial los recursos de que tratan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política. La asignación y ejecución de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, debe ceñirse estrictamente a las actividades y componentes de los proyectos de inversión autorizados por la Ley y demás normas reglamentarias".

Que el Acuerdo 17 de Diciembre 31 de 1996, "Por medio del cual se adopta el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Santiago de Cali", establece:

Artículo 16º: CONFIS: FUNCIONES; El Consejo de Política Fiscal Municipal "CONFIS", tendrá las siguientes funciones: "8) Realizar el seguimiento de la ejecución del presupuesto de las entidades que integran el Presupuesto General del Municipio".



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411.0.20. 0224

De Junio 10

De 2009

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2009"

Artículo 25º: Parágrafo 2, inciso 2, establece "SERVICIO DE LA DEUDA: ..."Las apropiaciones incluidas en el presupuesto no podrán ser inferiores a las correspondientes a lo pactado para la vigencia en los contratos o empréstitos vigentes. (Concordancia: Artículo 44 Decreto 111 de 1996, Artículo 88 Ley 38 de 1989, Artículo 50 Ley 179 de 1994)".

Artículo 37 : "El Departamento Administrativo de Planeación Municipal evaluará la viabilidad de tales proyectos de Inversión, conceptuará sobre ellos y los registrará en el Banco Municipal de Proyectos de Inversión si el resultado de la evaluación es positivo".

Artículo 81º:"INCORPORACIÓN DE RECURSOS ADICIONALES POR CELEBRACIÓN DE CONVENIOS: Cuando la Administración Municipal recibiere recursos adicionales con destinación determinada por Ley o en virtud de convenio que destine de manera específica los mismos, el Alcalde los incorporará por Decreto al presupuesto de la vigencia en los términos en que fueron trasladados o recibidos por el Municipio".

Que la Secretaría General de la Alcaldía, mediante oficio 4111,0,525 de Mayo 15 de 2009, solicitó efectuar traslados por valor de \$20.000.000 al interior de gastos de funcionamiento, con destino a Publicidad.

Que la Dirección de Desarrollo Administrativo, a través del oficio No.4122-002240 de Mayo 14 de 2009, solicitó efectuar traslado por valor de \$650.000.000, contracreditando "Bonos Pensionales" y acreditando "Ajustes Pensionales", con la finalidad de cumplir con el pago de pasivos laborales.

Que el área de Crédito Público de la Subdirección de Finanzas del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, efectuó la proyección del servicio de la deuda al mes de Junio de 2009, la cual, en la tasa del DTF presenta una disminución a la inicialmente calculada para el presupuesto de la vigencia 2009, dado que bajó del 11.46% al 7.33%, lo que ha permitido liberar recursos por concepto de servicio de la deuda por valor de \$11,708,831,952.

Que el CONFIS mediante Acta No.012-2009 de Abril 13 de 2009, aprobó disponer de \$10.000.000.000 de los recursos liberados por concepto de servicio de la deuda, para ser asignados a proyectos de inversión en las Secretarías de Educación, Gobierno, Convivencia y Seguridad, y el DAGMA, remitiendo esta decisión al Consejo Municipal, a quien le corresponde emitir el concepto definitivo.

Que el Concejo Municipal, mediante el Acuerdo No.0260 de Mayo 06 de 2009 "Por medio del cual se modifica parcialmente el presupuesto general de rentas y recursos de capital y apropiaciones para gastos del Municipio Santiago de Cali para la vigencia fiscal del año 2009 en cumplimiento del Artículo 8 del Acuerdo 250 de 2008", autorizó la utilización \$10,000,000,000 de los recursos liberados por concepto de Servicio de la Deuda, en proyectos de inversión según lo presentado por la Administración Municipal.

Que la Secretaría de Educación Municipal, solicita trasladar del Departamento Administrativo de Hacienda, recursos por valor de \$4,000,000,000 provenientes del servicio de la deuda, con destino al BP.02039875 "Implementación de políticas de apoyo a jóvenes talentosos en el Municipio de Santiago de Cali", con la finalidad de apoyar a 1500 bachilleres de estratos 1 y 2 para la continuidad en el nivel superior.

Que la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad, solicita trasladar del Departamento Administrativo de Hacienda, recursos por valor de \$5,000,000,000 provenientes del servicio de la deuda, con destino al BP.09039034 "Mejoramiento de la seguridad ciudadana en el Municipio Santiago de Cali", con la finalidad de atender las necesidades de la comunidad, apoyando logísticamente a la policía para responder y reaccionar buscando reducir los índices de inseguridad de la ciudad.

Que el DAGMA, solicita trasladar del Departamento Administrativo de Hacienda, recursos por valor de \$1,000,000,000 provenientes del servicio de la deuda, con destino al BP.21042482 "Recuperación ambiental de espacios públicos vitales como escenarios de convivencia en Santiago de Cali", con la finalidad de recuperar espacios públicos que se constituyan en escenarios lúdico-ambientales que permitan a la comunidad el acercamiento a componentes naturales que se constituyen en patrimonio de la ciudad de Cali "Ciudad de los 7 ríos", particularmente los Ríos Cañaveralejo y Cali, además del Parque de la Música..

Que la Contadora General del Municipio, mediante el Certificado No.015 de Febrero 27 de 2009, hace constar que al cierre de la vigencia 2008, existen recursos del Sistema General de Participaciones susceptibles de ser adicionados, de los cuales se dispone en el presente Decreto de lo siguiente:

gwb!

45



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411.0.20. 0224 De JUNIO 10 De 2009

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2009"

Denominación	Fondo 2008	Valor Certif.	Adic. Dec. 061 /09 y en trámite	Presente Adic	Saldo Disponible
SGP.S/ Educ. Prest. Serv. 11/12	0-2101	20.881.815.993	20.881.815.993	-	-
	4-2101	21.879.705.601	21.862.191.861	17.513.740	-
	7-2101	161.647.592	161.647.592	-	-
	6-2101	2.158.961.968	376.697.414	1.782.264.554	-
SGP.S/ Educ. Prest. Serv. 12/12	0-2111	5.325.675.364	5.325.675.364	-	-
	4-2111	5.553.333	5.553.333	-	-
	6-2111	5.518.443	5.518.443	-	-
Rend. Financ. SGP.S/ Educ. Calidad	0-7203	6.300.682.838	300.000.000	3.048.737.164	2.951.945.674
	4-7203	2.528.693.617	-	-	2.528.693.617
	6-7203	36.516.437	-	-	36.516.437
	8-7203	7.502.000	-	-	7.502.000
TOTAL ADICION		59.292.273.186	48.919.100.000	4.848.515.458	5.524.657.728

NOTA: Las adiciones de los recursos de balance realizadas en el 2009, presentarán como prefijo al código del fondo el cuatro (4).

Que la Contadora General del Municipio mediante el Certificado No. 028-2009 de Marzo 16 de 2009, hace constar la existencia de recursos de fuente de financiación Libre Asignación de la vigencia 2008, clasificados como Recursos del Balance por valor de \$43.534,986,626; y teniendo en cuenta lo establecido Parágrafo Cuarto de la Cláusula Cuarta del "Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero del Municipio de Cali (Valle del Cauca) suscrito con las Instituciones Financieras Acreedoras", le corresponde a proyectos de inversión el equivalente al 30% de dicho valor, es decir, \$13,660,495,988.

Que la Secretaria de Educación Municipal, requiere adcionar al B.P. 02039869 " Mejoramiento de los procesos de inclusión educativa a grupos poblacionales vulnerables (especial niños y niñas de y en la calle, jóvenes y adultos) en el Municipio de Santiago de Cali" recursos por valor de \$87,900,802 provenientes del Certificado No.028-2009, con el fin de garantizar el acceso y permanencia y calidad a la educación, mejorando los procesos de inclusión educativa a niños, niñas, jóvenes y adultos del Municipio de Santiago de Cali.

Que el Municipio Santiago de Cali - Secretaría de Educación Municipal, suscribió el Convenio No.346 de Abril 17 de 2009, con la Gobernación del Valle del Cauca, por valor de \$2,026,440,000, para aunar esfuerzos y recursos con la finalidad de ejecutar el programa "Fortalecimiento Nutricional Integral a los Escolares" en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Cali, tanto en el área rural como urbana, para una cobertura de 25.980 estudiantes matriculados, cuyos desembolsos se presentarán así:

Desembolso No.	Fecha	%	Valor
01	A la firma del convenio	28,0	567.403.200
02	Junio 15 de 2009	21,0	425.552.400
03	Agosto 15 de 2009	32,0	648.460.800
04	Octubre 15 de 2009	19,0	385.023.600
	TOTALES	100	2.026.440.000

Que la Secretaría de Educación, solicita adición presupuestal por valor de \$2,026,440,000 de recursos provenientes del Convenio No.346 de Abril 17 de 2009, para ser asignados al BP.02039868 "Suministro de raciones alimenticias a menores vinculados al sistema educativo oficial en el Municipio Santiago de Cali", con el fin de mejorar la calidad de vida de la población infantil matriculada en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Cali.

Que la Contadora General del Municipio, mediante Certificado No.024 de Marzo 16 de 2009, hace constar la existencia de recursos por valor de \$10.856,816,932 provenientes de Recursos del Balance del Sistema General de Participaciones Propósito General Otros Sectores, los cuales son susceptibles de ser adicionados en la presente vigencia, así:

Handwritten mark

Handwritten signature



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411.0.20. 0224 De JUNIO 10 De 2009

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2009"

Donominación	Fondo 2008	Valor Certif.	Vr. Adic. Dec. 200	Presente Adición	Saldo Disponible
Rendimientos Financieros S.G.P. Propósito General otros sectores	0-7401	1.329.788.449	364.791.931		964.996.518
	4-7401	162.415.318		0	162.415.318
12/12 S.G.P. Propósito General Otros Sectores	0-2312	1.407.679.339	1.225.334.827	160.000.000	22.344.512
	4-2312	70.656.376		0	70.656.376

Que la Secretaría de Educación Municipal, solicita adicionar \$160.000.000 con destino al BP. 02039796 "Adecuación área de bienestar institucional en las instituciones educativas Celmira Bueno de Orejuela y Simón Rodríguez de la Comuna 5 del Municipio de Santiago de Cali", proyecto que corresponde al origen Situado Fiscal Territorial.

Que la Secretaría de Educación Municipal, solicita trasladar \$1,940,000,000 al interior del BP.No.02039878 "Administración pago de personal docente y administrativo Instituciones Educativas Oficiales y continuidad Cobertura Educativa de Santiago de Cali", con el fin de contratar la prestación de servicio de aseo y vigilancia, necesario para la seguridad y aseo en las Instituciones Educativas oficiales Municipales, garantizando la continuidad de los niños y niñas en el sistema educativo.

Que la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad, solicita la reducción de recursos por valor de \$2.900.000.000, asignados mediante el Decreto No.411,0,20,007 de Enero 13 de 2009, correspondientes a los procesos licitatorios que se encontraban en curso al 31 de Diciembre de 2008, los cuales no se culminaron; igualmente, se adicionan como cancelación de procesos licitatorios, asignándose al proyecto No.09039034 "Mejoramiento de la Seguridad Ciudadana en el Municipio de Santiago de Cali", para el fortalecimiento del sistema de seguridad que disminuirá los índices de criminalidad en el Municipio de Santiago de Cali.

Que la Contadora General del Municipio, mediante el Certificado No.044-2009, hace constar que al cierre de la vigencia 2008, existían saldos de recursos susceptibles de ser adicionados en la vigencia 2009, pertenecientes al fondo denominado "Contribución Especial", los cuales ascienden a \$1,488,159,125.

Que la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad, solicita adición presupuestal por valor de \$1,488,159,125, con destino al BP.09039034 "Mejoramiento de la Seguridad Ciudadana en el Municipio de Santiago de Cali", con la finalidad de incrementar la eficiencia en la prestación del servicio por parte de la policía aumentando en 3 los CAI Móviles, la tecnología para los CAI Móviles, 100 vallas mas y adquisición de cámaras para calabozos, mantenimiento de vehículos y cámaras de video vigilancia, kits puestos de control, colchonetas, chalecos reflectivos, y apoyo a programa especial de la policía comunitaria.

Que la Dirección de Control Disciplinario Interno, requiere efectuar traslados de pospre al interior de los proyectos No.22042095 "Fortalecimiento institucional de la Dirección de Control Disciplinario Interno" por \$88,773,980 y del No.22042084 "Fortalecimiento del observatorio de la conducta oficial de los servidores públicos del Municipio de Santiago de Cali" por \$125,247,500; con la finalidad de orientar los recursos asignados, en procura de mejorar y fortalecer el funcionamiento, la eficacia y eficiencia de la Dependencia.

Que la Secretaría de Infraestructura y Valorización, solicita efectuar traslado presupuestal por valor de \$23,122,000 del BP.No.18028713 "Mantenimiento puentes peatonales y vehiculares" al BP.No.18028678 "Mantenimiento de puentes peatonales y vehiculares en las 22 Comunas de la ciudad", con la finalidad de realizar mantenimiento y reforzamiento del puente vehicular sobre el Río Aguacatal aledaño al Cuerpo de Bomberos en la Comuna 1.

Que el Director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, mediante el Memorando de Trabajo No.4132,1,3,14,004614 de Abril 27 de 2009, informó a las Dependencias de la Administración Central, los saldos disponibles susceptibles de ser adicionados a proyectos de inversión con origen situado fiscal y dependencia, los cuales al cierre de la vigencia 2008 no fueron ejecutados en su totalidad ó se encontraban en la instancia de CDP, esto con la finalidad de que sean adicionados al presupuesto de la vigencia 2009.

Fuente



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411.0.20. 0224 De Junio 10 De 2009

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2009"

Que el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, mediante oficios Nos. 4132,1,3,14,004912 / 005575 / 005641 / 005642 / 005644 / 005771 / 005777 / 005778 y 005908 de Mayo 04, 13, 19, 20 y 22 de 2009, remitió las solicitudes de modificación presupuestal, formuladas por las Secretarías de Educación, Infraestructura y Valorización, la Dirección de Control Interno Disciplinario, el DAGMA, y Gobierno, Convivencia y Seguridad, haciendo constar que los proyectos modificados de encuentran matriculados en el Banco Municipal de Proyectos de Inversión.

Que el Consejo de Política Fiscal "CONFIS" mediante Acta No. 017 de la sesión de Mayo 28 de 2009, aprobó efectuar las presentes modificaciones al presupuesto de la vigencia 2009, autorizando la elaboración del Acto Administrativo correspondiente.

Con fundamento en los anteriores considerandos, el Alcalde,

DECRETA:

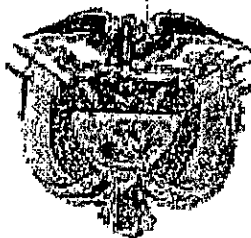
ARTICULO PRIMERO: Contracréditese el presupuesto de gastos de Funcionamiento en la vigencia 2009, así:

04	DESARROLLO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL	
04-01	Desarrollo Administrativo Municipal	670.000.000
SECRETARIA GENERAL (4111)		
Gasto Funcionamiento		20.000.000
2-102	Gastos Generales	
2-102029802	Gastos Protocolarios	
2-102029803	Afiliaciones y suscripciones	10.000.000
FONDO:	0-1101 Libre Inversión	10.000.000
DIRECCION DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO (4122)		
2-103	Transferencias corrientes	650.000.000
2-10302	Transferencias corrientes previsión social	
2-103020304	Bonos pensionales	
FONDO:	0-1201 Saneamiento Fiscal	650.000.000

ARTICULO SEGUNDO : Acredítase el presupuesto de gastos de Funcionamiento en la vigencia 2009, así:

04	DESARROLLO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL	
04-01	Desarrollo Administrativo Municipal	670.000.000
SECRETARIA GENERAL (4111)		
Gasto Funcionamiento		20.000.000
2-102	Gastos Generales	
2-1020211	Publicidad	
FONDO:	0-1101 Libre Inversión	20.000.000
DIRECCION DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO (4122)		
2-103	Transferencias corrientes	650.000.000
2-10398	Otras Transferencias	
2-103989812	Ajustes pensionales	
FONDO:	0-1201 Saneamiento Fiscal	650.000.000

ARTICULO TERCERO: Redúzcase el presupuesto de ingresos en la vigencia 2009, así:



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411.0.20. 0224 De Junio 10 De 2009

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2009"

REDUCCIÓN

2.900.000.000

1	INGRESO	
1-2	RECURSOS DE CAPITAL	2.900.000.000
1-202	OTROS RECURSOS DE CAPITAL	
1-20201	Recursos del Balance	
1-202010303	Compromisos vigencias anteriores	
FONDO:	1-1239 Contribución Especial	2.900.000.000

ARTICULO CUARTO: Redúzcase el presupuesto de Gastos en la vigencia 2009, así:

GASTO:

2.900.000.000

23	CALI ES VIDA	
23-01	CALI SEGURA Y AMABLE	2.900.000.000

SECRETARIA DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD (4161)

BP. 08039034	MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	
2-3030249	Programas especiales de defensa y seguridad	
Fondo:	1-1239 Contribución especial (licitaciones en curso 2000)	2.900.000.000

ARTICULO TERCERO: Adiciónese el presupuesto de ingresos en la vigencia 2009, así:

INGRESO:

11.511.015.385

ADMINISTRACION CENTRAL :

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL - 4131

1	INGRESOS - RENTAS	11.511.015.385
---	-------------------	----------------

1-1	INGRESOS CORRIENTES	2.026.440.000
-----	---------------------	---------------

1-102	Ingresos no tributarios	
1-1020203	Transferencias para inversión	
1-102020303	De Nivel Departamental	
1-1020203030101	Cofinanciación	
	(Fondo: 0-4212 Convenio 346 Fortalec. Nutricional Integral Mpio 09)	2.026.440.000

1-2	RECURSOS DE CAPITAL	9.484.575.385
-----	---------------------	---------------

1-202	Otros Recursos de Capital	
1-20201	Recursos del Balance	
1-202010303	Compromisos vigencias anteriores	
Fondo Decreto 007/09	Fondo 2009	2.900.000.000
1-1239	3-1239 Contribución especial	

1-2020107	Superávit Fiscal	
Fondo 2008	Fondo 2009	6.584.575.385
0-2101	4-2101	

twd

40



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411.0.20. 0224 De Junio 10 De 2009

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2009"

0-7203	4-7203	RF. SGP S/ Educación Calidad	3.048.737.164
0-1236	4-1239	Contribución especial	1.488.159.125
0-2312	4-2312	12/12 SGP Prop. General Otros Sectores	160.000.000
0-1201	4-1201	Saneamiento Fiscal	87.900.802

ARTICULO CUARTO : En atención al Artículo Tercero del presente Decreto, adiciónese el presupuesto de gastos en la vigencia 2009, así:

GASTO:

21 CALI ES NUESTRA GENTE 11.511.015.385
21-01 SEMBRANDO ESPERANZA 4.648.014.197

SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL (4143)

BP.02039868 / SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS A MENORES VINCULADOS AL SISTEMA EDUCATIVO OFICIAL EN EL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI 2.026.440.000 ✓
2-3060209 Alimentación escolar / 0-4212 Convenio 346 Fortalec. Nutricional Integral Municipio 09 2.026.440.000 2.026.440.000
FONDO:

BP.02039869 / MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS DE INCLUSION EDUCATIVA A GRUPOS POBLACIONALES VULNERABLES (ESPECIAL NIÑOS Y NIÑAS DE Y EN LA CALLE, JÓVENES Y ADULTOS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI) 2.045.124.197 ✓
2-3030211 Programa de atención a discapacitados. / 4-7203 R.F. S.G.P. Sector Educación Calidad 1.864.022.281 1.951.923.083
FONDO: 4-1201 Saneamiento Fiscal 87.900.802

2-303028702 Interventoría calidad educativa / 4-7203 R.F. S.G.P. Sector Educación Calidad 93.201.114 ✓
FONDO:

BP.02039876 / MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS DE INCLUSIÓN EDUCATIVA A GRUPOS POBLACIONALES DESPLAZADOS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI 576.450.000 ✓
2-3030219 / Atención en educación a población desplazada 4-7203 R.F. S.G.P. Sector Educación Calidad 549.000.000 ✓
FONDO: Interventoría calidad educativa 4-7203 R.F. S.G.P. Sector Educación Calidad 27.450.000 ✓

22 CALI SALUDABLE Y EDUCADORA 2.474.842.063
22-05 UNA NUEVA CULTURA EDUCATIVA

SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL (4143)

BP. 02039796 ADECUACIÓN AREA DE BIENESTAR INSTITUCIONAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS CELMIRA BUENO DE OREJUELA Y SIMON RODRIGUEZ DE LA COMUNA 5 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI 160.000.000 ✓
2-301010349 / Planteles educativas 152.000.000
2-3040302 / Asesorías para levantamiento de Información para procesamiento 4-2312 SGP. 12/12 Propósito General Otros Sectores 8.000.000
Fondo:

Func!



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411.0.20. 0224 De Junio 10 De 2009

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2009"

BP. 02039867

MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA DE LOS PROCESOS
ESTRATÉGICOS Y GESTION EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE
SANTIAGO DE CALI 2.314.842.063 ✓

2-302010109

Servicio de Transporte Educativo 1.799.778.294 ✓
4-2101 SGP. Sector Educación - Prest. Servicios 11/12

Fondo:

2-3030131

Participación educativa 482.063.769 ✓
4-7203 R.F. SGP. Sector Educación Calidad

Fondo:

2-3040302

Ases. Levant. Informes Procesos 33.000.000 ✓
4-7203 R.F. SGP. Sector Educación Calidad

Fondo:

23

CALI ES VIDA 4.388.159.125 ✓
23-01 CALI SEGURA Y AMABLE

SECRETARIA DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD (4161)

BP. 09039034

MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO
DE SANTIAGO DE CALI 4.388.159.125

2-3030249

Programas especiales de defensa y seguridad 4.388.159.125
3-1239 Contribución especial (cancelación licitaciones 2008) 2.900.000.000
4-1239 Contribución especial (Recursos del Balance 2008) 1.488.159.125 ✓

Fondo:

ARTICULO QUINTO: Contracredítese el presupuesto de gastos de Financiación de Inversiones en la vigencia 2009, así:

CONTRACRÉDITO:

11 10.000.000.000
11-01 FINANCIACION DE INVERSIONES
Deuda Interna 10.000.000.000

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA (4131)

2 GASTOS
2-4 SERVICIO DE LA DEUDA
2-401 Deuda Interna
2-40102 Intereses
2-401029805 Banca Comercial Privada
FONDO: 0-1201 Saneamiento Fiscal 10.000.000.000 ✓

ARTICULO SEXTO: Contracredítese el presupuesto de gastos de Inversión en la vigencia 2009, así:

CONTRACRÉDITO:

22 2.177.143.480
22-05 CALI, SALUDABLE Y EDUCADORA
UNA NUEVA CULTURA EDUCATIVA 1.940.000.000

SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL (4143)

BP. 02039878 ADMINISTRACION PAGO DE PERSONAL DOCENTE Y 1.940.000.000 ✓
ADMINISTRATIVO INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y

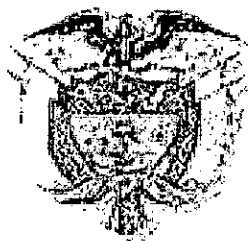
2-3040302

CONTINUIDAD COBERTURA EDUCATIVA DE SANTIAGO DE CALI
Asesoría levantamiento de información para procesamiento
0-2101 SGP. Educ. Prestación del servicio 1.940.000.000 ✓

FONDO:

CALI EN MOVIMIENTO 23.122.000

gwd



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411.0.20. 0224 De Junio 10 De 2009

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2009"

26-02	CALI VIA DE VIDA: MOVILIDAD Y MALLA VIAL	
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN (4151)		
BP.18028713	MANTENIMIENTO PUENTES PEATONALES Y VEHICULARES	
2-301010333	Carreteras, caminos, puentes y similares	23.122.000
FONDO:	0-1206 Sobretasa gasolina malla vial	
28	CALI ES UNA, TRANSPARENTE, AUTÓNOMA Y EFICIENTE	214.021.480
28-01	MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA	
DIRECCION DE CONTROL INTERNO (4124)		
BP.22042095	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA DIRECCION DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO	214.021.480
2-30503	Atención, Control y Organización Institucional para apoyo a la gestión del estado	88.773.980
FONDO:	0-1201 Saneamiento Fiscal	
BP.22042084	FORTALECIMIENTO DEL OBSERVATORIO DE LA CONDUCTA OFICIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	
2-30503	Atención, Control y Organización Institucional para apoyo a la gestión del estado	125.247.500
FONDO:	0-1201 Saneamiento Fiscal	
ARTICULO SÉPTIMO : En atención a los Artículos Quinto y Sexto del presente Decreto, acredítese el presupuesto de gastos de inversión en la vigencia 2009, así:		
CRÉDITO:		12.177.143.480
22	CALI, SALUDABLE Y EDUCADORA	5.940.000.000
22-05	UNA NUEVA CULTURA EDUCATIVA	
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL (4143)		
BP. 02039875	IMPLEMENTACION DE POLITICAS DE APOYO A JOVENES TALENTOSOS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	
2-3030278	Programas de atención a población adolescente y jóvenes	4.000.000.000
FONDO:	0-1201 Saneamiento Fiscal	
BP. 02039878	ADMINISTRACION PAGO DE PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y CONTINUIDAD COBERTURA EDUCATIVA DE SANTIAGO DE CALI	
2-303030503	Servicios personales indirectos	1.940.000.000
FONDO:	0-2101 SGP. Educ. Prestación del servicio	
23	CALI ES VIDA	5.000.000.000
23-01	CALI SEGURA Y AMABLE	

Twd!



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411.0.20. 0224 De JUNIO 10 De 2009

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2009"

SECRETARIA DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD (4161)

BP. 09039034	MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI	
2-3030249	Programa especial defensa y seguridad	
FONDO:	0-1201 Saneamiento Fiscal	5.000.000.000 ✓

24	CALI ES MI CASA	
24-05	MUNICIPIO VERDE	1.000.000.000

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA (4133)

BP. 21042482	RECUPERACION AMBIENTAL DE ESPACIOS PUBLICOS VITALES COMO ESCENARIOS DE CONVIVENCIA EN SANTIAGO DE CALI	
2-301010311	Programas de Saneamiento Ambiental	
FONDO:	0-1201 Saneamiento Fiscal	1.000.000.000 ✓

26	CALI EN MOVIMIENTO	
26-02	CALI VIA DE VIDA: MOVILIDAD Y MALLA VIAL	23.122.000

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN (4151)

BP.18028678	MANTENIMIENTO DE PUENTES PEATONALES Y VEHICULARES EN LAS 22 CÔMUNAS DE LA CIUDAD	
2-301010333	Carreteras, caminos, puentes y similares	
FONDO:	0-1206 Sobretasa gasolina malla vial	23.122.000

28	CALI ES UNA, TRANSPARENTE, AUTÓNOMA Y EFICIENTE	
28-01	MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA	214.021.480

DIRECCION DE CONTROL INTERNO (4124)

BP.22042095	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA DIRECCION DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO	
2-302010101	Dotación y/o adquisición de maquinaria y equipo	
FONDO:	0-1201 Saneamiento Fiscal	88.773.980 ✓

FORTALECIMIENTO DEL OBSERVATORIO DE LA CONDUCTA OFICIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

BP.22042084	FORTALECIMIENTO DEL OBSERVATORIO DE LA CONDUCTA OFICIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	
2-302010101	Dotación y/o adquisición de maquinaria y equipo	
FONDO:	0-1201 Saneamiento Fiscal	125.247.500 ✓

ARTICULO OCTAVO: El Director del Departamento Administrativo de Planeación, suscribe el presente Decreto avalando las modificaciones presupuestales de inversión, mas no las de funcionamiento.

ARTICULO NOVENO: Autorízase a la Subdirección de Tesorería de Rentas Municipales, modificar y asignar el PAC de acuerdo con la disponibilidad de recursos en caja

Jwd



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411.0.20. 0224 De JUNIO 10 De 2009

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2009"

ARTICULO DÉCIMO: El presente decreto rige a partir de su publicación en el Boletín oficial del Municipio de Santiago de Cali.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali a los 10 días del mes Junio de 2.009.

JORGE IVAN OSUNA GÓMEZ
Alcalde de Santiago de Cali

JUAN CARLOS BOTERO SALAZAR
Director Depto Administrativo de Hacienda

JOHANNIO MARULANDA ARBELÁEZ
Director Dpto. Administrativo de Planeación Municipal

Elaboró: Clemencia Armendáriz M. - Técnico Operativo
Revisó: Fredy González Palomino - Profesional Especializado

Jwals



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411.0.20 . 0227 De JUNIO 12 De 2009

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2009"

El Alcalde de Santiago de Cali, en uso de sus facultades legales contempladas en el artículo 352 de la Constitución Política Colombiana, Decreto 111 de Enero 15 de 1996, el Acuerdo 17 del 31 de Diciembre de 1996, el Acuerdo 0250 de Diciembre 16 de 2008 y,

CONSIDERANDO

Que por medio del Acuerdo 0250 de Diciembre 16 de 2008, se fijó el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio Santiago de Cali para la vigencia fiscal 2009.

Que mediante Decreto Municipal 0744 de Diciembre 30 de 2008, se liquidó el Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Municipio Santiago de Cali para la vigencia fiscal 2009, el cual establece:

Artículo 4°: "El Registro presupuestal de los gastos debe efectuarse en el Sistema de Gestión Financiero Territorial-SGFT, o en el que haga sus veces".

Artículo 6°: "Facultar al Alcalde para modificar el Presupuesto de la Administración Central Municipal, hasta en un monto del 20% de la composición, previo concepto favorable del CONFIS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 numeral 3°, 4° y 5° de la Constitución Nacional y podrá hacer uso de esta facultad hasta el 30 de septiembre de 2009. En todo caso, las modificaciones al presupuesto deberán consultar el Marco Fiscal de Mediano Plazo de la correspondiente vigencia fiscal. El Director del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal enviará a la Plenaria del Concejo Municipal, las Modificaciones realizadas dentro del mes siguiente a la fecha en que se produzca el respectivo acto administrativo".

Artículo 7°: "Autorizar al Alcalde para : Literal e) Que mediante Acto Administrativo incorpore las Rentas de Destinación específica no comprometidas en la vigencia 2008 como Recursos del Balance, manteniendo la destinación específica determinada por las normas vigentes y enviará la información correspondiente al Concejo antes del 31 de marzo de 2009. Estas modificaciones hacen parte de lo establecido en el artículo 6° del presente acuerdo".

Artículo 14° " Las adiciones al presupuesto general por disponibilidad de recursos en caja, deberán certificarse debidamente por el Contador General del Municipio y por el Contador General del establecimiento público respectivo, indicando la fuente que los origina, así como los convenios o contratos que soportan dichos ingresos."

Artículo 30°: "La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC, en consecuencia los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él".

Que el Acuerdo 17 de Diciembre 31 de 1996, "Por medio del cual se adopta el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Santiago de Cali", establece:

Artículo 16°: CONFIS: FUNCIONES; El Consejo de Política Fiscal Municipal "CONFIS", tendrá las siguientes funciones: "8) Realizar el seguimiento de la ejecución del presupuesto de las entidades que integran el Presupuesto General del Municipio".

Artículo 37 : "El Departamento Administrativo de Planeación Municipal evaluará la viabilidad de tales proyectos de Inversión, conceptuará sobre ellos y los registrará en el Banco Municipal de Proyectos de Inversión si el resultado de la evaluación es positivo".

Que el Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación, expidió el documento CONPES Social 121 de diciembre 24 de 2008, mediante el cual realizan la distribución de la última doceava y del mayor valor generado por efecto de la inflación definitiva causado en el año 2007, del Sistema General de Participaciones vigencia 2008.

Handwritten mark



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411.0.20. 0227 De JUNIO 12 De 2009

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2009"

Que la Secretaria de Cultura y Turismo, teniendo en cuenta el presupuesto inicial aprobado en el fondo detallado, a continuación solicitó aprobación para adicionar según el siguiente concepto:

FONDO	DETALLE	PPTO INICIAL APROBADO	APROBADO CONPES 121 (Dic. 24 de 2008)	VR ADICIONADO
0-2314	S.G.P. P.G. Sector Cultura 12/12	173.796.000	182.998.719	9.202.719

Que el Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación, mediante Documento CONPES Social 122 de enero 29 de 2009 realizó la Distribución del Sistema General de Participaciones de las Once Doceavas de la vigencia 2009 así:

FONDO	DETALLE	PPTO INICIAL APROBADO	APROBADO CONPES 122 (Enero. 29 de 2009)	VALOR ADICIONAR
0-2304	S.G.P. P.G. S/Cultura 11/12	997.652.000	1.928.524.579	930.872.579

Que la Contadora General del Municipio de Santiago de Cali, mediante Certificado No.035-2009, 040-2009, 045-2009 de marzo 25 de 2009, hace constar la existencia de recursos disponibles susceptibles de ser adicionados en la presente vigencia para la Secretaria de Cultura y Turismo así:

Denominación	Fondo	Valor certificado	Presente Adicion
Certificado 0035 S.G.P. LEY 715 P.G.- CULTURA	0-7403	13.870.903	13.870.903
	0-2304	61.058.586	61.058.586
	4-2304	102.398.801	102.398.801
Certificado 0040 Estampilla Procultura Estampilla Procultura Rendimientos	0-1213	1.517.576.425	1.517.576.425
	4-1213	49.658.863	49.658.863
	8-1213	20.295.649	20.295.649
	0-7805	166.873.165	166.873.165
	4-7805	2.940.146	2.940.146
Certificado 0045 Artes C1577-2008 XII	4-4402	27.000.000	27.000.000

T O T A L E S A A D I C I O N A R

1.961.672.538

Que la Secretaria de Cultura y Turismo, solicita asignar dichos recursos a los siguientes proyectos de inversiones:

PROYECTO	DENOMINACION	VALOR ADICIONAR
BP. 06029875	Difusión de la manifestaciones artísticas y culturales en espacio público. ✓	404.110.663
BP. 06029881	Conservación del Patrimonio Cultural ✓	403.713.982
BP. 06034434	Apoyo al fortalecimiento del programa cultural para grupos poblacionales específicos. ✓	80.000.000
BP. 06029877	Difusión de la artes escenicas ✓	15.000.000
BP. 06029870	Apoyo a festivales y conmemoraciones culturales ✓	893.612.000
BP. 06034444	Fortalecimiento Estructural Urbanística Cultural de Ciudad. ✓	547.000.000
BP. 06029878	Difusiones de las artes visuales ✓	15.000.000
BP. 06034436	Creación del programa audiovisual de Santiago de Cali ✓	162.333.407
BP. 06034435	Mejoramiento de la red de bibliotecas públicas municipales. ✓	63.998.732
BP. 06034432	Proyecto Cali Anfitriona y turística para el mundo. ✓	316.979.052

T O T A L E S

2.901.747.836

Jwd!



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411.0.20 . 0227 De JUNIO 12 De 2009

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2009"

Que el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, mediante el oficio No. 4132,13,14, 006318 de junio 01 de 2009, remitió las solicitudes de modificación presupuestal presentadas por Secretaría de Cultura y Turismo, haciendo constar que los proyectos modificados se encuentran matriculados en el Banco de Proyectos del Municipio.

Que el Consejo de Política Fiscal "CONFIS" mediante Acta No.018 de Junio 08 de 2009 aprobó efectuar las presentes modificaciones al presupuesto de la vigencia 2009, autorizando la elaboración del Acto Administrativo correspondiente.

Con fundamento en los anteriores considerandos, el Alcalde ,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO : Efectuar la siguiente Adición al Presupuesto de Ingresos la vigencia 2009, así:

INGRESO			2.901.747.836
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL (4131)			2.901.747.836
1	INGRESOS-RENTAS		
1-1	INGRESOS CORRIENTES		
1-102	INGRESOS NO TRIBUTARIOS		
1-1020203	Transferencias para Inversión		
1-102020301	Del nivel Nacional		
1-10202030101	Del Nivel Central Nacional		
1-102020301010904	S.G.P. Proposito General-Cultura		940.075.298
	(0-2304 - S.G.P. P.G. S/ Cultura)	930.872.579	
	(0-2314 - S.G.P. P.G. S/Cultura)	9.202.719	
1-2	RECURSOS DE CAPITAL		1.961.672.538
1-202	Otros Recursos de Capital		
1-20201	Recursos de Balance		
1-2020107	Superavit Fiscal		
	(4-1213 - Estampilla Procultura)	1.587.530.937	
	(4-2304 - S.G.P. P.G. S/Cultura)	163.457.387	
	(4-4402 - Artes C 1577-2008 XII)	27.000.000	
	(4-7403 - R.F. S.G.P. P.G. Cultura)	13.870.903	
	(4-7805 - R.F. Estampilla Procultura)	169.813.311	

ARTICULO SEGUNDO: En atención al artículo tercero del presente Decreto, autorizase efectuar la siguiente Adición al Presupuesto de Gastos de Inversión de la vigencia 2009, así

GASTO			2.901.747.836
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO - 4148			
21	CALI ES NUESTRA GENTE		
21-02	NUEVA GENERACIÓN, NUEVA OPCIÓN		
BP. 06029875	Difusión de la manifestaciones artísticas y culturales en espacio público.		
2-3030225	Financiación de eventos culturales y artísticos		404.110.663
	0-2314 - S.G.P. P.G. S/Cultura	3.541.345 ✓	
	4-1213 - Estampilla Procultura	395.449.289 ✓	
	4-2304 - S.G.P. P.G. S/Cultura	5.120.029 ✓	
22	CALI SALUDABLE Y EDUCADORA		
22-03	LA DIFERENCIA ES NUESTRA MAYOR RIQUEZA		
BP. 06029870	Apoyo a festivales y conmemoraciones culturales		
2-3030225	Financiación de eventos culturales y artísticos		893.612.000
FONDO :	4-1213 - Estampilla Procultura	866.612.000 ✓	
	4-4402 - Artes C 1577-2008 XII	27.000.000 ✓	

Jwd!



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411.0.20. 0227 De Junio 12 De 2009

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2009"

BP. 06029877 2-3030225 FONDO :	Difusión de la artes escenicas Financiación de eventos culturales y artisticos 4-1213 - Estampilla Procultura	15.000.000	15.000.000
BP. 06029878 2-301010339	Difusiones de las artes visuales Casas de Cultura, Bibliotecas y Similares 0-2314 - S.G.P. P.G. Cultura 12/12 4-1213 - Estampilla Procultura 4-7805 - R.F. Estampilla Procultura	2.940.146 9.108.513 2.951.341	15.000.000
BP. 06029881 2-301010339	Conservación del Patrimonio Cultural Casas de Cultura, bibliotecas y similares 0-2304 - S.G.P. P.G. S/ Cultura 4-1213 - Estampilla Procultura 4-2304 - S.G.P. P.G. S/Cultura	343.445.603 32.944.119 27.324.260	403.713.982
BP. 06034434 2-302010101	Apoyo al Fortalecimiento del Programa Cultural para Grupos Poblacionales Especificos Dotación y/o Adquisición de Maquinaria y Equipo 4-1213 - Estampilla Procultura 4-7403 - R.F. S.G.P. P.G. Cultura	66.129.097 13.870.903	80.000.000
BP. 06034444 2-301010139	Fortalecimiento Estructural Urbanística Cultural de Ciudad. Casas de Cultura, Bibliotecas y Similares 0-2304 - S.G.P. P.G. S/ Cultura 4-1213 - Estampilla Procultura 4-7805 - R.F. Estampilla Procultura 0-2314 SGP 12/12 PG-Cultura	488.569.520 39.954.512 16.897.284 1.578.684	547.000.000
BP. 06034436 2-3030225 FONDO :	Creación del programa audiovisual de Santiago de Cali Financiación de eventos culturales y artisticos 4-1213 - Estampilla Procultura	162.333.407	162.333.407
22-05 BP. 06034435 2-302010101 FONDO :	UNA NUEVA CULTURA EDUCATIVA Mejoramiento de la red de bibliotecas públicas municipales. Dotación y/o adquisición de maquinaria y equipo 4-2304 - S.G.P. P.G. S/Cultura 4-7805 - R.F. Estampilla Procultura	61.058.586 2.940.146	63.998.732
25-01 BP. 06034432 2-301010347 FONDO :	ESTRATEGIA INTEGRAL DE DESARROLLO RURAL Proyecto Cali Anfitriona y turística para el mundo Programas especiales de Desarrollo Turístico 0-2304 - S.G.P. P.G. S/ Cultura 4-2304 - S.G.P. P.G. S/Cultura 4-7805 - R.F. Estampilla Procultura 0-2314 - SGP 12/12 PG Cultura	98.857.456 69.954.512 147.024.540 1.142.544	316.979.052

JWS



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411.0.20. 0227 De JUNIO 12 De 2009

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2009"

ARTICULO TERCERO: Autorizase a la Subdirección de Tesorería de Rentas Municipales, modificar y asignar el PAC de acuerdo con la disponibilidad de recursos en caja.

ARTICULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de su publicación en el Boletín oficial del Municipio de Santiago de Cali.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali a los 12 días del mes JUNIO de 2.009.


JORGE MAN OSPINA GOMEZ
Alcalde de Santiago de Cali


JOHANNIO MARULANDA ARBELÁEZ
Director Dpto. Administrativo de Planeación Municipal


ALVARO RODRÍGUEZ
VoBo Subdirector de Finanzas Públicas

Elaboro: Yenni Angel Capote-Marisol Ospina Hincapié
Reviso: Clemencia Armendaris - Fredy González Palomino - Profesional Especializado

gud!



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

4131.1.10- 0442

Santiago de Cali, junio 12 de 2009

OFICINA DE COMUNICACIONES

Alcaldía de Santiago de Cali
L.C

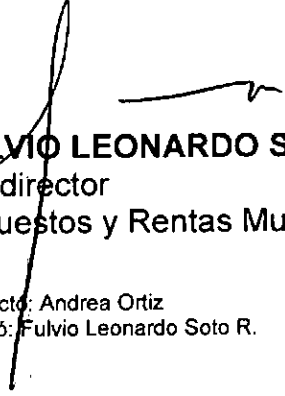
ASUNTO: RESOLUCIÓN SANEAMIENTO CONTABLE

Para su conocimiento y respectiva publicación remito copia de las Resoluciones Motivadas del Programa de Saneamiento Contable que a continuación relaciono:


- Resolución No. 0310 de 12 de Junio de 2009- 01 PREDIOS Saneamiento HACIENDA CANAS GORDAS.

Para un total de 1 Resolución (es) 13 predios de HACIENDA CANAS GORDAS para Saneamiento Contable al 12 de junio de 2009 y publicadas en el Boletín No. 110 del 12 de junio de 2009 en la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía de Santiago de Cali.

Atentamente,


FULVIO LEONARDO SOTO RUBIANO
Subdirector
Impuestos y Rentas Municipales

Proyectó: Andrea Ortiz
Revisó: Fulvio Leonardo Soto R.


Junio 12/09
Boletín 110

jr



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 00310

2 JUN 2009

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO AL ACUERDO 10 DE AGOSTO 2 DE 1984 EMANADO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, POR EL CUAL SE DECLARA EXENTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SUS COMPLEMENTARIOS A LA DECLARADA HACIENDA "CAÑAS GORDAS" POR SER MONUMENTO NACIONAL"

EL SUBDIRECTOR DE IMPUESTOS Y RENTAS MUNICIPALES, en uso de sus atribuciones legales otorgadas en el Acuerdo Municipal 0219 de Diciembre 20 de 2007, Decretos Municipales 0982 de Diciembre 31 de 2007, 411.20.0012 de Enero 2 de 2008 y dando cumplimiento a lo dispuesto en el acuerdo 10 del 2 de agosto de 1984 decreto 191 del 31 de enero de 1980, resolución 06 de 1983, resolución 01 de enero de 1979 en concordancia con la Ley 397 del 7 de agosto de 1997,

CONSIDERANDO

Que por medio de la Ley 397 del 7 de agosto de 1997 por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política, se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.

Que la Ley 397 de 1997 en su artículo Artículo 4º. Define el patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes y valores culturales que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la tradición, las costumbres y los hábitos, así como el conjunto de bienes inmateriales y materiales, muebles e inmuebles, que poseen un especial interés histórico, artístico, estético, plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, ambiental, ecológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, científico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico, antropológico y las manifestaciones, los productos y las representaciones de la cultura popular.

Que ante lo expuesto y mediante resolución emanada del Instituto Colombiano de Cultura se propuso la declaración de Monumento Nacional a la Casona de la Hacienda "Cañas Gordas".

Que por Decreto 191 del 31 de enero de 1980 el Gobierno declaró monumento Nacional La Hacienda "Cañas Gordas" ubicada al sur de la ciudad de Santiago de Cali.

Que por acuerdo 10 del 2 de agosto de 1984 el Concejo de Santiago de Cali declara exento del Impuesto Predial Unificado y sus complementarios a la casona de la hacienda "Cañas Gordas", declarada monumento Nacional por el Gobierno.

Que por lo expuesto anteriormente la Subdirección de Impuestos y rentas Municipales de Santiago de Cali, emite la presente resolución que da cumplimiento al acuerdo en mención sobre el predio F078000150000 que corresponde a la Hacienda "Cañas Gordas".

En consecuencia,

A



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 003 10

12 JUN 2009

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO AL ACUERDO 10 DE AGOSTO 2 DE 1984 EMANADO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, POR EL CUAL SE DECLARA EXENTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SUS COMPLEMENTARIOS A LA DECLARADA HACIENDA “CAÑAS GORDAS” POR SER MONUMENTO NACIONAL”

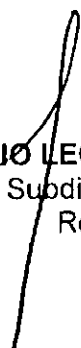
RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: dar cumplimiento al acuerdo 10 del 2 de agosto de 1984 mediante el cual se exonera del Impuesto Predial Unificado al inmueble identificado predialmente con el número F078000150000 desde el año 1995 a la fecha y hasta que el acuerdo 10 del 2 de agosto de 1984 continúe en vigencia.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su sanción.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los días del mes de del año dos mil ocho (2009).



FULVIO LEONARDO SOTO RUBIANO
Subdirector de Impuestos y
Rentas Municipales

Elaboró: Andrea Ortiz



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411.0.20. 0225 De JUNIO 10 De 2009

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2009"

El Alcalde de Santiago de Cali, en uso de sus facultades legales contempladas en el artículo 352 de la Constitución Política Colombiana, Decreto 111 de Enero 15 de 1996, el Acuerdo 17 del 31 de Diciembre de 1996, el Acuerdo 0250 de Diciembre 16 de 2008 y,

CONSIDERANDO

Que por medio del Acuerdo 0250 de Diciembre 16 de 2008, se fijó el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio Santiago de Cali para la vigencia fiscal 2009.

Que mediante Decreto Municipal 0744 de Diciembre 30 de 2008, se liquidó el Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Municipio Santiago de Cali para la vigencia fiscal 2009, el cual establece:

Artículo 4°: "El Registro presupuestal de los gastos debe efectuarse en el Sistema de Gestión Financiero Territorial-SGFT, o en el que haga sus veces".

Artículo 6°: "Facultar al Alcalde para modificar el Presupuesto de la Administración Central Municipal, hasta en un monto del 20% de la composición, previo concepto favorable del CONFIS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 numeral 3°, 4° y 5° de la Constitución Nacional y podrá hacer uso de esta facultad hasta el 30 de septiembre de 2009. En todo caso, las modificaciones al presupuesto deberán consultar el Marco Fiscal de Mediano Plazo de la correspondiente vigencia fiscal. El Director del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal enviará a la Plenaria del Concejo Municipal, las Modificaciones realizadas dentro del mes siguiente a la fecha en que se produzca el respectivo acto administrativo".

Artículo 7°: "Autorizar al Alcalde para : Literal e) Que mediante Acto Administrativo incorpore las Rentas de Destinación específica no comprometidas en la vigencia 2008 como Recursos del Balance, manteniendo la destinación específica determinada por las normas vigentes y enviará la información correspondiente al Concejo antes del 31 de marzo de 2009. Estas modificaciones hacen parte de lo establecido en el artículo 6° del presente acuerdo".

Artículo 14° " Las adiciones al presupuesto general por disponibilidad de recursos en caja, deberán certificarse debidamente por el Contador General del Municipio y por el Contador General del establecimiento público respectivo, indicando la fuente que los origina, así como los convenios o contratos que soportan dichos ingresos."

Artículo 30°: "La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC, en consecuencia los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él".

Que el Acuerdo 17 de Diciembre 31 de 1996, "Por medio del cual se adopta el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Santiago de Cali", establece:

Artículo 16°: CONFIS: FUNCIONES; El Consejo de Política Fiscal Municipal "CONFIS", tendrá las siguientes funciones: "8) Realizar el seguimiento de la ejecución del presupuesto de las entidades que integran el Presupuesto General del Municipio".

Artículo 37 : "El Departamento Administrativo de Planeación Municipal evaluará la viabilidad de tales proyectos de Inversión, conceptuará sobre ellos y los registrará en el Banco Municipal de Proyectos de Inversión si el resultado de la evaluación es positivo".

Que la Contadora General del Municipio de Santiago de Cali, mediante Certificado Contable N° 028-2009 de marzo 16 de 2009, hace constar que existen recursos de fuentes de financiación Libre Asignación de la vigencia 2008, los cuales una vez descontados aquellos que amparan las cuentas por pagar a diciembre 31 de 2008, los compromisos de la vigencia 2008 y los procesos Licitatorios 2008, quedan disponibles como recursos de balance un valor total de \$43.534.986.626.

Que de los anteriores recursos teniendo en cuenta lo establecido en Literal ii, Paragrafo Cuarto de la Clausula Cuarta del Programa de Sanearamiento Fiscal y Financiero del Municipio de Cali (Valle del Cauca) suscrito con las Instituciones Financieras acreedoras del Municipio, deben ser distribuidos de acuerdo al siguiente detalle:

%	DETALLE	VALOR
10.0	Fondo de Reservas Pasivos Contingentes	4.353.498.662
30.0	Patrimonio Autonomo Fondo de Pensiones y Cesantías	13.060.495.988
30.0	Entidades Financieras	13.060.495.988
30.0	Proyectos de Inversión	13.060.495.988
	TOTAL	43.534.986.626



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411.0.20. 0225 De junio 10 De 2009

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2009"

Que en la sesión del CONFIS N° 017-2009 de mayo 28 de 2009 fue aprobado disponer de \$30.474.490.638 adicionales del superavit de recursos propios, previa autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a las Entidades Acreedoras del Municipio Santiago de Cali, en el Comité de Bancos llevado a cabo el día 28 de mayo de 2009, quedando la distribución de los recursos, así:

DETALLE	%	VALOR	DETALLE	%	VALOR
Fondo Reservas Pasivos Contingentes	10.0	4.353.498.662	Proyectos de Inversión	10.0	4.353.498.662
Patrimonio Autonomo Fondo de Pensiones y Cesantias	30.0	13.060.495.988	Patrimonio Autonomo Fondo de Pensiones y Cesantias	10.0	4.353.498.662
			Proyectos de Inversión	20.0	8.706.997.326
Entidades Financieras	30.0	13.060.495.988	Proyectos de Inversión	30.0	13.060.495.988
Proyectos de Inversión	30.0	13.060.495.988	Proyectos de Inversión	30.0	13.060.495.988
TOTAL	100.0	43.534.986.626		100.0	43.534.986.626

Que de lo anterior, se resume que para proyectos de inversión fueron asignados del total Certificado N° 028-2009 de marzo 16 de 2009, recursos por valor de \$39.181.487.964 lo cual representa el 90% del total certificado; y para el Patrimonio Autónomo de Pensiones y Cesantias se aprobó asignar \$4.353.498.663 lo que equivale al 10% del superávit de propios de la vigencia 2008.

Que la Secretaria General, solicita adicionar recursos por valor de \$2.000.000.000 proveniente del certificado N° 028-2009 de marzo 16 de 2009, con la finalidad de asignarlos al B.P. 07038494 "Implementación de Guardas Cívicos en el Municipio de Santiago de Cali" los cuales beneficiaran a 60 gestores de ciudad con el objetivo de cubrir el total de labores cívicas propuestas, como también el cubrimiento de logística y entrega de elementos indispensables para el buen desempeño de sus acciones.

Que el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, mediante oficio No. 4132,13,14, 006161 de mayo 28, remitió la solicitud de modificación presupuestal diligenciada por la siguiente Dependencia: Secretaria General, haciendo constar que el proyecto modificado se encuentran matriculado en el Banco de Proyectos del Municipio.

Que el Consejo de Política Fiscal "CONFIS" mediante Acta No.017 de Mayo 28 de 2009 aprobó efectuar la presente modificación al presupuesto de la vigencia 2009, autorizando la elaboración del Acto Administrativo correspondiente.

Con fundamento en los anteriores considerandos, el Alcalde,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO : Efectuar la siguiente Adición al Presupuesto de Ingresos la vigencia 2009, así:

INGRESO		2.000.000.000
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL (4131)		2.000.000.000
1	INGRESOS -RENTA	
1-2	RECURSOS DE CAPITAL	
1-202	Otros Recursos de Capital	
1-20201	Recursos de Balance	
1-2020107	Superavit Fiscal	
	(4-1201 - Saneamiento Fiscal)	2.000.000.000

[Firma manuscrita]



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411.0.20. *0225* De *Junio 10* De 2009

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2009"

ARTICULO SEGUNDO: En atención al artículo primero del presente Decreto, autorizase efectuar la siguiente Adición al Presupuesto de Gastos de Inversión de la vigencia 2009, así

GASTO		2.000.000.000
SECRETARIA GENERAL - 4111		2.000.000.000
21	CALI ES NUESTRA GENTE	
21-04	TODOS PARTICIPAMOS, TODOS SOMOS RESPONSABLES	
BP. 07038494	Implementación de guardas cívicos en el municipio de Santiago de Cali.	
2-303030103	Servicios Personales Indirectos	2.000.000.000
FONDO:	4-1201 - Saneamiento Fiscal	

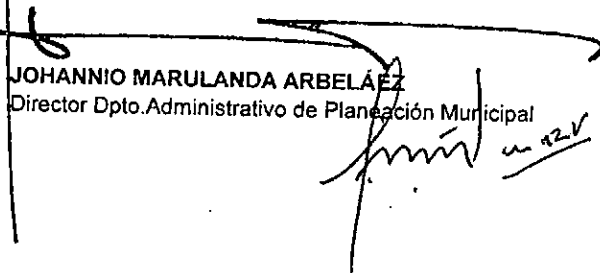
ARTICULO TERCERO: Autorízase a la Subdirección de Tesorería de Rentas Municipales, modificar y asignar el PAC de acuerdo con la disponibilidad de recursos en caja.

ARTICULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de su publicación en el Boletín oficial del Municipio de Santiago de Cali.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali a los *10* días del mes *Junio* de 2.009.


JORGE IVAN OSPINA GOMEZ
Alcalde de Santiago de Cali


JOHANNIO MARULANDA ARBELÁEZ
Director Dpto. Administrativo de Planeación Municipal

Elaboro: Yenni Angel Capote
Reviso: Clemencia Armendaris - Fredy González Palomino - Profesional Especializado

Jwd1
lof



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 411.0.21.0094

Junio - 12, 2009

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. SCYT-001- de 2009

El Alcalde de Santiago de Cali, en uso de sus atribuciones Legales, en especial la que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 5° del Decreto No. 2474 de 2008 y artículo 9 del decreto 2025 de 2009.

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo No. 0250 de 2008, por medio del cual se fija el presupuesto general de rentas y gastos del Municipio de Santiago de Cali, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2009, en su artículo 7, faculta al Señor Alcalde para celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuestales de 2009, todo tipo de contratos, sustitución de activos, alianzas estratégicas y convenios necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial y Plan Operativo Anual de Inversión, que demande la buena marcha de la Administración Municipal.

Que el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, consagra que con la celebración y ejecución de los contratos estatales se propende por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines.

Que para dar cumplimiento a los fines y cometidos estatales el Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura y turismo inscribió en el Banco de Proyectos la Ficha E.B.I No.06029881 "CONSERVACION DEL PATRIMONIO CULTURAL DE SANTIAGO DE CALI", siendo aprobada por la Dirección de Planeación Municipal, para lo cual se expidió certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro.3500014540 de dos (2) de abril de 2009.

Que existen recursos en Secretaría de Cultura y Turismo por valor de CIENTOSESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS, NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$ 165.298.895) para contratar los servicios de vigilancia y seguridad privada para la protección de los bienes muebles e inmuebles del Edificio del Centro Cultural de Cali-Casa Museo de Arte Religioso y Teatro al Aire Libre los Cristales, soportados en el certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 3500014540 de dos (2) de abril de 2009.

Que el Municipio de Santiago de Cali se encuentra interesado en contratar mediante el proceso de selección abreviada, el servicio de vigilancia y seguridad privada para la protección de los bienes muebles e inmuebles del edificio del Centro Cultural de Cali, casa museo de arte religioso y teatro al aire libre los cristales, según las características técnicas y requerimientos mínimos descritos en los pliegos.

Que de acuerdo a la cuantía del contrato, la modalidad de selección para el presente proceso de contratación, corresponde al de SELECCIÓN ABREVIADA, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2°, de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 2474 de 2008 Y 2025 DE 2009.

Que el artículo 3 Decreto 2474 de 2008 en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece que todo proceso contractual debe contar con los estudios previos pertinentes que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones.

de



Resolución 411.0.21.0004 Junio 12 2009

Que los pliegos de condiciones estarán disponibles en la Oficina jurídica piso tercero de la Secretaria de Cultura y Turismo, ubicada en la carrera 5 N° 6-05 de Santiago de Cali y se publicarán en el Portal Único de Contratación, página web www.contratos.gov.co (SECOP).

Que en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 850 de 2003 y el artículo 5 numeral 5 del decreto 2474 del 2008 se convoca a las veedurías ciudadanas debidamente constituidas a participar en el control social del proceso de selección abreviada SCYT-001-2009.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de selección abreviada No.SCYT-001-2009, cuyo objeto es la servicio diario de vigilancia y seguridad privada para la protección de los bienes muebles e inmuebles del edificio del Centro Cultural de Cali, Casa Museo de arte religioso y Teatro al aire Libre los Cristales, según las características y requerimientos mínimos descritos en los pliegos.

ARTICULO SEGUNDO: Establézcase el siguiente cronograma del proceso de selección abreviada de menor cuantía:

ACTIVIDA	FECHA Y HORA
FICHA EBI	06029881
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	3500014540 de 02 de abril 2009
PUBLICACIÓN DE AVISO DE CONVOCATORIA, ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	DEL 05 al 12 de mayo de 2009
PUBLICACIÓN PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	DEL 05 de mayo al 12 de mayo de 2009
OBSERVACIONES Y RESPUESTAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES WWW.contratos.gov.co-secop	DEL 05 de mayo al 13 de mayo de 2009
ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA OFICIAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA	Junio 11 de 2009
PUBLICACIÓN DE PLIEGOS DEFINITIVOS	Junio 11 de 2009
MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE PARTICIPAR PARA CONFORMACIÓN LISTA DE POSIBLES OFERENTES	12,16,17 de junio de 2009 MEDIANTE ESCRITO DIRIGIDO A LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO OFICINA JURÍDICA 3 PISO DEL CENTRO CULTURAL UBICADO EN LA CRA 5 No. 6-05, hasta las tres (3) P.M.
AUDIENCIA DE SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES (Si se inscriben más de 10)	Junio 18 de 2009 a las tres (3) P.M. en la oficina jurídica de la Secretaria de Cultura y Turismo-piso tercero, en la carrera 5 N° 6-05
VISITA A LAS INSTALACIONES DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO.	Junio 18 de 2009 a las 4:00 P.M
PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS	Del 18 al 25 de junio de 2009 en la oficina jurídica de la Secretaria de Cultura y Turismo centro cultural de Cali hasta las tres (3) P.M.
EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS	Del 26 de junio al 1 de julio de 2009



Resolucion 441.0.21.0094 Junio 12 2009

PUBLICACION DE LA EVALUACION DE LAS PROPUESTAS	2,3,Y6 DE JULIO DE 2009
ACTO DE ADJUDICACION DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA Y RESPUESTAS A LAS OBSEVACIONES	Julio 8 de 2009
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Julio 15 de 2009

ARTÍCULO TERCERO: El plazo del proceso de selección abreviada No.SCYT 001-2009, inicia el 18 de junio 2009 y el cierre será el 25 de junio de 2009 hasta las 3:00:00 P.M. cero horas de la tarde, fecha límite para entregar las propuestas.

ARTÍCULO CUARTO: A partir de la fecha, se encuentra a disposición de las personas interesadas en participar en el proceso de selección abreviada, órganos de control de estado, veedurías y demás interesados, los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y definitivos, los cuales podrán ser consultados en la página web www.contratos.gov.co- SECOP o en la Oficina Jurídica de la Secretaria de Cultura y Turismo, ubicada en el piso tercero en la carrera 5 N° 6-05 de Santiago de Cali

ARTÍCULO QUINTO: Convocar a las veedurías ciudadanas de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003 y numeral 5 del artículo 5 del decreto 2474 de 2008 con el fin de que efectúen el control social del presente proceso de contratación, para lo cual se suministrará la información y documentación que se requiera para el cumplimiento de su función.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese la presente Resolución en la página en el Portal Único de Contratación Estatal desde la fecha de su expedición y durante el plazo que establece la ley de contratación estatal.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Ciudad de Santiago de Cali, a los mil nueve (2.009).

(12) días del mes de Junio del año dos mil nueve (2.009).

JORGE IVÁN OSPINA GÓMEZ
Alcalde de Santiago de Cali

Proyectó y elaboro: Dr. Fredy arango V.
Reviso: Jurídica Alcaldía



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

4131.1.10- 0430

Santiago de Cali, junio 11 de 2009

OFICINA DE COMUNICACIONES

Alcaldía de Santiago de Cali
L.C

ASUNTO: RESOLUCIÓN SANEAMIENTO CONTABLE

Para su conocimiento y respectiva publicación remito copia de las Resoluciones Motivadas del Programa de Saneamiento Contable que a continuación relaciono:

- Resolución No. 0297 de 11 de Junio de 2009- 13 PREDIOS Saneamiento.

Para un total de 1 Resolución (es) 13 predios de **VIVIENDA** para Saneamiento Contable al 11 de junio de 2009 y publicadas en el Boletín No. 110 del 12 de junio de 2009 en la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía de Santiago de Cali.

Atentamente,


FULVIO LEONARDO SOTO RUBIANO
Subdirector
Impuestos y Rentas Municipales

Proyectó: Andrea Ortiz
Revisó: Fulvio Leonardo Soto R.

Firma manuscrita
2009/06/12
Boletín 110



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN N° F-00297 - 11 JUN 2009

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA DESCARGAR DE LA
CONTABILIDAD DEL MUNICIPIO, LAS CUENTAS CORRIENTES DEL
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DE LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD
DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"**

El SUBDIRECTOR DE IMPUESTOS Y RENTAS MUNICIPALES, en uso de sus atribuciones legales otorgadas en el Acuerdo Municipal 0219 de Diciembre 20 de 2007, Decretos Municipales 0982 de Diciembre 31 de 2007, 411.20.0012 de Enero 2 de 2008 y,

CONSIDERANDO

Que el proceso de saneamiento contable señalado en la Ley 716 de 2001 y sus decretos reglamentarios como también normas contables expedidas con fundamento en esta Ley.

Que mediante sentencia C- 457/08 de junio 07 de 2006 la honorable Corte Constitucional declara inexecutable el artículo 79 de la ley 998 de 2005 que prorrogaba hasta diciembre 31 de 2006, el proceso de saneamiento contable, por infringir el principio de unidad de materia establecido en el artículo 158 de la Constitución Nacional.

Que los artículos 209 y 269 de la carta política, determinan el marco general sobre la obligatoriedad de diseñar y aplicar métodos y procedimientos de control interno por parte de las entidades y organismos del sector público.

Que el artículo 3 de la Ley 87 de 1993, establece que el sistema de control interno forma parte integral de los sistemas contables, financieros, de plantación y operaciones de la respectiva entidad.

Que el artículo 7 del decreto 1914 de 2003 señala que el representante legal y el máximo organismo colegiado de dirección, según sea la entidad pública que se trate, serán responsables de adelantar las gestiones necesarias que conduzcan a garantizar la sostenibilidad y permanencia de un sistema contable que produzca información confiable y oportuna.

Que es necesario promover en los funcionarios públicos el desarrollo de una cultura de autocontrol, dado que este es considerado como uno de los fundamentos del modelo Standard de control interno adoptado mediante el decreto 1599 de 2005.

Que como consecuencia de lo anterior, la Subdirección de impuestos y rentas municipales continuará depurando la información contable como actividad



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN N° 61-00291- 11 JUN 2009

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA DESCARGAR DE LA
CONTABILIDAD DEL MUNICIPIO, LAS CUENTAS CORRIENTES DEL
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DE LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD
DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”**

permanente, de suerte que los saldos de las cuentas que se presenten en los diferentes informes reflejen la realidad financiera, económica y social.

Que para tal efecto esta subdirección en armonía con las demás entidades publicas comprometidas en la depuración contable, aplicaran el modelo estándar de Procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública, señalado en la resolución N° 119 de abril 27 de 2.006 proferida por la Contaduría General de la Nación, como instrumento idóneo que produzca información razonable y oportuna.

Que para ello se hace necesario aplicar procedimientos en implementar mecanismos para que la depuración contable que se lleve a cabo por esta Subdirección, tienda a determinar la existencia real de bienes, derechos, y obligaciones que afectan el patrimonio público.

Que los tributos son del orden Municipal y se recaudan como rentas de los mismos Municipios, constituyéndose en sus ingresos corrientes u ordinarios, los cuales se recaudan de manera regular y constante, engrosando el presupuesto en cada ejercicio fiscal.

Que el Municipio de Cali, como entidad territorial autónoma es sujeto activo de la relación tributaria, a quien la ley atribuye la facultad de administrar y percibir el impuesto.

Que el artículo 83 de la Resolución 2555 de 1988, consagra por regla general que todos los bienes inmuebles son gravables con el Impuesto Predial, salvo los exentos por Leyes o Acuerdos Municipales.

Que previo estudio de Títulos, Certificados de Tradición, Escrituras y consulta en el Sistema de Información Catastral, SICATWEB por parte de la Secretaria de Vivienda Social del Municipio de Santiago de Cali, los cuales soportan créditos en su contra por concepto de Impuesto Predial Unificado.

Que hecho el análisis por parte del Grupo de Saneamiento Contable de la Secretaria de Vivienda Social del Municipio de Santiago de Cali, dentro de sus predios, se han identificado inmuebles de propiedad del Municipio Santiago de Cali – Secretaria de Vivienda Social, inscritos catastralmente a nombre de – Secretaria de Vivienda Social



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN N° 11-000191-2009

11 JUN 2009

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA DESCARGAR DE LA CONTABILIDAD DEL MUNICIPIO, LAS CUENTAS CORRIENTES DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DE LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

Que conforme al Artículo 170 del Decreto 1333 de 1.986. los bienes de los Municipios no pueden ser gravados con Impuestos Directos Nacionales, Departamentales o Municipales, sin embargo, el Municipio de Santiago de Cali, viene incluyendo desde vigencias anteriores, como hechos generadores del Impuesto Predial Unificado, dentro de las finanzas y el presupuesto los predios de su propiedad.

Que ante la circunstancia anterior, se hace necesario descargar de la Contabilidad del Municipio de Santiago de Cali, los créditos que por concepto de Impuesto Predial vienen causándose sobre los predios de propiedad del Ente Territorial

En consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Descargar de la contabilidad del Municipio de Santiago de Cali, las cuentas corrientes que por concepto de Impuesto Predial Unificado, viene imputándose a los predios del Municipio de Santiago de Cali -, que a continuación se relacionan

N°	N° MATRICULA	N° PREDIO	ENTIDAD	VIGENCIA HASTA	VALOR A CASTIGAR \$	PROGRAMA
1	392759	E000200170000	MUNICALI	2009	95.100	EL PONDAJE
2	33802	W060100020001	MUNICALI	2000-2009	722.100	PETECUY 1
3	144571	K055100070001	MUNICALI	2006-2009	2.052.200	PRIMERO DE MAYO
4	422942	R074100100001	MUNICALI	2006-2009	117.800	PUERTA DEL SOL V
5	32491	W039000040001	MUNICALI	2009	68.000	SAN LUIS II
6	478238	O008200140001	MUNICALI	2009	28.200	DESEPAZ
7	422525	R092200250001	MUNICALI	2004-2009	180.000	PUERTA DEL SOL
8	183949	B072100030001	INVICALI	1995-2009	3.886.200	TERRON C
9	483373	R078700220001	MUNICALI	2009	20.500	PUERTA DEL SOL
10	183958	B070100020001	MUNICALI	2009	108.500	TERRON C
11	360137	B074200200001	INVICALI	2006-2009	507.500	TERRON C
12	160462	N039100370001	SECRETARIA DE V	2008-2009	83.200	MOJICA
13	183949	B072100030001	INVICALI	1995-2009	3.887.100	TERRON C
				TOTAL	11.756.400	



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN N° 1-00297-

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA DESCARGAR DE LA CONTABILIDAD DEL MUNICIPIO, LAS CUENTAS CORRIENTES DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DE LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”

PARÁGRAFO 1: El retiro de la base de datos de dichos valores por concepto del Impuesto Predial Unificado, se aplicará desde vigencias anteriores, y no podrán para vigencias futuras incluirse dentro de las Finanzas Públicas, como hechos generadores de dicho impuesto, mientras sigan siendo de propiedad del Municipio de Santiago de Cali.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir copia de esta Resolución a la Contaduría General del Municipio, para que se lleve a cabo el ajuste en la Contabilidad del Municipio de Santiago de Cali, por concepto de esta renta.

ARTICULO TERCERO: Remitir copia de la presente Resolución al Grupo de Cuenta Corriente de la Subdirección de Impuestos y Rentas Municipales, del Área de Predial Unificado, para el correspondiente ajuste.

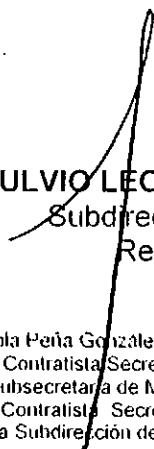
ARTICULO CUARTO: Forma parte integral de la presente Resolución la relación de predios y demás documentos que para tal fin fueron consultados y analizados por parte de la Subdirección de Impuestos, rentas y Catastro Municipal del Municipio de Santiago de Cali.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el boletín oficial del Municipio de Santiago de Cali

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los días del mes de del año

Dos mil nueve (2009).


FULVIO LEONARDO SOTO RUBIANO
Subdirector de Impuestos y
Rentas Municipales

Proyecto y preparo: Adriana Paola Peña González - Administradora de Empresas Contratista S.M.S.
Aprobo: Econ Richard Muñillo - Contratista Secretaria de Vivienda Social de Santiago de Cali.
Aprobo: Liliana Arango Tovar, Subsecretaria de Mejoramiento Urbano y Regularización de Predios.
Vo.Bo. Abg. Guillermo Lozano, Contratista Secretaria de Vivienda Social
Vo Bo. Andrea Ortiz A. Abogada Subdirección de impuestos y Rentas Municipales



MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCION No. **4110.210068** DE 2009
(Junio 05)

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección No. SA001-2009"

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de las facultades conferidas en el Estatuto General de la Contratación Pública, las normas reglamentarias, y en especial el artículo 5 del Decreto 2474 de 2008, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que se elaboraron los estudios previos de conveniencia y oportunidad, que determinan la necesidad de celebrar un contrato cuyo objeto es compraventa de computadores e impresoras y cámaras digitales, con destino a la Dirección Jurídica de la Alcaldía, de acuerdo a las condiciones y características técnicas exigidas por la Entidad.

Que se dio publicación al Aviso de Convocatoria del Proceso, a los estudios y documentos previos y al Proyecto de Pliego de Condiciones en la página web portal de Contratación Pública (SECOP) durante los días 28 de Mayo al 3 de Junio de 2009. Que una vez cumplidos estos requisitos,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. SA001-2009, cuyas condiciones generales son las siguientes:

OBJETO : Seleccionar al contratista más conveniente para la adquisición de Catorce (14) Equipos de Computo, Un (1) computador portátil, Dos (2) impresoras y Dos (2) Cámaras Digitales con destino a la Dirección Jurídica, de acuerdo a las condiciones y características técnicas exigidas por la Entidad.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN Abreviada – Menor Cuantía, artículo 9 del Decreto 2025 de 2009.

CRONOGRAMA :

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Aviso de Convocatoria	Mayo 28 de 2009	www.contratos.gov.co www.cali.gov.co
Publicación proyecto de pliegos, estudios previos y recepción de observaciones	Mayo 28 al 03 de junio de 2009	www.contratos.gov.co www.cali.gov.co
Respuesta y publicación a las observaciones	Junio 04 de 2009	www.contratos.gov.co www.cali.gov.co
Acto de Apertura del proceso de selección	Junio 05 de 2009	www.contratos.gov.co www.cali.gov.co
Publicación pliegos de condiciones definitivo	Junio 05 de 2009	www.contratos.gov.co www.cali.gov.co
Manifestación del interés de participar en el sorteo con el fin de integrar la lista de probables oferentes (inscripción)	Junio 08 al 10 de 2009	dirjuridica@cali.gov.co Recepción Dirección Jurídica – CAM Torre Alcaldía Piso 9º
Audiencia sorteo de oferentes: Esta se efectuará en caso que el numero de probables oferentes sea superior a diez (10), en caso contrario no se realizará sorteo.	Junio 10 de 2009 Hora 3 P.M.	Sala de juntas de la Dirección Jurídica
Fecha límite para expedir adendas y hacer modificaciones a los pliegos de condiciones definitivos	Junio 12 de 2009	www.contratos.gov.co www.cali.gov.co
Recepción de Propuestas	Junio 11 al 16 de 2009 hasta	Recepción Dirección Jurídica – CAM Torre Alcaldía Piso 9º



MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DESPACHO DEL ALCALDE

Resolución A11.O.21.0088 donio 5 - 2009

	las 4:00 P.M.	
Cierre del proceso de selección y audiencia de apertura de propuestas	Junio 16 de 2009 Hora: 4:30 P.M.	Dirección Jurídica – CAM Torre Alcaldía Piso 9º
Evaluación de las propuestas y publicación del informe en SECOP	Junio 17 al 18 de 2009	Comité Asesor – Evaluador www.contratos.gov.co
Plazo para que el oferente subsane requisitos	Junio 18 de 2009	Recepción Dirección Jurídica – CAM Torre Alcaldía Piso 9º
Plazo para que el oferente presente observaciones al informe de evaluación	Junio 19, 23 y 24	Recepción Dirección Jurídica – CAM Torre Alcaldía Piso 9º www.contratos.gov.co
Resolución de observaciones al informe de evaluación y Adjudicación del contrato mediante acto administrativo	Junio 25 de 2009	Notificación personal al oferente y publicación en www.contratos.gov.co
Suscripción del contrato	Junio 26 al 30 de 2009	Dirección Jurídica – CAM Torre Alcaldía Piso 9º
Publicación del Contrato	Julio 01 de 2009	www.contratos.gov.co www.cali.gov.co

LUGAR DE CONSULTA DE DOCUMENTOS: Municipio de Santiago de Cali – Dirección Jurídica CAM Torre Alcaldía Piso 9, Página web: www.contratos.gov.co.

PRESUPUESTO OFICIAL: OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000).

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 3600002252 de 07 Mayo de 2009, expedido por la Dirección Jurídica, con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, Código de Apropriación 0-1201/4221/2302010101/22030020001/22039047

ARTÍCULO SEGUNDO: Las condiciones del Proceso de Contratación están contenidas en el respectivo Pliego de Condiciones definitivo del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA001-2009.

ARTÍCULO TERCERO: Las VEEDURÍAS CIUDADANAS establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003, podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual en el presente proceso de selección.

ARTÍCULO CUARTO: En el evento que ocurra o se presente durante el desarrollo del presente proceso de selección, alguna de las circunstancias contempladas en el parágrafo segundo de los artículos 3º y 5º del Decreto 2474 de 2008, El Alcalde Municipal de Santiago de Cali procederá a revocar el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los cinco (05) días del mes de Junio del dos mil nueve (2009).

JORGE IVAN OSPINA GOMEZ 
Alcalde

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

RESOLUCION No. DE

411.021.0091

Junio 12 2009

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA"

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 11, numeral 1, de la Ley 80 de 1993, artículo 2, Literal c, numeral 4º de la Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 2474 de 2008 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de los principios de eficiencia y transparencia que rigen la contratación pública, la ley 1150 de 2007, artículo 2, literal c, numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, la **CONTRATACION DIRECTA**.

Que el Decreto No. 2474 de 2008, en su artículo 78 hace referencia a los contratos interadministrativos indicando que "Las entidades señaladas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora".

Que en atención a lo consignado en el **ESTUDIO PREVIO** elaborado por la Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social, es necesario para la entidad contratar el siguiente objeto contractual "La prestación del servicio de Albergue a 100 adultos mayores que se encuentran en condiciones de indigencia en el municipio de Santiago de Cali, en desarrollo de la ficha EBI No. 41284".

Que mediante Acuerdo No. 08 del 16 de Agosto de 1995 emanado del Concejo de Santiago de Cali, **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL**, se transformó en una empresa social del Estado, con categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal adscrita a la Secretaría de Salud Pública del Municipio de Santiago de Cali, dotada de personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa y sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III del Título II del Libro Segundo de la Ley 100 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, adicionen y reglamenten.

Que **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL**, tiene por objeto la prestación de servicios de salud del primer nivel de atención como servicio público.

Que en cumplimiento de lo señalado en el artículo 77 del Decreto 2474 de 2008, se expide el presente acto administrativo, el cual en la parte resolutoria además de llevar a cabo la contratación particularmente señalada, indica la información que exige los cuatro (4) contenidos en el citado artículo:

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONTRATAR DIRECTAMENTE, con **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL** el siguiente objeto contractual: "La prestación del servicio de Albergue a 100 adultos mayores que se encuentran en condiciones de indigencia en el municipio de Santiago de Cali, en desarrollo de la ficha EBI No. 41284".

ARTICULO SEGUNDO: Determinar que en cumplimiento de lo señalado en el artículo 77 del Decreto 2474 de 2008, la contratación objeto del presente acto administrativo tiene las siguientes características:

- a) Señalamiento de la causal que se invoca:

Boletín #110

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

RESOLUCION No. DE

411.6.21.0091

Junio 12 2009

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA"

Se ha determinado como modalidad de selección de contratación directa prevista en el literal c, numeral 4°, artículo 2°. De la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 78 del Decreto 2474 de 2008; teniendo en cuenta la naturaleza de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL**, de acuerdo al artículo 2°. de la ley 80 de 1993.

b) Determinación del objeto a contratar:

La prestación del servicio de Albergue a 100 adultos mayores que se encuentran en condiciones de indigencia en el municipio de Santiago de Cali, en desarrollo de la ficha EBI No. 41284.

c) El presupuesto para la contratación:

Para cubrir el valor del contrato, el Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social, ha estimado como presupuesto oficial la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$400.000.000), el cual incluye Gastos de Administración más IVA y se financiará con cargo al presupuesto de inversión del Municipio Santiago de Cali para la vigencia fiscal 2009 y de conformidad al PAC, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500015004 de Mayo 22 de 2009.

d) Lugar donde se pueden consultar los estudios y documentos previos:

El estudio de conveniencia y oportunidad y demás documentos previos a la contratación se podrán consultar en:

La Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social, ubicada en esta ciudad en el 5°. Piso del Edificio del C.A.M., Torre Alcaldía.

ARTICULO TERCERO: Ordenar la publicación en la página Web del Municipio de Santiago de Cali y en el Portal Unico de la Contratación – SECOP, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 8 del Decreto No. 2474 de 2008.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 12 de 2009

JORGE IVAN OSPINA GOMEZ
Alcalde Santiago de Cali

26

Republica de Colombia



Santiago de Cali

DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCION N° AM.0.21.0092
(Junio 12 de 2009)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA, PARA LA SUSCRIPCION DE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO”

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 11, numeral 1, de la Ley 80 de 1993, artículo 2, numeral 4, literal C, de la Ley 1150 de 2.007 y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal c, de la ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 78 del Decreto 2474 de julio 7 de 2008, procede dentro de la modalidad de contratación directa, la celebración de contratos interadministrativos entre las entidades señaladas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Que LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION y LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA, son entidades de carácter publico.

Que el objeto social de LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA es: 1. Adelantar planes, programas y acciones para el mantenimiento y reemplazo de partes subdesarrolladas (deterioradas física y socialmente) de la ciudad, con el fin de crear las condiciones necesarias para el mejoramiento funcional de las actividades socioeconómicas de la ciudad. 2. Buscar una optima utilización del suelo urbano, generado por la necesidad de concentrar actividades que requieran buenas condiciones de accesibilidad y comunicación de las zonas a renovar. 3. Adelantar acciones encaminadas al mejoramiento de la calidad, aumento de la cantidad (densificación), cambio o intensificación de usos. 4. Diseñar, estudiar, proyectar y ejecutar las actuaciones urbanas integrales en desarrollo de programas y proyectos derivados de las políticas y estrategias, contenidas en el plan de ordenamiento territorial. P.O.T., del Municipio de Santiago de Cali. 5. Integrar las acciones sectoriales del Municipio de Santiago de Cali, sobre la estructura espacial de la ciudad a través de decisiones urbanísticas, programas o proyectos atinentes a la regulación de los usos del suelo y a su incorporación al desarrollo urbano. 6. **Ejecutar**

04



Resolucion 411.0.21.0092
Junio 12 2009

Macroyectos urbanos integrales orientados a la consecución de una ejecución urbana de gran escala, con capacidad de generar impactos en el conjunto de la estructura espacial urbana orientados al crecimiento general de la ciudad, mejoramiento de su competitividad y calidad de vida de sus habitantes. 7. Adelantar Proyectos de integración inmobiliaria de áreas sujetas a tratamiento de renovación, bajo sus modalidades de redesarrollo y rehabilitación. En desarrollo del mismo la EMRU ejercerá las siguientes funciones: ... F) Promover la participación democrática y concertar con las comunidades vinculadas, los proyectos que gestione, promueva, lidere o coordine la EMRU. G) Celebrar los contratos, convenios y demás actos requeridos para el cumplimiento del objeto y las funciones de la Empresa.

Que la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION, requiere contratar con la precitada entidad, la realización de los ajustes a los Diseños y Estudios complementarios de algunas de las obras, que conforman el respectivo plan de obras, adoptado mediante Acuerdo 0241 de 2.008

Que en aplicación del artículo 2 numeral 4 literal c de la ley 1150 de 2007, al tratarse de un Contrato Interadministrativo, es dable declarar la procedencia de la modalidad de contratación directa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77 del Decreto 2474 de 2008.

Que la Secretaría de Infraestructura y Valorización, de conformidad con lo señalado en el artículo 25 numeral 7 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3 del decreto 2474 de julio 7 de 2008, ha realizado los estudios previos que soportan el proceso de contratación directa.

Que para la contratación, el Municipio de Santiago de Cali – Secretaria de Infraestructura y Valorización, tiene aforado en el presupuesto vigencia de 2009 una partida oficial correspondiente a la suma de QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$536.000.000.00), como consta en la Disponibilidad Presupuestal N°. 3500014978 de mayo 19 de 2009

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar la procedencia de la modalidad de Contratación Directa para la Celebración del Contrato Interadministrativo entre la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION y LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA, por tratarse de dos entidades de carácter público, aplicando para ello la causal establecida en la Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numeral 4, Literal c.



Resolución 411.0.21.0092
Junio 12 2009

ARTICULO SEGUNDO: El objeto a contratar será la realización de los ajustes a los Diseños y Estudios complementarios de algunas de las obras, que conforman el respectivo plan de obras, adoptado mediante Acuerdo 0241 de 2.008

ARTICULO TERCERO: El presupuesto aprobado para el convenio Interadministrativo es de QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$536.000.000.00) que se imputaran a la ficha EBI 28720, según Disponibilidad Presupuestal N°. 3500014978 de mayo 19 de 2009

ARTICULO CUARTO: Los Estudios y documentos previo podrán ser consultados o solicitados en la Oficina de la Secretaria de Infraestructura y Valorización.

ARTICULO QUINTO: Conforme al inciso segundo del Parágrafo 5 del Artículo 8 del Decreto 2474 de julio 7 de 2008, el presente acto administrativo se publicará en la pagina el SECOP, a mas tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 12 () días del mes de Junio de 2009.

JORGE IVAN OSPINA GOMEZ 
Alcalde de Santiago de Cali

Reviso: Dirección Jurídica
Aprobo: Ingeniero Marco Anibal Zambrano Solarte